



ESCUELAS DEL 58

Manual Familias del Distrito 58

2022-23

Nosotros Envisionamos. Nosotros Buscamos. Nosotros Creemos.

District 58 website: www.dg58.org

Facebook: www.facebook.com/district58

Twitter: www.twitter.com/DGDistrict58

Tabla de contenido

Tenga en cuenta: este documento y cualquier enlace dentro de este documento pueden modificarse durante el año sin previo aviso.

Nota: Si desea ver el Manual de Políticas de la Junta del Distrito 58 en español para obtener más información, siga estos pasos:

1. Visite www.dg58.org, coloque el cursor sobre "School Board" y seleccione "Board Policies".
2. Haga clic en "Board Policy Manual"
3. Haga clic en el icono azul, blanco y negro en la parte superior derecha. Aparecerá un cuadro. Haga clic en "OK".
4. Seleccione "Spanish" en el menú.

Saludo del superintendente Junta de Educación

Acerca del Distrito 58

- [Nuestra misión](#)
- [Nuestras creencias fundamentales](#)
- [Nuestra visión](#)
- [Plan estratégico](#)
- [El Distrito 58 en un vistazo](#)
- [Información de contacto](#)
- [Calendario 2022-23](#)
- [Impactos del COVID-19 en el año escolar 2022-23](#)
- [Lunes de salida temprana](#)
- [Horario del día escolar](#)

Información general

- [Admisión](#)
- [Asistencia](#)
- [Cuidado antes y después de la escuela](#)
- [Transporte en bus](#)
- [Procedimientos de salidas tempranas](#)
- [Alquiler de instalaciones](#)
- [Tarifas](#)
- [Exenciones de tarifas](#)
- [Servicios de comida](#)
- [Enlace para personas sin hogar](#)
- [Inscripción](#)
- [Residencia](#)
- [Recados de los estudiantes](#)
- [Derechos y responsabilidades de los estudiantes](#)
- [Estudiantes de transferencia](#)

Aprendizaje de los estudiantes

- [Evaluaciones y exámenes](#)
- [Plan de estudios](#)

- [Estudiantes de idioma inglés](#)
- [Actividades extracurriculares](#)
 - [Política de la Junta 7:300, Actividades deportivas extracurriculares](#)
- [Excursiones](#)
- [Instrucción acelerada y superdotada](#)
- [Tarea](#)
- [Boletín de calificaciones de la Escuela de Illinois](#)
- [Bibliotecas](#)
- [Exenciones para educación física](#)
- [Exámenes preescolares y de desarrollo](#)
- [Programa preescolar](#)
- [Aprendizaje profesional](#)
- [Promoción](#)
- [Respuesta a la intervención](#)
- [Aprendizaje socioemocional](#)
- [Servicios de educación especial](#)
- [Boletines de calificaciones de los estudiantes](#)
- [Programas de verano](#)
- [Bienestar](#)

Tecnología

- [Uso de redes informáticas y seguridad en Internet](#)
 - [Política de la Junta 6:235: Acceso a redes electrónicas](#)
 - [Carta de notificación sobre tecnología para padres](#)
- [Teléfono móvil personal y dispositivos electrónicos](#)

Participación familiar y comunitaria

- [Comunicación](#)
- [Permisos de fotos y videos](#)
- [Noche de plan de estudios](#)
- [Education Foundation](#)
- [Puertas abiertas](#)
- [Sistema de notificación para padres](#)

[Asociación de Padres y Maestros \(PTA\)](#)
[Conferencias de padres y maestros](#)
[Consejo Asesor Comunitario del superintendente](#)
[Título 1: Pactos de participación familia y escuela](#)

Salud y seguridad de los estudiantes

[Accidente y enfermedad](#)
[Plan de acción contra el asma](#)
[Enfermedades infecciosas crónicas](#)
[Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza \(estudiantes deportistas\)](#)
[Video de RCP y DEA](#)
[Preparación y simulacros para emergencias](#)
[Cierres de escuelas por emergencia](#)
[Plan federal de asbesto](#)
[Higiene menstrual](#)
[Plan de manejo de alergias alimentarias](#)
[Piojos de la cabeza](#)
[Exámenes de salud](#)
[Política de la Junta 7:100: Exámenes de salud, oftalmológicos y dentales; vacunas; y exclusión de estudiantes](#)
[Descripción general de los servicios de salud](#)
[Audición y vista](#)
[Vacunas](#)
[Administración de medicamentos](#)
[Política de la Junta 7:270: Administración de medicamentos a estudiantes](#)
[Aplicaciones de pesticidas](#)
[Pruebas de radón](#)
[Seguridad del autobús escolar](#)
[Delincuentes sexuales](#)
[Seguro de accidentes para estudiantes](#)
[Visitantes a la propiedad de la escuela](#)

Conducta del estudiante

[Bullying, intimidación y acoso](#)
[Política de la Junta 7:20: Prohibición del acoso de estudiantes.](#)
[Política de la Junta 7:180: Prevención y respuesta al bullying, la intimidación y el acoso](#)
[Política de la Junta 7:185: Prohibición de violencia de parejas adolescentes](#)
[Conducta en el autobús](#)
[Vestimenta](#)
[Mala conducta de estudiantes con discapacidades](#)
[Registro e incautación](#)
[Disciplina del estudiante](#)
[Política de la Junta 7:190: Conducta del estudiante](#)
[Política de la Junta 7:200: Procedimientos de suspensión](#)
[Política de la Junta 7:210: Procedimientos de expulsión](#)

Notificaciones

[Igualdad de oportunidades educativas](#)
[Ley de Libertad de Información \(FOIA\)](#)
[Personas con discapacidad](#)
[Derechos de exclusión voluntaria de los padres](#)
[Derecho de los padres a conocer las calificaciones de los maestros](#)
[Derechos de visita escolar](#)
[Notificación de delincuentes sexuales](#)
[Derechos de privacidad de los estudiantes y las familias](#)
[Política de la Junta 7:15: Derechos de privacidad de los estudiantes y las familias](#)
[Privacidad de los datos de los estudiantes](#)
[Expedientes de los estudiantes](#)
[Política de la Junta 7:340: Expedientes de los estudiantes](#)

Saludo del superintendente:

Estimadas familias del Distrito 58:

¡Bienvenido al año escolar 2022-23! Como superintendente del Distrito 58, es un honor y un privilegio servir a su familia y al Distrito 58.

Los invito a revisar Schools of 58: A Handbook for Families con sus hijos y consultarlo a lo largo del año según sea necesario. Este manual proporciona información útil sobre las políticas, los procedimientos, los recursos y las expectativas de los estudiantes del Distrito 58.

El Distrito 58 valora mucho la comunicación bidireccional entre las familias y el personal. Si tiene una pregunta sobre el Distrito 58 que no se puede responder en estas páginas, lo invito a visitar el sitio web del Distrito en www.dg58.org o comunicarse con el maestro de su hijo, el director o conmigo.

Espero trabajar con usted para asegurar que la experiencia académica de su hijo en el Distrito 58 sea excelente.

Suyo en Educación,

Dr. Kevin Russell
Superintendente de Escuelas
krussell@dg58.org
630-719-5803

Junta de Educación:

District 58 Board of Education, 2022-23

Darren Hughes, Presidente, dhughes@dg58.org
Gregory Harris, Vicepresidente, gharris@dg58.org
Kirat Doshi, kdoshi@dg58.org
Melissa Ellis, mellis@dg58.org
Emily Hanus, ehanus@dg58.org
Steven Olczyk, solczyk@dg58.org
Tracy Weiner, tweiner@dg58.org

Melissa Jerves, Secretary
boe@dg58.org

El Distrito 58 cuenta con una Junta de Educación de siete miembros voluntarios. El Código Escolar de Illinois y los estatutos federales proporcionan la base para las acciones de la Junta. La Junta también opera según los lineamientos de las políticas y procedimientos escritos del Distrito 58.

La Junta adopta y monitorea el presupuesto del Distrito; desarrolla y aprueba las políticas del Distrito; y contrata al superintendente del Distrito. La Junta delega la operación diaria del Distrito y sus escuelas a un personal administrativo dirigido por el superintendente de Schools. Se alienta al público a asistir a las reuniones de la Junta de Educación del Distrito 58, que generalmente se llevan a cabo el segundo lunes de cada mes a las 7 p. m. Los visitantes pueden dirigirse a la Junta durante la parte de la reunión destinada para comentarios del público. Se programan otras reuniones públicas según sea necesario.

La información sobre las reuniones de la Junta, incluidas las agendas oficiales, el video de la reunión, el audio de la reunión, las actas y el informe de noticias de Informes de la Junta, se puede encontrar en el sitio web del Distrito 58 en www.dg58.org.

La Junta de Educación fomenta la comunicación abierta entre la comunidad y el Distrito 58. Se anima a los miembros de la comunidad a comunicarse directamente con el empleado del Distrito más cercano a su situación específica, ya que normalmente será la persona más idónea para responder. Si se necesita más discusión después de hablar con la persona directamente involucrada en el problema, se debe comunicar con el supervisor inmediato del miembro del personal. En la mayoría de las situaciones, esta persona sería el director o el subdirector. El superintendente del Distrito también está disponible para facilitar la asociación entre el hogar y la escuela.

Los miembros de la Junta de Educación pueden ser contactados a través de la secretaria de la Junta, Melissa Jerves, al 630-719-5803. Los miembros de la Junta también pueden ser contactados por correo electrónico a boe@dg58.org o por medio de una carta a la Junta de Educación, Oficina del Distrito 58, 2300 Warrenville Road, Suite 200NE, Downers Grove, IL, 60515. Toda la comunicación a la Junta o miembros individuales de la Junta se comparte con el superintendente y toda la Junta. Las comunicaciones a la Junta también se enumeran en la agenda de la reunión mensual de la Junta.

Acerca del Distrito 58:

Nuestra misión

La misión del Distrito 58, en asociación con los padres y la comunidad, es desafiar e involucrar a cada niño proporcionando programas educativos de calidad y servicios de apoyo en un entorno seguro, enriquecedor y enfocado en los niños con el fin de preparar a todos los estudiantes para que sean aprendices de por vida y miembros contribuyente de una sociedad global.

Nuestras creencias fundamentales

- Cada estudiante es capaz de aprender y merece ser educado y recibir desafíos para alcanzar su máximo potencial.
- La educación es la base del éxito, tanto en el rendimiento académico como en el desarrollo socioemocional.

- Dentro de cada niño, cultivaremos la conciencia social, la autogestión y las habilidades de toma de decisiones responsables necesarias para ser un miembro contribuyente de la sociedad.
 - Los educadores, estudiantes, familias y miembros de la comunidad deben trabajar juntos para apoyar el desarrollo saludable de todos los estudiantes.
 - El entorno escolar debe ser estimulante y atractivo, con oportunidades para experiencias de aprendizaje creativas, colaborativas y significativas.
 - El ambiente escolar debe ser seguro, amigable y acogedor, donde todos vengan a aprender, crecer y desarrollarse.
-

Nuestra visión

Visualizamos un distrito escolar que inspire a los niños, despierte el pensamiento creativo e innovador, celebre la diversidad y forme visionarios.

Buscamos una educación que estimule las mentes, toque los espíritus, desafíe las habilidades y prepare a nuestros hijos para la vida.

Creemos que se debe esperar que cada niño crezca, se estire, extienda y acepte los desafíos del futuro en un entorno global.

Plan estratégico

En el año 2018, el Distrito 58 desarrolló el plan estratégico Visión 58 integral de cuatro años en asociación con el personal, los padres y los miembros de la comunidad. El plan estratégico establece claramente tres metas específicas, junto con objetivos y estrategias para lograrlas. Los líderes del Distrito 58 presentan actualizaciones trimestrales del progreso del plan estratégico a la Junta de Educación para brindar transparencia y responsabilidad.

Meta 1: Enfocarse en el aprendizaje: mejorar y apoyar el aprendizaje para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes.

Meta 2: Conectar la comunidad: cultivar y fortalecer las relaciones comunitarias enfocándose en la comunicación, la colaboración y la coherencia.

Meta 3: Asegurar el futuro: brindar entornos de aprendizaje seguros y efectivos de manera fiscalmente responsable.

Obtenga más información sobre el plan estratégico en www.dg58.org/strategic-plan. Siga el progreso del Distrito 58 al visitar la página principal de Visión 58 en www.dg58.org/strategic-plan-dashboard.

El Distrito 58 en un vistazo

Nuestros Estudiantes y Escuelas

El Distrito 58 es el hogar de aproximadamente 4900 estudiantes que asisten a 11 escuelas primarias, dos escuelas intermedias y un programa preescolar (en dos ubicaciones). Todas las escuelas del Distrito 58 se incorporan al Distrito 99 para la escuela secundaria.

El Distrito 58 mide el crecimiento académico de los estudiantes con la prueba de Medidas de Progreso Académico (MAP), una evaluación con normas nacionales. Los estudiantes del Distrito 58 lograron un tremendo rendimiento y crecimiento el año pasado.

Percentil 76-94: rangos de rendimiento del nivel de grado del distrito 58 en lectura

Percentil 76-97: rangos de rendimiento del nivel de grado del Distrito 58 en Matemáticas

Fuente: evaluación MAP de primavera de 2022

Comunidad del Distrito 58

Downers Grove, con una población de 49 500 habitantes, reside en la parte sureste del condado de DuPage, aproximadamente 25 millas al oeste de Chicago. El Distrito 58 atiende a estudiantes desde preescolar hasta el octavo grado que viven en Downers Grove y partes de Darien, Lisle, Lombard, Oak Brook, Westmont y Woodridge. El área geográfica se extiende aproximadamente desde Butterfield Road en el norte hasta 75th Street en el sur, y desde Walnut Avenue en el oeste hasta Williams Street en el este. Visite www.dg58.org/school-boundary-map para obtener mapas con los límites precisos.

Presupuesto

El presupuesto del Distrito 58 se publica en el sitio web del Distrito, www.dg58.org, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su adopción formal por parte de la Junta de Educación en septiembre.

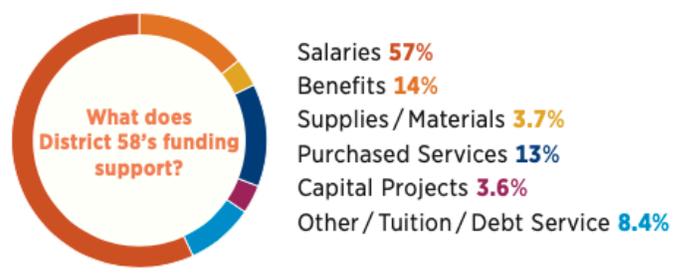
El Distrito 58 tiene como objetivo gastar de manera responsable mientras brinda a los estudiantes una educación de clase mundial. Este enfoque le ha otorgado al Distrito 58 la calificación de solidez financiera más alta de la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE) durante 19 años consecutivos, así como una encomiable calificación Aa1 por parte de Moody's Investors Services.

El Distrito 58 gasta \$15,031 por estudiante, que es \$966 menos que el promedio estatal, y tiene la tasa de impuestos a la propiedad más baja entre todos los distritos escolares primarios grandes del condado de DuPage, según lo define ISBE.

Gastos del distrito 58

District 58 Revenue and Expenses

Numbers may not equal 100 due to rounding



Source: 2021-22 District 58 budget (prior to audit adjustment)

Información de contacto

Administración Central del Distrito 58

Oficina de Distrito

2300 Warrenville Road, Suite 200NE
Downers Grove, IL 60515
630-719-5800

Dr. Kevin Russell, superintendente de Schools
Dra. Jayne Yudzentis, superintendente adjunta de Personal
Justin Sisul, superintendente adjunto de Plan de Estudios e Instrucción
Dr. James Eichmiller, superintendente adjunto de Tecnología y Aprendizaje
Jessica Stewart, superintendente adjunta de Servicios Especiales
Todd Drafall, superintendente adjunto de Negocios/CSBO
Dra. Sonali Patil, gerente de Servicios Comerciales
Megan Hewitt, coordinadora de Relaciones Comunitarias
Lauren Hartelius, Coordinador de Sistemas de Apoyo a la Conducta
Jackelyn Cadard, Coordinador de Programas Especiales
Eleni Gajewski, Sandy Cristobal y Christine Priester, coordinadores del Plan de Estudios

Centro de Servicio del Distrito

1860 63rd St.
Downers Grove, IL 60516
630-719-5858

Kevin Barto, director de Edificios y Terrenos
Geoff Neustadt, subdirector de Edificios y Terrenos

Escuelas del Distrito 58

Belle Aire School
3935 Belle Aire Lane
630-719-5820
Director Brent Borchelt

El Sierra School
6835 Fairmount Ave.
630-719-5825
Director: Jason Lynde

Fairmount School
6036 Blodgett Ave.
630-719-5830
Directora: Lisa Niforatos

Henry Puffer School
2220 Haddow Ave.
630-968-0294
Directora: Mark Leipart

Highland School
3935 Highland Ave.
630-719-5835
Director: Zachary Craft
Subdirectora: Sandy Cristobal

Hillcrest School
1435 Jefferson Ave.
630-719-5840
Directora: Michelle Rzepka

Indian Trail School
6235 Stonewall Ave.
630-719-5845
Directora: Tracey Ratner

Kingsley School
6509 Powell St.
630-719-5850
Directora: Charles Brewster
Subdirectora: Eleni Gajewski

Lester School
236 Indianapolis Ave.
630-719-5855
Directora: Katie Novosel
Subdirectora: Lauri Smith

Pierce Downer School
1436 Grant St.
630-719-5860
Director: Leland Wagner

Whittier School
536 Hill St.
630-719-5865
Director: Michael J. Krugman

Herrick Middle School
4435 Middaugh Ave.
630-719-5810
Director: Dr. David Norman
Subdirectora: Samantha Inglima

O'Neill Middle School
635 59th St.
630-719-5815
Subdirector: Matt Durbala
Subdirectora: Bryant Cobo

Grove Children's Preschool
Ubicado en las escuelas Henry Puffer e Indian Trail
630-968-0454
Para coordinar un examen preescolar o de desarrollo, llame al 630-719-5800.
Coordinadora: Susan Dillon

Calendario 2022-23

Visite la página web www.dg58.org para acceder al calendario más actualizado del Distrito 58 y a los calendarios escolares individuales.

22 al 23 de agosto	Día de capacitación para maestros*
25 de agosto	Primer día de clases - Día completo
5 de septiembre	Día del Trabajo*
10 de octubre	Día de la Raza*
18 y 20 de octubre	Conferencias nocturnas de padres y maestros
21 de octubre	Conferencias de padres y maestros durante el día y Día de mejora escolar*
8 de noviembre	Día de elección
18 de noviembre	Fin del primer trimestre
23 al 25 de noviembre	Vacaciones por Acción de Gracias*
19 de diciembre-ene. 2	Vacaciones de invierno*
16 de enero	Día de Martin Luther King, Jr.
7 y 9 de febrero	Conferencias nocturnas de padres y maestros
20 de febrero	Día de los Presidentes*
28 de febrero	Día de capacitación para maestros *
3 de marzo	Fin del segundo trimestre
27 al 31 de marzo	Vacaciones de primavera*
4 de abril	Día de capacitación para maestros *
7 de abril	No hay clases*
29 de mayo	Día de los Caídos*
7 de junio**	Último día de clases

* Los estudiantes no tendrán clases

** 8 al 14 de junio son Días de Emergencia y pueden declararse feriados si no son necesarios para emergencias. Si no se utilizan los Días de emergencia, el último día de clases será el lunes, 7 de junio de 2023.

Impactos del COVID-19 en el año escolar 2022-23

El Distrito 58 se compromete a abrir el año escolar 2022-23 de la manera más "normal" posible. El Distrito 58 seguirá todos los protocolos de salud del Estado mientras maximiza la instrucción y minimiza las interrupciones educativas. Dado que la guía de seguridad de COVID-19 puede evolucionar a lo largo del año escolar, visite www.dg58.org para ver la guía de COVID-19 más actualizada. Consulte también los siguientes sitios web de las agencias públicas para obtener información adicional:

- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/k-12-guidance.html
 - Departamento de Salud Pública de Illinois: www.dph.illinois.gov/covid19/community-guidance/school-guidance
 - Departamento de Salud del Condado de DuPage: www.dupagehealth.org/595/Schools-and-Daycares
 - Junta de Educación del Estado de Illinois: www.isbe.net
-

Lunes de salida temprana

Las escuelas del Distrito 58 despiden a los estudiantes en los grados K-6 a las 2 p.m. y estudiantes en los grados 7-8 a las 2:10 p.m. los lunes. Esta salida temprana les da a los maestros tiempo dedicado al aprendizaje profesional los lunes por la tarde. Este tiempo ayuda a los maestros a implementar nuevos recursos curriculares, mejorar su práctica docente y, en última instancia, brindar a los estudiantes experiencias de aprendizaje de la más alta calidad. Obtenga más información en www.dg58.org/academics/professional-learning.

Horario del día escolar

- Preescolar 8:50 a 11:30 a. m. (sesión de la mañana) y 12:30 a 3:10 p. m. (sesión de la tarde), de lunes a viernes
- **Jardín de infantes matutino:** 8:15 a 11:20 a. m de lunes a viernes
- **Jardín de infantes con OKEEP* y grados del 1 al 6:** 8:15 a. m. a 2 p. m. los lunes y 8:15 a. m. a 3 p. m. de martes a viernes
- **Grados 7 al 8:** 8:30 a. m. a 2:10 p. m. los lunes y 8:30 a. m. a 3:17 p. m. de martes a viernes Las clases de Early Bird (banda, coro y orquesta) se llevarán a cabo de 7:45 a 8:25 a. m. de lunes a viernes.

*OKEEP son las siglas del Programa de enriquecimiento y mejora opcional en el jardín de infantes

Información general

Admisión

Jardín de infantes

Un niño puede asistir al jardín de infantes en el Distrito 58 si cumple cinco años el 1 de septiembre de ese año escolar o antes. Además, los niños del jardín de infantes deben residir dentro de los límites del Distrito 58 y sus padres o tutores deben presentar varios formularios para la inscripción, el acta de nacimiento certificada original del niño, tres evidencias de residencia y los registros de salud o vacunas requeridos. Visite www.dg58.org/registration para obtener más información e inscribirse.

Los padres que niños que ingresan al jardín de infantes también pueden visitar www.dg58.org/kindergarten o la página web de su escuela para obtener más información.

Primer grado

Un niño puede asistir al primer grado en el Distrito 58 si cumple seis años el 1 de septiembre de ese año escolar o antes. Si un niño no ha asistido al jardín de infantes en el Distrito 58, se le pedirá que presente un certificado de nacimiento original, junto con los otros materiales nuevos de registro familiar que se enumeran en la sección "Jardín de infantes" anterior.

Admisión anticipada

Si el quinto cumpleaños de un niño ocurre después del 1 de septiembre, el padre o tutor puede solicitar la admisión anticipada de su niño al jardín de infantes. El Distrito 58 recomienda encarecidamente a los padres que se comuniquen con la futura escuela de sus hijos antes del 1 de abril para ser considerados para la admisión anticipada el año siguiente. El director de la escuela proporcionará a los padres los lineamientos de evaluación por escrito de la admisión anticipada y los procedimientos de solicitud.

La admisión anticipada se basa en el logro exitoso de los estándares establecidos por el Distrito 58, con la aprobación final del personal de la escuela. El mismo procedimiento se aplica para la admisión anticipada al primer grado si el sexto cumpleaños de ese niño ocurre después del 1 de septiembre de ese año.

Referencia: Política de la Junta 7:50

Asistencia

Para informar ausencias, llame a la oficina de la escuela de su hijo. Un sistema de contestador de 24 horas está disponible para recibir llamadas. Cada vez que un niño falte a la escuela, los padres deben llamar a la escuela del niño. Se les pide a los padres que informen todas las ausencias de los estudiantes a la oficina antes del comienzo del día escolar.

La asistencia regular de los estudiantes es fundamental para el éxito de los estudiantes. Las investigaciones indican que la asistencia de los estudiantes está altamente correlacionada con el éxito en la escuela. El tiempo perdido en el aula donde los estudiantes y los maestros interactúan nunca se puede recuperar realmente, ni siquiera haciendo el trabajo de recuperación. El Distrito 58 ha desarrollado las siguientes políticas y procedimientos de asistencia para enfatizar la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela donde puedan maximizar sus oportunidades de aprendizaje. Asegurar la asistencia regular a la escuela requiere un esfuerzo cooperativo por parte de los padres o tutores y el personal de la escuela.

Se justificarán las siguientes ausencias: enfermedad (incluida la salud mental o conductual del estudiante), observancia de un día festivo religioso, muerte en la familia inmediata, emergencia familiar, otras situaciones fuera del control del estudiante según lo determine la Junta, otras circunstancias que causen una preocupación

razonable al padre/tutor por la salud o seguridad mental, emocional o física del estudiante, u otra razón aprobada por el Superintendente o su designado. Los estudiantes ausentes por una causa válida pueden recuperar la tarea y el trabajo de clase perdidos en un período de tiempo razonable.

Aquí hay información adicional sobre tipos específicos de ausencias:

Enfermedad: Al determinar si su hijo debe permanecer en casa y no ir a la escuela debido a una enfermedad, el Distrito le pide que siga las recomendaciones del Departamento de Salud del Condado de DuPage, el Departamento de Salud Pública de Illinois y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. Por ejemplo, su hijo debe quedarse en casa si ha experimentado los siguientes síntomas en las últimas 24 horas: vómitos, diarrea o fiebre superior a 100 °F. Su hijo puede regresar a la escuela si no ha tenido síntomas durante 24 horas sin el uso de medicamentos.

Las personas que dieron positivo en la prueba de COVID-19 o que se sospecha que tienen una infección por COVID-19 deben buscar atención médica, autoaislarse y seguir las pautas de los CDC para la interrupción del aislamiento. NOTA: Los requisitos están sujetos a cambios de acuerdo con la guía de salud pública actualizada y las condiciones cambiantes de salud pública. Consulte la orientación del Departamento de Salud Pública de Illinois en dph.illinois.gov.

Razones religiosas: un estudiante puede ser excusado de la escuela por razones religiosas, incluso para observar un día festivo religioso, para instrucción religiosa o porque la religión del estudiante prohíbe la actividad secular en un día o hora en particular.

Tardanzas: De acuerdo con los requisitos de la Junta de Educación del Estado de Illinois, cualquier ausencia de 30 minutos o más se registra como una ausencia mínima de medio día. En todas las escuelas se siguen los procedimientos apropiados para las tardanzas crónicas.

Vacaciones: El distrito les pide a los padres que programen vacaciones durante los periodos normales de feriados y vacaciones escolares. En el caso de un viaje familiar impostergable durante los días de asistencia escolar, se hará todo lo posible para proporcionar trabajo para que los estudiantes recuperen. Los padres deben comunicarse con el director de su hijo para hacer estos arreglos. El Distrito también les pide a los padres que tengan en cuenta las restricciones de viaje relacionadas con los brotes de COVID-19 que imponen el estado de Illinois y el condado de DuPage. El Distrito 58 hará cumplir cualquier orden de cuarentena obligatoria del Estado de Illinois o el Condado de DuPage.

Días festivos religiosos: Los estudiantes que faltan a la escuela debido a una emergencia familiar o a la observancia de un día festivo religioso se le dará la misma oportunidad de compensar cualquier requerimiento de trabajo escolar perdido debido a la ausencia.

Ausencias injustificadas: Una ausencia sin una causa válida (como las descritas anteriormente), una interrupción de la clase o una ausencia sin una llamada telefónica del padre o tutor a la oficina de la escuela que verifique la ausencia se considerará injustificada.

Ausentismo escolar crónico: De acuerdo con el Código Escolar de Illinois y la legislación estatal, cualquier estudiante que falte al 5 por ciento o más del año escolar sin una causa válida es considerado ausente crónico por la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE). Esto significa que un estudiante que tiene ocho o más ausencias injustificadas dentro de un año escolar se considera un ausente crónico. El Distrito 58 trabajará para apoyar a las familias de los estudiantes que son ausentes crónicos en un esfuerzo por prevenir las ausencias injustificadas recurrentes.

La ISBE considera que un estudiante es un ausente crónico si pierde el 10 por ciento o más del año escolar, independientemente de si las ausencias son justificadas o injustificadas. Un estudiante que falte más de 18 días en un año escolar por cualquier motivo se considerará ausente crónico. Las excepciones incluyen solo hospitalizaciones de estudiantes y muertes en la familia inmediata.

Las ausencias de los estudiantes se informan en el boletín de calificaciones de cada estudiante y se mantienen dentro del registro permanente de cada estudiante. La tasa de ausentismo crónico de una escuela también se tiene en cuenta en la calificación escolar de la ISBE de la escuela.

Cuidado antes y después de la escuela

El Distrito 58 ofrece un programa brindado antes y después de la escuela en todas las escuelas primarias. Para obtener más información, visite www.discoverchampions.com.

Transporte en bus

Todos los estudiantes que viven a más de una milla y media de su escuela o en un área que ha sido designada como un peligro grave para la seguridad por la Junta de Educación y el Departamento de Transporte de Illinois, son elegibles para el transporte en bus a su escuela. Cualquier niño que no sea elegible para el transporte en bus según lo autorizado anteriormente, puede viajar en el bus escolar de acuerdo con el espacio disponible si los padres están de acuerdo en pagar los costos reales del transporte y el estudiante puede acceder de manera segura a una parada de bus establecida. *Referencia: Política de la Junta 4:110: Transporte*

Procedimientos de salidas tempranas

Cualquier padre que desee sacar a su hijo de la clase durante el horario escolar regular debe llamar a la oficina de la escuela con anticipación o enviar un aviso por escrito. El niño debe ser recogido en la oficina de la escuela por el padre o su designado, quien debe firmar la salida del niño.

Alquiler de instalaciones

El Distrito 58 alquila instalaciones escolares a grupos comunitarios. Los grupos interesados en alquilar instalaciones escolares pueden llamar al director del edificio para conocer la disponibilidad, el horario y las tarifas. El Distrito 58 brinda igualdad de acceso a las instalaciones de las escuelas públicas para los Boy Scouts of America y cualquier otro grupo de jóvenes del Título 36, de acuerdo con la Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts of America.

Tarifas

Las tarifas para los estudiantes desde preescolar hasta el octavo grado son establecidas anualmente por la Junta de Educación. Las tarifas para el año escolar 2022-23 son las siguientes:

- Materiales educativos para jardín de infantes: \$134

- Materiales educativos de grados 1 a 6/jardín de infantes de lenguaje dual: \$225
 - Materiales educativos de grados 7 a 8: \$259
 - Anuario de la escuela intermedia (optional): \$20
 - Servicio de autobús: \$46 (más de 1,5 millas); \$614 (menos de 1,5 millas)
 - Leche (solo de 1° a 6.° grado): \$70
 - Tarifa de instrucción para estudiantes desplazados: \$ 145
 - Programa de enriquecimiento y mejora opcional en el jardín de infantes \$2,890
 - Matrícula preescolar: \$3840
-

Exenciones de tarifas

El distrito eximirá las tarifas de libros de texto, materiales educativos, actividades de educación al aire libre y otras actividades de excursiones para los estudiantes cuyos padres no puedan comprar estos servicios. Los estudiantes pueden recibir una exención de tarifas si califican para el Programa Nacional de Almuerzo Escolar. Además, el Distrito considerará aprobar una exención para los estudiantes cuyos padres no puedan pagar las tarifas debido a uno o más de los siguientes factores: enfermedad en la familia; gastos inusuales, como daños por incendio, inundación o tormenta; desempleo; interrupción laboral; u otras situaciones de emergencia. Si un padre solicita una exención de tarifas debido a las circunstancias atenuantes enumeradas anteriormente, se le puede pedir que proporcione la documentación adecuada.

Procedimiento para solicitud o resolución de disputas

La solicitud de exención de tarifas deberá ser completada por un padre y enviada a la escuela del niño para su aprobación por el director de la escuela. Toda la información enviada se Mantendrá confidencial.

Tarifas no exentas

Las tarifas no incluidas en el proceso de exención incluyen las tarifas de la escuela de verano; multas a la biblioteca y otros cargos hechos por la pérdida, mal uso o destrucción de la propiedad del Distrito 58; cargos por la compra de anuarios y fotografías escolares; cargos por transporte en autobús con costo; y cargos por admisión a bailes escolares, eventos deportivos u otros eventos sociales. Referencia: Política de la Junta 4:140

Servicios de comida

Programa de servicios de comida

El Distrito 58 ofrece almuerzos calientes todos los días en Herrick Middle School y O'Neill Middle School. Todas las comidas cumplen con los lineamientos nutricionales del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA) que incluyen: más alimentos integrales; frutas y verduras todos los días de la semana; solo leche descremada o baja en grasa; sin grasas trans y grasas saturadas reducidas y sodio. Para ver menús mensuales, información nutricional y de alérgenos y precios, visite <https://www.dg58.org/family-resources/food-services>. Los estudiantes pueden optar por comprar un almuerzo caliente o traer el suyo a la escuela.

Todas las demás escuelas del Distrito 58 no ofrecen almuerzos calientes y los estudiantes traen su propio almuerzo a la escuela todos los días.

El Distrito 58 ofrece un programa diario de leche para todos los estudiantes de primaria. La leche cuesta \$70 al año y los estudiantes pueden inscribirse a través de la escuela.

Elegibilidad para servicios de comida gratuitos o de precio reducido

Durante el año escolar 2021-22, todos los niños del Distrito 58 pueden recibir almuerzo gratis mientras están en la escuela, independientemente del nivel de ingresos. Las escuelas enviaron a las familias un formulario para optar por participar en este programa de almuerzos gratuitos en agosto.

Tenga en cuenta que el programa de almuerzos gratuitos del Distrito 58 para todos los programas es temporal debido a la pandemia y es probable que no continúe más allá del año escolar 2021-22. Durante los años escolares típicos, el Distrito 58 ofrece comidas gratuitas y a precio reducido en todas las escuelas a los estudiantes cuyas familias cumplen con las pautas de elegibilidad de ingresos y los estándares de ingresos para el tamaño de la familia establecidos anualmente por el Programa Nacional de Almuerzos Escolares del Departamento de Agricultura de EE. UU. Y distribuidos por la Junta Estatal de Illinois. de Educación.

Cargos por comidas no pagadas

Cuando los padres o tutores de los estudiantes no puedan pagar los servicios de comidas de sus hijos, se aplicarán cargos por comidas según la categoría de elegibilidad del estudiante y el Distrito los procesará en consecuencia. El director de la escuela y el personal del distrito trabajarán en conjunto para evitar que se acumulen los cargos por comidas. Todos los esfuerzos para recaudar todos los fondos adeudados al Distrito se harán de manera regular y antes del final del año escolar. Comuníquese con el director de su escuela o su designado para saber si los cargos de sus hijos pueden transferirse al final del año escolar, es decir, más allá del 30 de junio.

Los cargos de comidas no pagadas se consideran deuda en mora cuando el pago está vencido según lo define la Política de la Junta 4:45, Cheques con Fondos Insuficientes y Recuperación de Deudas y la Ley de Declaración de Derechos de Estudiantes sin Hambre (105 ILCS 123/, agregada por P.A. 100-1092). El Distrito hará esfuerzos razonables para cobrar los cargos clasificados como deuda morosa.

Cuando los fondos de un estudiante son bajos o hay un saldo negativo, se proporcionarán recordatorios al personal, los estudiantes y sus padres o tutores en intervalos regulares durante el año escolar. La ley estatal permite que el director de la escuela se comunique con los padres o tutores para intentar cobrar el dinero adeudado cuando la cantidad adeuda es mayor que la cantidad de cinco almuerzos. Si un padre o tutor regularmente no proporciona dinero para las comidas de los niños de los que es responsable en el Distrito y no califica para los beneficios de comidas gratis, el director de la escuela o su designado dirigirá el siguiente curso de acción. La falta continua de proporcionar dinero para las comidas puede requerir que el Distrito notifique al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o tome medidas legales para recuperar los cargos por comidas no pagadas, hasta, e incluso, la búsqueda de una compensación según la Ley del Interventor del Estado, si corresponde.

Para obtener más información, visite www.fns.usda.gov/school-meals/unpaid-meal-charges o comuníquese con el director de la escuela o su designado.

Referencia: Política de la Junta 4:130: Servicios de comida gratuitos o de precio reducido; 4: 130-E Anexo: Servicios de comida gratuitos y a precio reducido; Notificaciones de cargos por comidas; y 4:140, Exención de tarifas estudiantiles.

Enlace para personas sin hogar

El enlace para personas sin hogar del Distrito es Jessica Stewart. Puede comunicarse con ella al 630-719-5824 o jstewart@dg58.org. Las familias que cumplen con cualquiera de los siguientes criterios califican para ser consideradas personas sin hogar:

- Vivir en un refugio o motel.

- Vivir en un campamento, automóvil, edificio antiguo u otro refugio temporal.
- Compartir vivienda con otras personas debido a la pérdida de vivienda o dificultades económicas.
- Falta una dirección permanente.

Las familias que cumplan con estos criterios pueden inscribir a sus hijos en la escuela de inmediato, incluso si no tienen registros escolares o médicos. El enlace para personas sin hogar del Distrito ayudará a estas familias a acceder a las vacunas o registros médicos. Las familias sin hogar también tienen derecho a inscribir a sus hijos en su escuela anterior o en la escuela de su residencia actual. El Distrito ayudará a eliminar cualquier barrera que interfiera con el acceso de un estudiante a los servicios educativos.

Inscripción

La inscripción al preescolar comienza cada invierno en www.dg58.org/preschool. La inscripción para el jardín de infantes hasta el octavo grado comienza en la primavera. Tanto las familias que regresan como las nuevas pueden inscribir a sus hijos en línea en www.dg58.org/registration y pagar las tarifas correspondientes en línea mediante tarjeta de crédito o cheque electrónico. Las familias también pueden completar y enviar la documentación de inscripción y las tarifas de forma impresa directamente a la escuela de su hijo.

Las familias que prefieren inscribir a sus hijos a través de formularios impresos aún pueden pagar las tarifas anuales de los estudiantes mediante tarjeta de crédito utilizando el sistema [PushCoin](http://www.pushcoin.com) en www.pushcoin.com. Las formas de pago aceptadas son Visa, Mastercard, Discover y American Express. Toda la información se mantiene segura y confidencial. Visite www.dg58.org/registration para obtener más información.

Residencia

Los futuros estudiantes del Distrito 58 deben ser residentes legales del distrito escolar. Los criterios que describen a un "residente legal" se incluyen en la Política de la Junta 7:60. Es práctica general de la Junta de Educación no aceptar estudiantes que no son residentes.

Recados de los estudiantes

A ningún estudiante se le permitirá regresar a casa o salir de los terrenos de la escuela durante el día escolar sin el permiso por escrito del padre o tutor del estudiante. Si es necesario que el estudiante salga de la escuela por motivos de emergencia, el estudiante debe estar acompañado por un padre, un adulto designado o el personal de la escuela.

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Según lo exigido por la Política de la Junta 7:130, todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos protegidos por las Constituciones y leyes de los EE. UU. e Illinois para personas de su edad y madurez en un entorno escolar. Estos derechos incluyen el derecho a participar voluntariamente en una oración no disruptiva iniciada individualmente que, de acuerdo con las Cláusulas de Libre Ejercicio y Establecimiento de la Constitución de EE. UU. e Illinois, no esté patrocinada, promovida o respaldada de ninguna manera por la escuela o ningún empleado de la escuela. Los estudiantes deben ejercer estos derechos de manera razonable y

evitar violar los derechos de los demás. Los estudiantes que violen los derechos de otros o violen las políticas o reglas del Distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Estudiantes de transferencia

Los estudiantes nuevos en el Distrito 58 y que no estén seguros sobre a cuál escuela asistir deben llamar al Centro de Servicios Administrativos al 630-719-5800 para obtener ayuda. Si el padre sabe a cuál escuela asistirá el niño, comuníquese con esa escuela o visite www.dg58.org/registration para obtener información y materiales de inscripción. Puede encontrar información sobre los límites de las 11 escuelas primarias y dos escuelas intermedias del distrito 58 en www.dg58.org/school-boundary-map.

Todos los estudiantes que ingresan al Distrito desde una escuela fuera del Distrito 58 deben presentar un certificado de nacimiento original y un documento de transferencia que indique la colocación de grado, entre otros documentos. El superintendente o su designado pueden hacer cualquier excepción a la colocación de grado según se considere necesario y apropiado. Los estudiantes que se transfieran de otro distrito escolar de Illinois deberán proporcionar una copia del Formulario de Transferencia del Estudiante de la ISBE para verificar si el estudiante está en una “buena posición” y si los registros médicos están actualizados y completos. Un estudiante que se transfiera de una escuela pública fuera del estado deberá proporcionar una certificación por escrito del padre o tutor de que el estudiante no está cumpliendo actualmente una suspensión o expulsión impuesta por la escuela desde la que se transfiere. Cuando lo solicite el padre o tutor, el director de la escuela iniciará los procedimientos de transferencia y los registros escolares se enviarán a la escuela receptora cuando se completen los procedimientos necesarios.

Si el estudiante se muda fuera del Distrito 58, el director de la escuela debe ser notificado tan pronto como sea posible y brindarle la fecha de salida. El estudiante recibe una tarjeta de transferencia en el último día de asistencia. Los expedientes de los estudiantes se entregarán a la nueva escuela mediante solicitud.

Las solicitudes para una transferencia dentro del distrito a una escuela diferente de la escuela asignada al estudiante deben hacerse por escrito al superintendente durante el año escolar inmediatamente anterior al año de asistencia solicitado y deben enviarse antes del 1 de abril para su consideración completa. No se tomarán decisiones con respecto a las solicitudes de transferencia hasta que se haya completado la inscripción del estudiante. El superintendente o su designado puede, a su discreción, aprobar una solicitud de transferencia en circunstancias extraordinarias.

Para las transferencias dentro del distrito aprobadas **antes del 1 de marzo de 2019**, la aprobación de la transferencia dentro del distrito permanecerá en vigor durante los años subsiguientes de asistencia en el Distrito para ese estudiante en esa escuela.

Para las transferencias dentro del distrito aprobadas después **del 1 de marzo de 2019**, la aprobación de la transferencia dentro del distrito permanecerá en vigor durante todo el año escolar para el cual se aprobó la transferencia. Para cada año subsiguiente, la familia debe presentar al superintendente una solicitud por escrito para la transferencia dentro del distrito para el año subsiguiente de asistencia. La aprobación para los años subsiguientes de asistencia se considerará de acuerdo con la Política de la Junta 7:30.

Consulte la Política de la Junta 7:30 para obtener más información sobre las transferencias de estudiantes.

Al completar con éxito el octavo grado, los expedientes de los estudiantes se transfieren automáticamente a Community High School District 99 a menos que un padre indique lo contrario en una carta al Distrito 58. Los

procedimientos adicionales para la transferencia dentro del distrito relacionados con la Opción de Elección de Escuela por Inseguridad se incluyen en la Política de la Junta 4:17.

Aprendizaje de los estudiantes

Evaluaciones y exámenes

Varias evaluaciones se utilizan de forma rutinaria en el Distrito 58. La información de la evaluación se recopila y analiza de manera continua para ayudar en la planificación efectiva de la instrucción y para identificar a los estudiantes que pueden necesitar ayuda adicional o pueden tener desafíos adicionales para alcanzar su máximo potencial (consultar también: Respuesta a la intervención). Estas evaluaciones pueden verse afectadas por la pandemia del COVID-19.

El Distrito 58 administra varios exámenes estandarizados anualmente a estudiantes en niveles de grado seleccionados. La Evaluación de Preparación de Illinois exigida por el estado mide si los estudiantes están en el camino de tener éxito en la universidad y sus carreras. La evaluación de Medidas de Progreso Académico (MAP) de la Asociación de Evaluación del Noroeste se administra tres veces al año a los estudiantes desde el jardín de infantes hasta el octavo grado para evaluar el rendimiento y el crecimiento de los niños en lectura y matemáticas. Un padre o tutor puede solicitar, y el Distrito proporcionará de manera oportuna, información sobre la participación del estudiante en cualquier evaluación exigida por la ley o la política del Distrito, que incluirá información sobre cualquier derecho aplicable que usted pueda tener para excluir a su hijo de dicha evaluación. Los padres pueden obtener más información sobre estas y otras evaluaciones del Distrito 58 en www.dg58.org/academics/curriculum/assessments.

Referencia: Política de la Junta 6:340: Programa de Evaluación y Exámenes para Estudiantes

Plan de estudios

El Distrito 58 tiene como objetivo brindar a los estudiantes oportunidades integrales de aprendizaje para ayudar a cada niño a aprender y crecer. El Distrito diseña experiencias de aprendizaje para que los niños alcancen su nivel de instrucción y para ayudar a los niños a progresar a un ritmo que los apoye y desafíe a alcanzar altos estándares de rendimiento. Los planes de estudio adoptados por el Distrito 58 se alinean con los estándares de aprendizaje de Illinois en cada área de estudio.

Áreas de estudio de la escuela primaria: Arte, Artes del Lenguaje Inglés, Matemáticas, Música (general e instrumental), Educación Física, Ciencia, Aprendizaje Socioemocional y Estudios Sociales

Áreas de estudio de la escuela intermedia: Arte, Conexiones, Artes del Lenguaje Inglés, Ciencia Familiar y del Consumidor, Lengua Extranjera, Matemáticas, Música (general e instrumental), Educación Física, Ciencia, Aprendizaje Socioemocional, Estudios Sociales y STEAM Studio

Además, el plan de estudios del jardín de infantes al octavo grado del Distrito 58 incluye instrucción apropiada para la edad para reconocer y evitar el abuso sexual, como lo requiere la ley. Las escuelas proporcionarán un aviso por escrito de al menos cinco días a los padres/tutores antes de comenzar la instrucción sobre cómo reconocer y evitar el abuso sexual para que los padres/tutores tengan la oportunidad de presentar una objeción por escrito a la participación de su hijo.

Referencia: Política de la Junta 6:60, Contenido del plan de estudios

Obtenga más información en www.dg58.org/academics/curriculum.

Estudiantes de idioma inglés

El Distrito 58 brinda servicios de revisión, evaluación e instrucción sobre una base consultiva y directa a los estudiantes elegibles con dominio limitado del inglés. Los padres o tutores deben completar una encuesta sobre el idioma del hogar en el momento de la inscripción y notificar al director de la escuela si el niño habla un idioma que no sea inglés o si en el hogar se habla un idioma que no sea el inglés. El Distrito también opera un Programa de Lenguaje Dual, que atiende a hablantes nativos de español que están aprendiendo inglés. Como novedad este año escolar, el Distrito 58 está comenzando un programa bidireccional de lenguaje dual para hablantes nativos de inglés y español. Este nuevo programa se ofrece a los niños de kínder y se ampliará un nivel de grado cada año escolar.

Actividades extracurriculares

Se ofrece una variedad de actividades extracurriculares, incluidas las actividades deportivas en la escuela intermedia, para promover la participación de los estudiantes. La información sobre actividades y programas específicos está disponible en cada escuela. Sin embargo, las actividades extracurriculares y las actividades deportivas pueden verse afectados por la pandemia. Para los estudiantes de jardín de infantes a octavo grado, la selección de miembros o participantes queda a discreción de los maestros, patrocinadores o entrenadores, siempre que los criterios de selección se ajusten a las políticas del Distrito. El Distrito 58 no discrimina por motivos de sexo en la provisión de programas, actividades, servicios y beneficios educativos y extracurriculares. Los estudiantes deben cumplir todos los estándares académicos y deben cumplir con las reglas de la actividad y el código de conducta del estudiante. Referencia: Política de la Junta 6:190 y Política de la Junta 7:10.

La política de la Junta 7:300 con respecto a la participación en actividades deportivas extracurriculares de la escuela intermedia se encuentra a continuación.

7:300, Atletismo extracurricular

La participación de los estudiantes en actividades atléticas extracurriculares patrocinadas por la escuela depende de lo siguiente:

1. El estudiante debe cumplir con los criterios académicos establecidos en la Política de la Junta 6:190, Actividades extracurriculares y cocurriculares.
2. Un padre o tutor del estudiante debe proporcionar un permiso por escrito para la participación del estudiante, otorgando al Distrito una exención total de responsabilidad por los riesgos involucrados.
3. El estudiante debe presentar un certificado actual de aptitud física emitido por un médico con licencia, una enfermera registrada de práctica avanzada o un asistente médico. El formulario de examen físico previo a la participación, ofrecido por la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois y la Asociación de Escuelas Primarias de Illinois, es el certificado preferido de aptitud física.
4. El estudiante debe mostrar evidencia de cobertura de seguro contra accidentes, ya sea mediante una póliza comprada a través del plan de seguro aprobado por el Distrito o una declaración escrita del padre o tutor de que el estudiante está cubierto por un plan de seguro familiar.
5. El estudiante debe estar de acuerdo en seguir todas las reglas de conducta y las instrucciones de los entrenadores.

6. El estudiante y sus padres o tutores deben: (a) cumplir con las reglas de elegibilidad de cualquier asociación patrocinadora (como la Asociación de Escuelas Primarias de Illinois, la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois o la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias del Sur de Illinois) y completar cualquier formulario requerido por dichas asociaciones, y (b) completar todos los formularios requeridos por el Distrito, incluyendo, sin limitación, firmar un reconocimiento de haber recibido información sobre la política de conmociones cerebrales de la Junta 7:305, Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza de los estudiantes deportistas.

El superintendente o su designado (1) está autorizado a imponer requisitos adicionales para que un estudiante participe en atletismo extracurricular, siempre que los requisitos cumplan con la política de la Junta 7:10, Igualdad de oportunidades educativas, y (2) mantendrá los registros necesarios para asegurar que el estudiante cumpla con esta política.

Excursiones

Las excursiones son una parte importante del plan de estudios de la escuela, ya que sirven para mejorar el programa educativo. Los padres son notificados de las excursiones planificadas y deben firmar formularios de verificación. No se permitirá que los estudiantes participen en excursiones sin el permiso de los padres. Algunas excursiones pueden implicar una tarifa modesta para cubrir el costo de admisión.

Instrucción acelerada y superdotada

El Distrito 58 reconoce la singularidad de todos los niños con diferentes estilos de aprendizaje, diferentes talentos intelectuales y diferentes formas de comprensión.

Cada primavera, los estudiantes del Distrito 58 son evaluados para una posible ubicación en dos programas de instrucción específicos: **aceleración de matemáticas e instrucción para superdotados**. La elegibilidad para ambos programas incluye una revisión del rendimiento académico de los estudiantes, así como las observaciones del maestro.

Todos los estudiantes que ingresarán a los **grados 3 a 7** son evaluados para la **aceleración potencial de matemáticas (oportunidades de aceleración simple y doble)** para el próximo año escolar. Para obtener más información sobre los criterios de aceleración de matemáticas, consulte nuestro sitio web.

Todos los estudiantes que ingresarán a los **grados 4 a 6** son evaluados para una ubicación potencial en el **programa de educación para superdotados de primaria**, que es un programa de extracción de un día a la semana alojado en una ubicación central. Además, los estudiantes que ingresan a **los grados 7 y 8** son evaluados para ser colocados en **las clases de lectura/artes del lenguaje para superdotados** en la escuela intermedia. Para obtener más información sobre los criterios de elegibilidad del programa para superdotados, consulte nuestro sitio web.

La información del estudiante se revisa cada primavera y todas las decisiones de ubicación se finalizan antes del final del año escolar. Cualquier pregunta general sobre la programación para dotados y la aceleración de las matemáticas puede dirigirse al Superintendente Asistente de Currículo e Instrucción, Justin Sisul, a jsisul@dg58.org o al 630-719-5867.

Tarea

La tarea es parte del programa de instrucción del Distrito y tiene la meta principal de aumentar el rendimiento estudiantil. La tarea se asigna para promover el desarrollo educativo del estudiante y es una aplicación o adaptación de una experiencia en el aula. El superintendente proporcionará orientación para garantizar que la tarea:

1. Se utilice para reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades previamente cubiertos.
2. No se asigne con fines disciplinarios.
3. Fomente el pensamiento independiente, la autodirección y la autodisciplina.
4. Tenga una frecuencia y duración adecuadas, y no se vuelve excesiva, de acuerdo con el mejor juicio profesional del maestro.

Los estudiantes ausentes por una causa válida pueden recuperar la tarea perdida en un plazo razonable según la Política 7:70: Asistencia y ausentismo.

Boletín de calificaciones de la Escuela de Illinois

El boletín de calificaciones de las escuelas de Illinois para el Distrito 58 está disponible para su consulta en www.illinoisreportcard.com y en www.dg58.org/about/school-report-cards.

Bibliotecas

La biblioteca en cada edificio escolar proporciona a estudiantes y maestros materiales y servicios que apoyan la enseñanza y el aprendizaje. Los estudiantes reciben instrucciones sobre cómo localizar y usar materiales a través de recursos impresos y electrónicos. La biblioteca fomenta el amor por la lectura y ofrece muchos servicios de apoyo (como computadoras y tecnologías relacionadas, materiales audiovisuales, servicios para maestros, centros de interés y proyectos especiales), complementa la instrucción en el aula y ayuda con el Equipo de Intervención y Derivación. La biblioteca está bajo la dirección de un maestro certificado, un asistente de instrucción, padres voluntarios, el director y el superintendente adjunto de Plan de Estudios e Instrucción.

Exenciones para educación física

Un estudiante puede estar exento de algunas o todas las actividades de educación física cuando el padre o tutor o una persona autorizada según la Ley de Práctica Médica entregue una excusa apropiada a la escuela. Una excusa por motivos médicos debe incluir una declaración firmada por una persona autorizada según la Ley de Práctica Médica que corrobora la razón médica de la solicitud. Una excusa basada en motivos religiosos debe incluir una declaración firmada por un miembro del clero que corrobore el motivo religioso de la solicitud. Previa notificación por escrito del padre/tutor del estudiante, el estudiante será excusado de participar en los componentes de actividad física de la educación física durante un período de ayuno religioso.

Los estudiantes en los grados 7 y 8 pueden presentar una solicitud por escrito al director de la escuela para ser excusados de los cursos de educación física debido a su participación continua en un programa atlético interescolar o extracurricular. El director de la escuela evaluará las solicitudes caso por caso.

Exámenes preescolares y de desarrollo

El Distrito 58 ofrece exámenes preescolares o de desarrollo gratuitos para ayudar a los padres a identificar y abordar posibles retrasos en el desarrollo en niños de 0 a 5 años. Los padres pueden hacer una cita llamando al 630-719-5800. Los exámenes evalúan el desarrollo del niño en el habla o lenguaje, vista, audición, habilidades cognitivas/preacadémicas, independencia, habilidades motoras finas y gruesas y habilidades sociales, emocionales o conductuales. Los exámenes preescolares o de desarrollo pueden ayudar a determinar si un niño necesita una evaluación adicional para una posible elegibilidad para educación especial dentro del distrito escolar.

El proceso de evaluación también ayuda a identificar a los niños que pueden ser elegibles para participar en el programa Preescolar para Todos del Distrito o que pueden ser elegibles para recibir apoyos y servicios de educación especial. El programa Preescolar para Todos sirve a los niños que se encuentran en riesgo futuro de fracaso académico como resultado de factores ambientales, biológicos, culturales o socioeconómicos. La elegibilidad del programa se determina mediante la participación de un niño en el proceso de examen de preescolar. Los niños elegibles para el programa Preescolar para Todos pueden ser invitados a participar en programas de educación temprana de alta calidad a través de Grove Children's Preschool sin costo para los padres. Los exámenes preescolares o de desarrollo son un proceso de dos etapas. Aquellos que avanzan a la etapa dos pueden esperar que los exámenes duren unos 90 minutos. Los padres deben asistir con su hijo.

Programa preescolar

Grove Children's Preschool del Distrito 58 es un programa apropiado para el desarrollo que sirve a niños que cumplen tres o cuatro años el 1 de septiembre o antes. El programa está financiado por la Junta de Educación del Estado de Illinois, el Distrito 58 y las tarifas de los estudiantes. El Distrito 58 alienta a los futuros estudiantes de preescolar a participar en un examen de desarrollo (consultar también: Exámenes preescolares o de desarrollo) antes de comenzar el preescolar. Comuníquese con la oficina del distrito para programar una cita al 630-719-5800. Obtenga más información en www.dg58.org/preschool.

Aprendizaje profesional

Distrito 58 proporciona a los maestros tiempo para un aprendizaje profesional estructurado y dedicado. Este tiempo ayudará a los maestros a implementar nuevos recursos curriculares, mejorar su práctica docente y, en última instancia, brindar a los estudiantes experiencias de aprendizaje de la más alta calidad. Obtenga más información sobre el aprendizaje profesional en www.dg58.org/academics/professional-learning.

Promoción

Los estudiantes serán promovidos al siguiente nivel de grado según los siguientes criterios:

- Finalización exitosa del plan de estudios
- Asistencia
- Desempeño dentro del aula y basado en evaluaciones estandarizadas, evaluaciones locales y planes de educación individual o planes de adaptación para estudiantes discapacitados

La Junta de Educación se adhiere a la prohibición del Código Escolar de Illinois sobre la promoción de un estudiante al siguiente nivel de grado por motivos sociales, como la edad. La administración determinará la asistencia de recuperación para un estudiante que no es promovido. El superintendente puede establecer reglas y regulaciones para implementar esta política.

Referencia: Política de la Junta 6:280

Respuesta a la intervención

El Distrito 58 usa los protocolos de respuesta a la intervención (RTI) para identificar a los estudiantes en riesgo y con dificultades; proporcionarles intervenciones de alta calidad basadas en la investigación que se ajusten a sus necesidades; y monitorear su progreso. RTI también está diseñado para asegurar el éxito educativo de todos los estudiantes al fortalecer y mejorar el plan de estudios básico. El personal usa datos cuantitativos para monitorear la tasa de mejora de un estudiante (crecimiento a lo largo del tiempo) y el nivel de desempeño en comparación con sus compañeros en todo el país, distrito o escuela. Un principio fundamental de la RTI es que todos los niños pueden aprender, aunque no necesariamente todos de la misma manera. Otro concepto clave es que el personal debe intervenir temprano cuando hay necesidades identificadas mediante el examen. Todos los niños del Distrito 58 son evaluados un mínimo de tres veces al año, y se monitorea con mayor frecuencia el progreso de los estudiantes que se determinó que necesitan intervenciones.

La mayoría de los estudiantes se desempeñan a nivel de grado o por encima de su grado y se encuentran dentro de lo que se conoce como nivel 1, lo que significa que el plan de estudios básico satisface sus necesidades. Los estudiantes que están dentro de los niveles 2 y 3 tienen un riesgo bajo y alto respectivamente y necesitan apoyo adicional, como instrucción adicional presentada en grupos pequeños o de forma individual. Los estudiantes en los niveles 2 y 3 también reciben un seguimiento del progreso más frecuente para determinar la eficacia de las intervenciones. El Distrito 58 utiliza un marco de resolución de problemas basado en equipos para estructurar el pensamiento y la toma de decisiones relacionadas con la instrucción y la intervención con RTI. Los planes de intervención incluyen información sobre el tipo de intervención que se utiliza; el periodo de tiempo que se permitirá para que la intervención tenga un efecto positivo antes de pasar al siguiente nivel de intervención; y cómo se evaluará el progreso. Además de las intervenciones académicas, los estudiantes que se identifican como en riesgo pueden recibir apoyo adicional a través de una variedad de recursos del distrito, que incluyen, entre otros, conferencias adicionales de padres y maestros y apoyo por parte de trabajadores sociales escolares o consejeros escolares.

Aprendizaje socioemocional

La educación del Distrito 58 se enfoca completamente en el niño, y el aprendizaje socioemocional (SEL) es un componente importante. SEL, según lo define la organización sin fines de lucro Collaborative for Academic, Social and Emotional Learning, es el proceso a través del cual los niños y adultos desarrollan habilidades, conocimientos y actitudes sociales y emocionales esenciales relacionados con las áreas centrales de la competencia social y emocional: conciencia de sí mismo, autogestión, conciencia social, habilidades para relacionarse y toma de decisiones responsable. SEL apoya e impulsa el rendimiento académico y proporciona la base para mejores resultados sociales, de salud y de conducta. SEL promueve competencias clave a través de la instrucción y el ejemplo, así como a través de la creación de entornos de aprendizaje donde los estudiantes se sienten seguros, cuidados y comprometidos con el aprendizaje. La meta del Distrito 58 es crear un entorno de aprendizaje donde los estudiantes estén motivados por aprender; sentir una sensación de conexión con su escuela y sus maestros; sentirse seguros de que no recibirán maltratos; rendir al máximo de su potencial; tratar a

todos los demás con respeto; y contribuir al bienestar de la comunidad. Obtenga más información disponible sobre SEL en www.dg58.org/academics/social-emotional-learning-sel.

Servicios de educación especial

Descripción general

Es el derecho de todos los niños con discapacidades recibir una educación pública apropiada y gratuita según lo dispuesto en el Código Escolar de Illinois y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, IDEA. Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todos los servicios, programas o actividades patrocinados por la escuela y no estarán sujetos a discriminación ilegal. Cuando sea apropiado, el Distrito puede proporcionar a las personas con discapacidades ayudas, beneficios o servicios que se darán de forma separada o diferente, pero tan efectivos como los que se brindan a otros. Referencia: Política de la Junta 8:70, Adaptación de las personas con discapacidades.

Las consultas sobre la identificación, evaluación y ubicación de dichos niños deben dirigirse al director de su hijo o al superintendente adjunto de Servicios Especiales. Los servicios de educación especial están disponibles para todos los estudiantes elegibles, estén o no inscritos en el Distrito.

El Distrito 58 ofrece una gama completa de servicios especiales para evaluar y ayudar a los niños que puedan estar necesitados debido al impacto educativo de las condiciones de discapacidad. Los padres, miembros del personal u otras personas pueden solicitar una investigación de un problema sospechoso comunicándose con el director de la escuela. Los niños de 0 a 5 años que se sospecha que tienen una discapacidad normalmente se ven en una de las sesiones periódicas de evaluación del desarrollo del Distrito (consulte también: Evaluaciones preescolares/de desarrollo). Las inquietudes relacionadas con niños en edad escolar son revisadas por el Equipo de intervención y derivación del edificio, que proporciona observación, examinación, consulta y evaluación con respecto a los problemas de los estudiantes.

Los programas y servicios dentro del Distrito 58 para estudiantes con discapacidades incluyen: Equipo de Intervención y Derivación; servicios de trabajo social escolar; terapia del habla y del lenguaje; servicios psicológicos escolares; programa de recursos de educación especial; programa de autismo; programas de instrucción para estudiantes con discapacidades mentales leves o moderadas en los niveles de escuela primaria e intermedia; un programa para estudiantes con discapacidades emocionales en los niveles de escuela primaria e intermedia; y un programa de infancia temprana para estudiantes con discapacidades en edad preescolar.

El Distrito 58 es miembro de SASSED (Asociación Escolar de Educación Especial en el Condado de DuPage). El Distrito utiliza estos recursos para extender su gama de servicios para los estudiantes que no pueden ser atendidos por los propios servicios extensivos de educación especial del Distrito.

Para obtener información sobre elegibilidad, comuníquese con el director de su hijo o con el superintendente adjunto de Servicios Especiales al 630-719-5824.

Equipo de Intervención y Derivación

Un Equipo de Intervención y Derivación (IRT) consiste en personal certificado involucrado con un estudiante determinado. El equipo se reúne en cada edificio escolar para brindarle al maestro del aula y al personal escolar apropiado la oportunidad de revisar las inquietudes sobre un estudiante determinado. La meta del equipo es brindar a los maestros habilidades y técnicas para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante. Las recomendaciones para ayudar al estudiante se desarrollan mediante el consenso de los presentes en la

reunión. Un padre puede comunicarse con el director de la escuela para solicitar que el Equipo de Intervención y Derivación discuta sus inquietudes.

Solicitudes de evaluación de educación especial

Los padres o el personal de la escuela pueden solicitar evaluaciones de educación especial. Por lo general, una evaluación se lleva a cabo cuando el examen o el Equipo de Intervención y Derivación creen que es necesaria una evaluación adicional para identificar una discapacidad sospechada o determinar la elegibilidad para servicios especiales. Las solicitudes de evaluación se hacen por escrito al director de la escuela. No se realiza ninguna evaluación sin el permiso del padre o tutor. Los componentes de evaluación completados por el personal apropiado pueden incluir una entrevista con el niño; evaluación de la inteligencia, habilidades motoras, estilo de aprendizaje y deficiencias en el procesamiento; examen de la vista y el oído; historial de salud; estudio del desarrollo social y evaluación de la conducta adaptativa; revisión del entorno de aprendizaje; evaluación neuropsicológica y de la personalidad; evaluación del habla o lenguaje; y otros según sea necesario. Los resultados se revisan y las recomendaciones se explican en una conferencia del programa de educación individualizado (IEP). Los padres que no estén de acuerdo con los resultados de la evaluación pueden solicitar una evaluación independiente a cargo del Distrito si no pueden resolver sus diferencias con el Distrito.

Solicitudes de intérpretes para reuniones del IEP

Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito 58 proporcione un intérprete para su reunión del IEP. Los padres también pueden solicitar que el intérprete no desempeñe ningún otro papel en la reunión del IEP que no sea el de intérprete, y el Distrito 58 hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con esta solicitud. Los padres pueden comunicarse con la superintendente adjunta de Servicios Especiales, Jessica Stewart, al 630-719-5824 para solicitar un intérprete o realizar preguntas o presentar quejas sobre los servicios de interpretación.

Servicios SASSED

El Distrito 58, a través de su membresía en la cooperativa Asociación Escolar de Educación Especial en el Condado de DuPage (SASED), ofrece escuelas o aulas para estudiantes sordos, con problemas de audición, ciegos o con impedimentos visuales, con impedimentos múltiples o autistas. Los servicios de SASSED disponibles dentro del Distrito incluyen: consultas con especialistas en educación y conducta; servicios de maestros itinerantes de vista y audición; servicios de terapia física u ocupacional; tecnología de asistencia; y servicios de derivación audiológica. El Distrito 58 deriva a los estudiantes elegibles a programas públicos y privados ubicados fuera del Distrito cuando sea apropiado. Estos pueden incluir programas de necesidades múltiples, programas de trastornos emocionales alternativos, programas para niños con trastorno del espectro autista y programas de instrucción para niños con problemas de vista o audición moderadas o graves. Las preguntas sobre cualquiera de estos programas o servicios pueden dirigirse a los directores de las escuelas o al superintendente adjunto de Servicios Especiales al 630-719-5824.

Personal de Servicios Especiales

El personal de Servicios Especiales del Distrito 58 incluye:

- Superintendente adjunto de Servicios Especiales
- Coordinador de programas especiales
- Coordinador de sistemas de apoyo a la conducta
- Terapeutas (ocupacionales, físicos y del habla y lenguaje)
- Consejeros
- Maestros de discapacidad de baja incidencia
- Enfermeras escolares
- Maestros con recursos de educación especial
- Maestros de educación especial del programa de instrucción (discapacidades de aprendizaje, trastornos sociales o emocionales, educación especial levemente cognitiva y de la infancia temprana)

- Trabajadores sociales escolares
- Psicólogos escolares
- Coordinador de preescolar

Animales de servicio

Se permite el uso de animales de servicio, incluidos perros y caballos en miniatura, entrenados individualmente para realizar tareas en beneficio de un estudiante con discapacidad para acompañar a un estudiante en todas las funciones escolares, ya sea dentro o fuera del salón de clases. El animal de servicio debe estar debidamente vacunado (p. ej., contra la rabia) y cumplir con los requisitos de registro/licencia locales para el tipo de animal. Comuníquese con el asistente del superintendente de servicios especiales al 630-719-5824 si anticipa la posibilidad de que su hijo traiga un animal de servicio a la escuela.

Boletines de calificaciones de los estudiantes

El boletín de calificaciones basado en estándares está diseñado para ser una herramienta fácil de entender sobre el informe del progreso estudiantil. Los estándares son declaraciones sobre las expectativas de aprendizaje para los estudiantes, y un boletín de calificaciones basado en estándares brinda a los estudiantes, maestros y padres un mensaje claro sobre lo que los niños saben, lo que son capaces de hacer y lo que necesitan aprender en relación con los estándares comunes y fundamentales del estado. Los estudiantes son evaluados según los estándares enumerados en cada área de contenido y el progreso se informa tres veces al año en relación con los niveles esperados de desempeño en dichos momentos. Los estudiantes también son evaluados en sus hábitos laborales y habilidades sociales, ya que la retroalimentación en estas áreas es una parte importante de la comunicación entre la escuela y el hogar. Obtenga más información y vea ejemplos de boletines de calificaciones en <https://www.dg58.org/academics/report-card>.

Programas de verano

Los estudiantes del Distrito 58 pueden inscribirse en la escuela de verano de educación general, que incluye lectura, matemáticas, preparación para el jardín de infantes, banda, orquesta y clases de arte. Visite el sitio web del Distrito, www.dg58.org/summer, en la primavera para obtener detalles sobre ofertas y fechas de programas específicos.

El Distrito 58 también ofrece un programa de año escolar extendido para los estudiantes que reciben servicios de educación especial y que su equipo del programa de educación Individualizado (IEP) ha determinado que son elegibles para estos servicios.

Bienestar

El bienestar de los estudiantes, incluida la buena nutrición y la actividad física, se promueve en el programa educativo, las actividades escolares y los programas de comidas del Distrito. Esta política se interpreta de manera consistente con la Sección 204 de la Ley de Reautorización de Nutrición Infantil y para WIC de 2004 y la Ley de Niños Saludables Sin Hambre de 2010 (HHFKA).

Esta política de la Junta cubre:

- Metas para la educación nutricional

- Metas para la actividad física
- Lineamientos nutricionales para los alimentos disponibles en las escuelas durante el día escolar
- Solicitudes de días exentos para recaudación de fondos (EFD)
- Lineamientos para comidas escolares reembolsables
- Lineamientos para alimentos en celebraciones de cumpleaños, días festivos y otros reconocimientos para estudiantes
- Vigilancia
- Contribución de la comunidad
- Mantenimiento de registros

Referencia: Política de la Junta 6:50: Bienestar escolar

Tecnología

Uso de redes informáticas y seguridad en Internet

Política de la Junta 6:235, la Carta de notificación sobre tecnología para padres y las Reglas de Internet del Distrito están escritas a continuación en su totalidad.

Política de la Junta 6:235: Acceso a redes electrónicas

Las redes electrónicas, son parte del programa educativo del Distrito y sirven para promover la excelencia educativa al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación.

El término redes electrónicas incluye todos los recursos tecnológicos del Distrito, incluidos, entre otros:

1. Las redes de área local y de área amplia del Distrito, incluidas las redes inalámbricas (Wi-Fi), los puntos de acceso Wi-Fi emitidos por el Distrito y cualquier servidor del Distrito u otra infraestructura de red;
2. Acceso a Internet u otros recursos en línea a través de las redes del Distrito o a cualquier cuenta en línea emitida por el Distrito desde cualquier computadora o dispositivo, independientemente de su ubicación;
3. Computadoras, computadoras portátiles, tabletas, teléfonos o dispositivos similares propiedad del distrito o proporcionados por el distrito.

El superintendente desarrollará un plan de implementación para esta política y nombrará administradores del sistema.

El Distrito escolar no es responsable de ninguna información que pueda perderse o dañarse, o que no esté disponible al usar la red, o de cualquier información que se recupere o transmita a través de Internet. Además, el Distrito no será responsable de ningún cargo o tarifa no autorizado que resulte del acceso a Internet.

Plan de estudios y comportamiento apropiado en línea

El uso de las redes electrónicas del Distrito deberá: (1) ser consistente con el plan de estudios adoptado por el Distrito, así como con las variadas necesidades educativas, estilos de aprendizaje, habilidades y niveles de desarrollo de los estudiantes, y (2) cumplir con los criterios de selección de materiales educativos y materiales del centro de recursos de la biblioteca. Como lo requiere la ley federal y la Política de la Junta 6:60, *Contenido del plan de estudios*, los estudiantes serán educados sobre el comportamiento apropiado en línea, que incluye, entre otros: (1) interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en salas de chat, y (2) conciencia y respuesta al ciberbullying. Los miembros del personal pueden, de acuerdo con el plan de implementación del superintendente, usar Internet en todo el plan de estudios.

La red electrónica del Distrito es parte del plan de estudios y no es un foro público para uso general.

Uso aceptable

Todo uso de las redes electrónicas del Distrito debe ser: (1) en apoyo de la educación y/o investigación, y para promover los objetivos establecidos en este documento, o (2) para un propósito comercial legítimo de la escuela. El uso es un privilegio, no un derecho. Los usuarios de las redes electrónicas del Distrito no esperan privacidad en ningún material almacenado, transmitido o recibido a través de las redes electrónicas del Distrito. Se aplican reglas generales de comportamiento y comunicaciones cuando se utilizan redes electrónicas. El procedimiento administrativo del Distrito, Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito, contiene los usos, ética y protocolo adecuados. Las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluidos los archivos eliminados de la cuenta de un usuario pero no borrados, pueden ser monitoreados o leídos por los funcionarios escolares.

Seguridad de Internet

Se utilizarán medidas de protección tecnológica en cada computadora del Distrito con acceso a Internet. Incluirán un dispositivo de filtrado que proteja del acceso a Internet tanto de adultos como de menores a representaciones visuales que sean: (1) obscenas, (2) pornográficas o (3) dañinas o inapropiadas para los estudiantes, según lo define la ley federal y según lo determine el superintendente o su designado. El superintendente o su designado impondrá el uso de tales dispositivos de filtrado. Un administrador, supervisor u otra persona autorizada puede desactivar el dispositivo de filtrado para una investigación de buena fe u otro propósito legal, siempre que la persona reciba permiso previo del superintendente o administrador del sistema. El superintendente o su designado deberá incluir medidas en el plan de implementación de esta política para abordar lo siguiente:

1. Asegurar la supervisión del personal del acceso de los estudiantes a las redes electrónicas en línea.
2. Restringir el acceso de los estudiantes a material inapropiado así como restringir el acceso a materiales dañinos.
3. Garantizar la privacidad, seguridad y protección de los estudiantes y el personal al usar comunicaciones electrónicas.
4. Restringir el acceso no autorizado, incluidas la piratería informática y otras actividades ilegales.
5. Restringir la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información de identificación personal, como nombres y direcciones.

Autorización de acceso a la red electrónica

Cada miembro del personal debe firmar la Autorización de acceso a las redes electrónicas del Distrito como condición para usar la red electrónica del Distrito. Cada estudiante y sus padres/tutores deben firmar la Autorización antes de que se le conceda el uso sin supervisión.

Confidencialidad

Todos los usuarios de las computadoras del Distrito con acceso a Internet deberán mantener la confidencialidad de los registros de los estudiantes. Se tomarán medidas razonables para proteger contra el acceso irrazonable antes de que se cargue información confidencial del estudiante en la red.

Violaciones

El incumplimiento por parte de cualquier usuario de los términos del procedimiento administrativo del Distrito, el Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito, o esta política, resultará en la pérdida de privilegios, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

Carta de notificación sobre Internet para padres

Uno de los objetivos del distrito es promover activamente el uso de la tecnología y proporcionar acceso a una amplia variedad de recursos. El distrito cree que el uso de Internet permitirá a los estudiantes acceder y usar información de recursos lejanos y compartir información con otros.

Las familias deben ser conscientes de que algún material accesible a través de Internet puede contener información inexacta o potencialmente ofensiva para algunas personas. Aun cuando nuestra intención es poder disponer de acceso a Internet para promover metas y objetivos educativos, los estudiantes pueden encontrar formas de acceder a otros materiales también.

El personal de la escuela puede revisar archivos y comunicaciones para asegurarse de que el sistema se utilice de manera responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en las cuentas y plataformas del Distrito sean privados.

Reglas de Internet del Distrito

Los estudiantes serán responsables de su comportamiento al utilizar Internet y la red informática de la escuela. Los usuarios individuales también son responsables de sus comunicaciones a través de esas redes. Se espera que los usuarios cumplan con las normas del distrito y respeten los acuerdos que han firmado. Se aplicarán las siguientes reglas generales para el uso de Internet/la red informática: Los estudiantes no pueden:

- Revelar información personal por Internet.
- Enviar correos electrónicos sin permiso del maestro.
- Enviar, mostrar o descargar mensajes o imágenes ofensivos.
- Usar lenguaje obsceno.
- Acosar, insultar o atacar a otros.
- Dañar computadoras, sistemas informáticos o redes informáticas.
- Violar las leyes de derechos de autor.
- Compartir o utilizar la contraseña de otra persona.
- Entrar en las carpetas, trabajos o archivos de otra persona.
- Interrumpir el uso de la red de otra persona.
- Usar la red para fines comerciales.

La violación de las condiciones y reglas de uso puede causar la pérdida de acceso u otras medidas disciplinarias o legales. Los estudiantes y sus familias pueden ser considerados responsables por cargos o tarifas por uso no autorizado.

Teléfonos móviles personales y dispositivos electrónicos

Los estudiantes pueden poseer teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales en la escuela o en la propiedad escolar, solo de acuerdo con los siguientes requisitos:

El Distrito 58 prohíbe a los estudiantes usar un dispositivo electrónico de una manera que interrumpa el entorno educativo o viole los derechos de los demás, incluido el uso del dispositivo para grabar (video o audio) a otros sin permiso, tomar fotografías o grabaciones (video o audio) en el casillero, cuartos o baños, engañar o violar las reglas de conducta de los estudiantes. Los dispositivos electrónicos incluyen, entre otros, un teléfono celular, tecnología portátil, computadora/laptop, tableta, auriculares, tecnología personal, etc.

La conducta prohibida incluye específicamente, entre otros, crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente de uno mismo o de otra persona mediante el uso de un dispositivo electrónico. Los dispositivos electrónicos se pueden utilizar cuando:

1. existe una necesidad documentada en un plan formal de apoyo al estudiante (plan médico, plan 504, plan MTSS o Plan de Educación Individualizado);
2. es necesario en una emergencia que amenaza la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas;
3. el maestro supervisor otorga el permiso; o
4. antes o después del horario escolar.

Durante el día escolar, los dispositivos electrónicos personales deben estar apagados o silenciados y fuera de la vista, incluidos aquellos que pueden conectarse de forma inalámbrica a otros dispositivos (por ejemplo, Bluetooth Airplay), a menos que un miembro del personal supervisor indique lo contrario. Los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos personales antes o después de la escuela de una manera que sea consistente con la Política de la Junta 7:190: Disciplina estudiantil y no interrumpa el proceso educativo. Los dispositivos proporcionados por el distrito se pueden usar durante el día escolar de una manera que sea consistente con esta política y no interrumpa el proceso educativo.

Cualquier estudiante que se encuentre en violación de esta política será disciplinado de acuerdo con las normas disciplinarias escritas de la Junta para tal violación como se establece en la Política de la Junta 7:190: Disciplina estudiantil, incluida la suspensión y/o expulsión.

Participación familiar y comunitaria

Comunicación

El Distrito 58 usa varios canales de comunicación para compartir noticias e información de manera eficaz con sus estudiantes, empleados, familias y miembros de la comunidad.

Se requiere que los padres informen inmediatamente a sus escuelas sobre cualquier cambio en la dirección del hogar, número de teléfono, número del trabajo, números de emergencia y dirección de correo electrónico. Esta información es esencial para una comunicación rápida entre el hogar y la escuela en caso de accidente, enfermedad o emergencia, así como una comunicación oportuna y eficaz entre el hogar y la escuela en general.

Los padres pueden ver la [guía de comunicación](#) del Distrito para acceder a las herramientas de comunicación del distrito, su frecuencia y su propósito.

Permisos de fotos y videos

Al completar el formulario de inscripción anual de su hijo, se pide a los padres indicar si dan permiso para que su hijo aparezca en fotografías publicadas de forma impresa o en línea. Esto incluye el sitio web, publicaciones y redes sociales del distrito.

Noche de plan de estudios

Cada escuela lleva a cabo una Noche de plan de estudios en el otoño. Este es un momento para que los padres se reúnan con los maestros de sus hijos para aprender sobre el plan de estudios de los distintos grados y para hacer preguntas. Esto brinda una excelente oportunidad para que los padres y maestros comiencen a trabajar juntos en nombre de los estudiantes.

Education Foundation

Desde su creación en el año 2002, Education Foundation of Downers Grove District 58 ha donado más de \$500 000 para mejorar los programas educativos en las 13 escuelas del Distrito 58. Los programas financiados por la fundación incluyen subvenciones anuales para maestros, los premios de servicio Select 58 para estudiantes de octavo grado, Sneak Preview para estudiantes de séptimo grado que ingresan y los premios por servicios distinguidos para el personal, entre otros. Obtenga más información en www.58foundation.net.

Puertas abiertas

Cada escuela primaria del Distrito 58 organiza una jornada de puertas abiertas anualmente en la segunda mitad del año escolar, durante la cual se exhibe el trabajo y los proyectos de clase de los estudiantes. Se invita a los padres, amigos y miembros de la comunidad a asistir.

Sistema de notificación para padres

El Distrito 58 utiliza un sistema de notificación para padres con el fin de comunicarse directamente con los padres y tutores por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto. El sistema se utiliza para enviar notificaciones de emergencia, como cierres de escuelas por emergencia, y también para notificar a los padres de actividades y eventos en el distrito o el edificio. El Distrito 58 también utiliza este sistema para proporcionar a los padres notificaciones ocasionales por correo electrónico sobre nuevas publicaciones en línea de folletos electrónicos comunitarios aprobados. Los padres deben notificar de inmediato a sus escuelas de cualquier cambio en sus direcciones de correo electrónico o números de teléfono para garantizar una comunicación oportuna, especialmente en casos de emergencia. Obtenga más información sobre este y otros canales de comunicación en la página X.

Asociación de Padres y Maestros (PTA)

Cada escuela del Distrito 58 tiene su propia unidad de la Asociación de Padres y Maestros. Todas las unidades están coordinadas a través del Consejo de las PTA del área de Downers Grove y están afiliadas al Congreso Nacional de Padres y Maestros de Illinois. La membresía y las actividades son coordinadas por las unidades escolares individuales.

Conferencias de padres y maestros

El propósito de una conferencia de padres y maestros es facilitar la comunicación entre padres o tutores, maestros y estudiantes. En todos los grados, se brindan dos oportunidades formales para que los padres y maestros se reúnan. Se anima a los padres a mantenerse en estrecho contacto con los maestros de sus hijos durante todo el año escolar. Se pueden solicitar conferencias adicionales en cualquier momento.

Consejo Asesor Comunitario del superintendente

El Consejo Asesor Comunitario del superintendente está compuesto por un grupo representativo de padres que se reúnen regularmente con el superintendente para trabajar en colaboración en diferentes iniciativas del Distrito 58, particularmente aquellas que apoyan la meta 2 del plan estratégico: Conectar la comunidad. Para obtener más información sobre cómo unirse a este consejo, llame al 630-719-5805. El Distrito 58 ocasionalmente recluta a padres para que participen en este consejo, así como en otros consejos y comités. Dichos esfuerzos de reclutamiento se comunican por correo electrónico directo y en los boletines informativos del Distrito.

Título 1: Pactos de participación familia y escuela

El Distrito 58 recibe fondos federales del Título I bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria. Los fondos del Título I están disponibles para las escuelas según el porcentaje de estudiantes matriculados en el área de asistencia escolar de familias de bajos ingresos. Este año, cinco escuelas de nuestro distrito son elegibles para utilizar estos dólares con el propósito de brindar apoyo adicional a los estudiantes identificados como en riesgo de fracaso. Las escuelas que reciben fondos incluyen las siguientes: Belle Aire, El Sierra, Henry Puffer, Indian Trail y Kingsley.

El Distrito mantiene programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres o tutores y las familias de los estudiantes que reciben servicios o están inscritos en programas bajo el Título I. Estos programas, actividades y procedimientos se describen en los pactos a nivel del Distrito y de la escuela.

Pacto de participación de los padres y la familia a nivel del Distrito

El superintendente o su designado desarrollará un pacto de participación de los padres y la familia a nivel del Distrito de acuerdo con los requisitos del Título I. El pacto de participación de los padres y la familia a nivel de Distrito deberá contener: (1) las expectativas del Distrito para la participación de los padres y la familia, (2) estrategias específicas para actividades eficaces de participación de los padres y la familia para mejorar el logro académico y el rendimiento escolar de los estudiantes, y (3) otras disposiciones según lo requiera la ley federal. El superintendente o su designado se asegurará de que el pacto se distribuya a los padres o tutores de los estudiantes que reciben servicios o están inscritos en programas bajo el Título I.

Pacto de participación de los padres y la familia a nivel escolar

Cada director de edificio o su designado desarrollará un pacto de participación de los padres y la familia a nivel escolar de acuerdo con los requisitos del Título I. El pacto de participación de los padres y la familia a nivel escolar deberá contener: (1) un proceso para involucrar continuamente a los padres o tutores en su desarrollo e implementación, (2) cómo los padres o tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes comparten la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, (3) los medios por los cuales la escuela y los padres o tutores construyen y desarrollan una sociedad para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares del estado, y (4) otras disposiciones según lo requiera la ley federal. Cada director de edificio o su designado se asegurará de que el pacto se distribuya a los padres o tutores de los estudiantes que reciben servicios o están inscritos en programas bajo el Título I.

Las escuelas del Título 1 ofrecerán reuniones de padres para discutir el pacto durante el año escolar y para involucrar a las familias en el proceso.

Referencia: Política de la Junta 6:170, Programas del Título 1

Salud y seguridad de los estudiantes

Accidente y enfermedad

Si un niño se enferma en la escuela, el personal hará que el niño se sienta lo más cómodo posible hasta que la escuela notifique a los padres y haga las coordinaciones necesarias para llevarlo a casa. Los primeros auxilios escolares se brindan a cualquier niño en caso de accidente o enfermedad y se hace todo lo posible para comunicarse con los padres. Si es necesario un tratamiento de emergencia, se llamará al 911 y se llevará al niño al hospital más cercano. Es imperativo que la oficina de la escuela tenga el nombre actual y el número de teléfono de la persona a quien llamar en caso de enfermedad o accidente de un niño. También se debe incluir un nombre y un número de teléfono alternativos.

Plan de acción contra el asma

El Proyecto de Ley 6333, distrito 58 solicita un plan de acción anual de asma de parte de los padres o tutores de los estudiantes con asma.

Si un padre o tutor le provee al distrito 58 el plan de acción de asma de su hijo, este debe ser guardado en la oficina de la enfermera de la escuela o del director del edificio. Se pueden distribuir copias del plan de acción para el asma al personal escolar apropiado que regularmente interactúa con el estudiante y, si corresponde, se puede adjuntar a la sección 504 o IEP (plan educativo individualizado) del estudiante. El plan de acción contra el asma del niño ayudará al personal de la escuela a manejar mejor el asma del niño.

Enfermedades infecciosas crónicas

La Política de la Junta de Educación del Distrito 58 7: 280 establece que un estudiante que tiene o porta una enfermedad contagiosa o infecciosa crónica tiene todos los derechos, privilegios y servicios proporcionados por la ley y las políticas de la Junta Escolar. Según lo desarrollado por el superintendente o su designado, los reglamentos y procedimientos administrativos registrarán estos derechos mientras se gestionan los problemas de salud y seguridad.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza (estudiantes deportistas)

El Distrito 58 sigue todos los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad para Conmociones Cerebrales Deportivas Juveniles y cumple con los protocolos, políticas y estatutos de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, incluido su Protocolo para la Implementación de las Reglas de Juegos Deportivos de la NFHS para Conmociones Cerebrales y la Política sobre el Retorno al Juego (RTP). Consulte la Política de la Junta 7:305, Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza de estudiantes deportistas, para obtener más detalles.

Video de RCP y DEA

La ley estatal requiere que la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois publique un video de capacitación sobre reanimación cardiopulmonar (RCP) y desfibriladores externos automáticos (AED) en su sitio web. La ley

también requiere que el Distrito notifique a los miembros del personal y a los padres o tutores sobre el video. Se le anima a ver el video, tomará menos de 15 minutos de su tiempo, en:

www.ihsa.org/Resources/SportsMedicine/CPRTraining.aspx.

Preparación y simulacros para emergencias

El Distrito 58 revisa anualmente su Plan de Manejo de Emergencias para todo el distrito y actualiza el plan según sea necesario. El plan, creado en conjunto con varias agencias comunitarias, garantiza la seguridad de los estudiantes y el personal del Distrito 58 al proporcionar pautas para todo el distrito para diversas situaciones de emergencia. Una Guía de Acción de Emergencia en el Salón de Clases está publicada en cada salón de clases como una guía rápida.

Todos los estudiantes del Distrito 58 participan en varios simulacros de seguridad cada año, incluidos simulacros de incendio, simulacros de tornado, simulacros de evacuación de autobuses y simulacros de amenazas activas. Para completar estos simulacros, el Distrito 58 se asocia con agencias públicas, incluidos los departamentos de Bomberos y Policía y la compañía de autobuses. Los directores de los edificios notifican a las familias cuando se lleva a cabo un simulacro, ya sea por correo electrónico o boletín informativo.

Todas las escuelas dentro del Distrito 58 reciben información sobre clima severo. Si se ha emitido una alerta de tornado, todos los estudiantes que participan en actividades al aire libre deben ingresar al edificio de la escuela. El servicio regular de autobuses continúa durante una alerta de tornado. Si se emite una advertencia de tornado, todas las actividades escolares regulares cesan. Los estudiantes se mueven a un área designada hasta que se levante la advertencia. Si no se levanta la advertencia, el estudiante no será despedido hasta que sus padres (o la persona designada por los padres) llegue a la escuela para llevar al niño a casa. El maestro del salón de clases y el director del edificio deben ser informados antes de que un estudiante abandone el edificio.

Obtenga más información en <https://www.dg58.org/family-resources/emergency-preparedness>.

Cierres de escuelas por emergencia

En caso de clima peligroso u otras emergencias que presenten amenazas a la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad, el superintendente puede considerar necesario cerrar la escuela. El Distrito 58 usa un sistema automatizado de llamadas para alertar a las familias y al personal sobre el cierre de escuelas (consultar también: Sistema de notificación para padres). El Distrito también publica información en las páginas de redes sociales y el sitio web del Distrito, y coloca un mensaje en el contestador automático del Distrito, al que se puede acceder llamando al 630-719-5800.

En casos de salida temprana de emergencia, el superintendente otorga una hora, si es posible, desde el momento en que se hace el anuncio hasta la hora de la salida. Se permite la salida de los estudiantes que caminan a la escuela solo después de que el padre o la persona designada por el padre llegue en persona para llevar al niño a casa. Los autobuses que no puedan llegar a las paradas designadas devolverán a los estudiantes a sus escuelas de origen.

Plan federal de asbesto

De acuerdo con la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgo de Asbesto (AHERA) de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. y la Ley y Reglas y Regulaciones de Reducción de Asbesto de Illinois, se realizaron inspecciones y planes de manejo para todos los edificios del Distrito 58 relacionados con los materiales que contienen asbesto. Se puede examinar una copia de estos documentos en el Centro de Servicios Administrativos y en la oficina de cada escuela.

Higiene menstrual

El Código Escolar de Illinois requiere que las escuelas públicas que atienden a estudiantes en los grados 4-12 tengan disponibles productos de higiene menstrual, sin costo alguno para los estudiantes, en los baños de los edificios escolares. Todas las escuelas del Distrito 58 han abastecido dispensadores de higiene menstrual en los baños.

Plan de manejo de alergias alimentarias

El Distrito 58 tiene como objetivo proporcionar un entorno seguro para todos los niños, incluidos aquellos con alergias potencialmente mortales. Aunque el riesgo para los estudiantes con estas alergias en las escuelas no se puede eliminar por completo, se puede reducir en gran medida. El plan de apoyo del Distrito 58, que está disponible en www.dg58.org, aborda la identificación de las necesidades individuales, la conciencia del personal, las modificaciones de procedimientos y del plan de estudios necesarias y los planes de emergencia.

Proteger a los estudiantes con alergias potencialmente mortales es una responsabilidad compartida de las familias, las escuelas y la comunidad. Aunque el plan de manejo de alergias alimentarias del Distrito 58 se centra en las alergias alimentarias potencialmente mortales, otras alergias mortales pueden incluir picaduras de abejas o insectos, medicamentos y látex. Por lo tanto, algunos de los documentos también se aplican a estas situaciones.

El Distrito 58 advierte que es imposible lograr un entorno totalmente libre de alérgenos, y esperarlo es albergar una falsa sensación de seguridad. El propósito del plan de manejo de alergias a los alimentos es reducir las reacciones alérgicas no intencionales al delinear el problema, brindar educación sobre estrategias para evitar alérgenos, establecer procedimientos de respuesta de emergencia y delinear las responsabilidades para el estudiante, las familias y el sistema escolar. El Distrito 58 continuará monitoreando y evaluando este problema para asegurar la implementación adecuada de los lineamientos en toda su jurisdicción.

Piojos de la cabeza

La infestación de piojos puede ocurrir en cualquier categoría de edad, pero es más frecuente entre los niños de la escuela primaria. Los piojos no son una enfermedad infecciosa y, en la mayoría de los casos, no provocan complicaciones de salud. El Distrito 58 sigue las mejores prácticas con respecto a los piojos proporcionadas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Academia Estadounidense de Pediatría y el Departamento de Salud del Condado de DuPage. Según sus recomendaciones, el Distrito 58 no excluye a los niños de la escuela debido a que se sabe o se sospecha que tienen piojos o liendres. El Distrito enfoca sus esfuerzos en la educación preventiva y la comunicación sobre el tratamiento con los padres o cuidadores.

El Distrito fomenta el tratamiento oportuno para los estudiantes afectados. Si bien no se recomiendan controles y exámenes de la cabeza en toda la escuela ni en toda la clase, el personal de enfermería del Distrito está preparado para apoyar la identificación adecuada y ayudar con la educación sobre el tratamiento recomendado.

Los directores notificarán a los padres cuando haya un caso confirmado de piojos en el grado de su hijo. Si hay más de un caso confirmado en su escuela, en varios niveles de grado, enviarán un mensaje a toda la escuela. Esta notificación puede venir como un correo electrónico independiente o dentro del boletín escolar semanal.

Exámenes de salud

A continuación figura la política de la Junta 7:100 en su totalidad.

7:100, Exámenes de salud, oftalmológicos y dentales; vacunas; y exclusión de estudiantes

Exámenes de salud y vacunas requeridos

Los padres o tutores de un estudiante deberán presentar evidencia de que el estudiante recibió un examen de salud, con evidencia de las vacunas y exámenes de detección de enfermedades transmisibles prevenibles, como lo requiere el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH), hasta un año antes de:

1. Ingresar al jardín de infantes o al primer grado.
2. Ingresar al sexto grado.
3. Inscribirse en una escuela de Illinois, independientemente del grado del estudiante (incluida la guardería, la educación especial, los programas Head Start operados por escuelas primarias o secundarias y los estudiantes que se transfieren a Illinois desde fuera del estado o del país).

Se requiere comprobante de vacunación contra la enfermedad meningocócica para los estudiantes en el 6.º grado.

Según lo requerido por la ley estatal:

1. Los exámenes de salud deben ser realizados por un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas, una enfermera registrada de práctica avanzada o un asistente médico al que un médico supervisor haya delegado la realización de los exámenes de salud.
2. Un examen de detección de diabetes es una parte obligatoria de cada examen de salud; no se requiere la prueba de diabetes.
3. Un examen de desarrollo apropiado para la edad y un examen social y emocional apropiado para la edad son partes obligatorias de cada examen de salud. Un estudiante no será excluido de la escuela debido a que su padre o tutor no haya obtenido un examen de desarrollo o un examen social y emocional.
4. Antes de la admisión y junto con los exámenes físicos requeridos, los padres o tutores de los niños entre las edades de uno y siete años deben proporcionar una declaración de un médico que indique que su hijo fue *evaluado por riesgo* o examinado por envenenamiento por plomo.
5. El IDPH proporcionará a todos los estudiantes que ingresan al sexto grado y a sus padres o tutores información sobre el vínculo entre el virus del papiloma humano (VPH) y los cánceres relacionados con el VPH y la disponibilidad de la vacuna contra el VPH.
6. El Distrito proporcionará materiales informativos sobre la influenza, las vacunas contra la influenza, la enfermedad meningocócica y las vacunas meningocócicas desarrolladas, proporcionadas o aprobadas por el IDPH cuando brinde información sobre vacunas, enfermedades infecciosas, medicamentos u otros problemas de salud escolar a los padres o tutores de los estudiantes.

A menos que se aplique una exención o extensión, el incumplimiento de los requisitos anteriores antes del 15 de octubre del año escolar actual resultará en la exclusión del estudiante de la escuela hasta que se presenten al

Distrito los formularios de salud requeridos. Los estudiantes nuevos que se inscriban después del 15 de octubre del año escolar actual tendrán 30 días después de la inscripción para cumplir con el examen de salud y las regulaciones de vacunación. Si una razón médica impide que un estudiante reciba las vacunas requeridas antes del 15 de octubre, el estudiante debe presentar, antes del 15 de octubre, un calendario de vacunación y una declaración de los motivos médicos que causaron el retraso. El programa y la declaración de motivos médicos deben estar firmados por el médico, la enfermera registrada de práctica avanzada, el asistente médico o el departamento de salud local responsable de administrar las vacunas.

Un estudiante que se transfiera de otro estado y que no tenga la evidencia requerida de vacunación para el 15 de octubre puede asistir a clases solo si tiene la evidencia de que se ha programado una cita para las vacunas requeridas con una parte autorizada para presentar evidencias de las vacunas requeridas. Si la evidencia de vacunación requerida no se presenta dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que se le permite al estudiante asistir a clases, el estudiante ya no podrá asistir a clases hasta que la evidencia de vacunación se presente correctamente.

Examen oftalmológico

Se anima a los padres o tutores a que sus hijos se sometan a un examen oftalmológico siempre que se requieran exámenes de salud.

Los padres o tutores de los estudiantes que ingresan al jardín de infantes o una escuela de Illinois por primera vez deberán presentar evidencia antes del 15 de octubre del año escolar actual de que el estudiante recibió un examen oftalmológico dentro del año anterior al ingreso al jardín de infantes o la escuela. Un médico con licencia para practicar medicina en todas sus ramas o un optometrista con licencia deben realizar el examen oftalmológico requerido.

El superintendente o su designado se asegurará de que los padres o tutores sean notificados sobre este requisito de examen oftalmológico de conformidad con las reglas del IDPH. Las escuelas no excluirán a un estudiante de asistir a la escuela por no obtener un examen oftalmológico.

Examen dental

Todos los niños de jardín de infantes y de segundo y sexto grado deben presentar evidencia de haber sido examinados por un dentista autorizado antes del 15 de mayo del año escolar actual de acuerdo con las reglas adoptadas por el IDPH.

El superintendente o su designado se asegurará de que los padres o tutores sean notificados sobre este requisito de examen dental al menos 60 días antes del 15 de mayo de cada año escolar.

Exenciones

De acuerdo con las reglas adoptadas por el IDPH, un estudiante estará exento de los requisitos de esta política por los siguientes motivos:

1. Motivos religiosos, si los padres o tutores del estudiante presentan el formulario de Certificado de Exención Religiosa del IDPH al superintendente o su designado. Cuando se presenta un formulario de Certificado de Exención Religiosa, el superintendente o su designado informará inmediatamente a los padres o tutores de los procedimientos de exención de conformidad con la Política de la Junta 7:280, *Enfermedades infecciosas crónicas y transmisibles*, y las reglas estatales si hay un brote de una o más enfermedades de las que el alumno no está protegido.
2. Exámenes de salud o requisitos de vacunación por motivos médicos, si el médico examinador, la enfermera registrada de práctica avanzada o el asistente médico proporcionan una verificación por escrito.

3. Requisito de examen oftalmológico, si los padres o tutores del estudiante muestran una carga indebida o falta de acceso a un médico con licencia para practicar medicina en todas sus ramas que brinde exámenes oftalmológicos o un optometrista con licencia.
4. Requisito de examen dental, si los padres o tutores del estudiante muestran una carga indebida o una falta de acceso a un dentista.

Niños sin hogar

Cualquier niño sin hogar deberá ser admitido de inmediato, incluso si el niño o el padre o tutor del niño no puede presentar las vacunas y los registros de salud que normalmente se requieren para la inscripción. Política de la Junta de Educación 6:140, *Educación de niños sin hogar*, rige la inscripción de niños sin hogar.

REF. LEGAL: 42 U.S.C. §11431 *et seq.*, Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento, 105 ILCS 5/27-8.1 and 45/1-20. 410 ILCS 45/7.1 y 315/2e. Código Admin. de Ill. 23 §1.530. Código Admin. de Ill. 77 Parte 665. Código Admin. de Ill. 77 Parte 690.

REF. CRUZADA: 6:30 (Organización de la instrucción), 6:140 (Educación de niños sin hogar), 7:50 (Admisiones escolares y transferencias de estudiantes hacia y desde escuelas fuera del distrito), 7:280 (Enfermedades infecciosas crónicas y transmisibles)

Tenga en cuenta: si un estudiante cumple con una exención de examen dental o de la vista, como se describe anteriormente, debe completar una exención del Departamento de Salud Pública de Illinois. [Acceda a la exención de examen dental aquí.](#) [Acceda a la exención de examen de la vista aquí.](#)

Descripción general de los servicios de salud

El Distrito 58 ofrece los siguientes servicios, que son monitoreados por una enfermera escolar certificada:

- Exámenes de audición y vista (consultar también: Audición y vista)
- Procedimientos de emergencia
- Historiales de salud
- Examen de desarrollo (consultar también: Exámenes preescolares o de desarrollo)
- Primeros auxilios
- Referencias de información médica (para padres interesados)
- Supervisión de medicación/procedimientos médicos

Todos los mandatos federales o estatales se cumplen como se establece en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA); Código Escolar de Illinois; Artículo 14; Reglas y Reglamentos Estatales para Regir la Administración y Operación de la Educación Especial; Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974; Ley de Registros Escolares de Illinois; Sección 504 (de la Ley de Rehabilitación de 1973); y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Audición y vista

El Distrito 58 lleva a cabo programas de evaluación de la vista y audición anualmente, según lo estipulado, en los grados designados. El propósito del programa es detectar problemas tempranos y derivar a los estudiantes para que reciban tratamiento. Cada estudiante es evaluado dos veces antes de que se haga una derivación.

El examen de la vista no sustituye a un examen oftalmológico y vista completos realizado por un oculista. No se requiere que su hijo se someta a un examen de la vista si un optometrista u oftalmólogo ha completado y firmado un formulario de informe que indica que se ha realizado un examen en los 12 meses anteriores. Sin embargo, los

padres y tutores de los estudiantes que ingresan al jardín de infantes o una escuela de Illinois por primera vez deberán presentar evidencia antes del 15 de octubre del año escolar actual de que el estudiante recibió un examen oftalmológico dentro del año anterior al ingreso al jardín de infantes o la escuela. Un médico con licencia para practicar medicina en todas sus ramas o un optometrista con licencia deben realizar el examen oftalmológico requerido. Se anima a los padres y tutores a que sus hijos se sometan a un examen oftalmológico siempre que se requieran exámenes de salud.

En el caso de un problema de audición detectado durante la evaluación, se realiza un audiograma completo y se proporciona una copia a los padres para que el médico pueda estar al tanto de los hallazgos de la escuela. Un padre puede solicitar una evaluación en cualquier momento si existe una inquietud.

Vacunas

Las fechas de todas las vacunas son requeridas por la ley de Illinois (Título 77, Parte 665, Sección 665.240). Las fechas deben ser verificadas con la firma del proveedor de salud. Visite www.dg58.org, coloque el cursor sobre "Recursos" y haga clic en "Servicios de salud" para ver el calendario completo de vacunaciones, exámenes y evaluaciones. Además, los padres son notificados en la primavera de cualquier vacuna, examen o evaluación que su hijo necesitará recibir antes de ingresar a la escuela el año siguiente.

Referencia: Política 7:100: Exámenes de salud, oftalmológicos y dentales; vacunas; y exclusión de estudiantes

Administración de medicamentos

Política de la Junta 7:270, Administración de medicamentos a los estudiantes, figura a continuación en su totalidad.

Administración de medicamentos a estudiantes

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar o durante las actividades relacionadas con la escuela a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica con licencia de un estudiante y el padre o tutor creen que es necesario que el estudiante tome un medicamento durante el horario escolar o actividades relacionadas con la escuela, el padre o tutor debe solicitar que la escuela dispense el medicamento al niño y siga los procedimientos del Distrito sobre la dispensación de medicamentos.

Ningún empleado del Distrito Escolar administrará a ningún estudiante, o supervisará la autoadministración de un estudiante de cualquier medicamento recetado o sin receta hasta que el padre o tutor del estudiante presente *un Formulario de Autorización de Medicación en la Escuela (Formulario SMA)* completado y firmado. Ningún estudiante deberá poseer o consumir ningún medicamento recetado o no recetado en los terrenos de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela que no sea lo dispuesto en esta política y sus procedimientos de implementación.

Nada en esta política prohibirá a cualquier empleado de la escuela brindar asistencia de emergencia a los estudiantes, incluida la administración de medicamentos.

El director de la escuela incluirá esta política en el Manual del Estudiante y proporcionará una copia a los padres o tutores de los estudiantes.

Autoadministración de medicamentos

Un estudiante puede poseer y autoadministrarse un inyector de epinefrina, por ejemplo, EpiPen®, o medicamentos para el asma recetados para uso a discreción del estudiante, siempre que el padre o tutor del estudiante completen y firmen un *formulario SMA*. El superintendente o su designado se asegurará de que se desarrolle un plan de acción de emergencia para cada estudiante que se autoadministre medicamentos.

Un estudiante puede autoadministrarse los medicamentos requeridos bajo un plan calificado, siempre que el padre o tutor del estudiante haya completado y firmado un formulario SMA. Un plan calificado significa: (1) un plan de acción para el asma, (2) un plan de acción de atención médica individual, (3) un plan de acción de emergencia y un formulario de autorización para el tratamiento de alergias alimentarias de Illinois, (4) un plan de conformidad con la sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 o (5) un plan de conformidad con la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades.

El Distrito no incurrirá en responsabilidad, excepto por conducta intencional y temeraria, como resultado de cualquier lesión que surja por la autoadministración de medicamentos por parte del estudiante, incluidos medicamentos para el asma o inyectores de epinefrina, o medicamentos requeridos por un plan calificado. El padre o tutor de un estudiante debe indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y sus empleados y agentes, contra cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en una conducta intencional y temeraria, que surja de la autoadministración del estudiante de un inyector de epinefrina, medicamento para el asma o un medicamento requerido por un plan calificado.

Suministro de medicamentos para el asma no designados del Distrito Escolar

El superintendente o su designado implementará 105 ILCS 5/22-30(f) y mantendrá un suministro de medicamentos para el asma no designados a nombre del Distrito y los proporcionará o administrará según sea necesario de acuerdo con la ley estatal. Un medicamento para el asma no designado es un medicamento para el asma recetado a nombre del Distrito o de una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado, según se define en la ley estatal, puede administrar un medicamento no designado para el asma cuando, de buena fe, crea que una persona tiene una dificultad respiratoria. La dificultad respiratoria se puede caracterizar como *leve a moderada* o *grave*. Cada administrador del edificio o su enfermera escolar correspondiente mantendrá los nombres del personal capacitado que haya recibido una declaración de certificación de conformidad con la ley estatal.

Suministro de inyectores de epinefrina no designados para el Distrito Escolar

El superintendente o su designado implementará 105 ILCS 5/22-30(f) y mantendrá un suministro de inyectores de epinefrina no designados a nombre del Distrito y los proporcionará o administrará según sea necesario de acuerdo con la ley estatal. Un inyector de epinefrina no designado es un inyector de epinefrina recetado a nombre del Distrito o de una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado, según se define en la ley estatal, puede administrar un inyector no designado de epinefrina cuando, de buena fe, crea que una persona tiene una dificultad respiratoria. Cada administrador del edificio o su enfermera escolar correspondiente mantendrá los nombres del personal capacitado que haya recibido una declaración de certificación de conformidad con la ley estatal.

Administración de cannabis medicinal

La Ley del Programa de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal permite que un *producto con infusión de cannabis medicinal* sea administrado a un estudiante por una o más de las siguientes personas:

1. Un padre o tutor de un estudiante menor de edad que se registra en el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) como cuidador designado para administrar cannabis medicinal a su hijo. Un *cuidador designado* también puede ser otra persona que no sea el padre o tutor del estudiante. Cualquier cuidador designado debe tener al menos 21 años de edad y se le permite administrar un *producto con infusión de*

cannabis medicinal a un niño que es estudiante en las instalaciones de su escuela o en su autobús escolar si:

- a. Tanto el estudiante como el cuidador designado poseen tarjetas de identificación de registro válidas emitidas por IDPH.
 - b. Se proporcionan al Distrito copias de las tarjetas de identificación del registro.
 - c. El padre o tutor de ese estudiante completó, firmó y presentó un Formulario de Autorización de Medicación en la Escuela: *Cannabis Medicinal*.
 - d. Después de administrar el producto al estudiante, el cuidador designado lo retira inmediatamente de las instalaciones de la escuela o del autobús escolar.
2. Se permitirá a una enfermera o administrador de la escuela debidamente capacitado administrar el *producto infundido con cannabis medicinal* al estudiante en las instalaciones de la escuela del niño, durante una actividad patrocinada por la escuela o antes o después de las actividades escolares normales, incluso mientras el estudiante está siendo atendido en la propiedad escolar antes o después de la escuela o mientras se transporta en un autobús escolar.
3. Por el mismo estudiante, cuando la autoadministración se lleva a cabo bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela.

El producto con infusión de cannabis medicinal (producto) incluye aceites, ungüentos, alimentos y otros productos que contienen cannabis utilizable pero que no se fuman ni se vaporizan. Está prohibido fumar o vapear cannabis medicinal.

El producto no puede administrarse de una manera que, en opinión del Distrito o la escuela, pueda crear una interrupción en el entorno educativo o causar la exposición del producto a otros estudiantes. No se requerirá que un empleado de la escuela administre el producto.

Se prohíbe castigar a un estudiante por la administración un producto por medio de un cuidador designado, o por una enfermera o administrador de la escuela, o por quien se autoadministra un producto bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela de conformidad con esta política. El Distrito no puede negar la asistencia de un estudiante a una escuela únicamente porque requiera la administración del producto durante el horario escolar.

Política nula

La sección de la política de **Suministro de medicamentos para el asma no designados del distrito escolar** se anula siempre que el superintendente o su designado, por cualquier motivo, no pueda: (1) Obtener para el Distrito una receta para medicamentos para el asma no designados de un médico o enfermera de práctica avanzada con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas, o (2) surtir la receta del Distrito para medicamentos para el asma no designados en la escuela.

La sección de la política de **Suministro de inyectores de epinefrina no designados del distrito escolar** se anula siempre que el superintendente o su designado, por cualquier motivo, no pueda: (1) Obtener para el Distrito una receta para inyectores de epinefrina no designados de un médico o enfermera de práctica avanzada con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas, o (2) surtir la receta del Distrito para inyectores de epinefrina no designados en la escuela.

La sección de la política de **Administración de cannabis medicinal** se anula y el Distrito se reserva el derecho de no implementarla si es que el Distrito o la escuela están en peligro de perder fondos federales.

Administración de medicamentos no designados

Tras la administración de un medicamento no designado permitido por la legislación estatal, el superintendente o su designado debe asegurarse de que se realicen todas las notificaciones requeridas por la ley estatal y los procedimientos administrativos.

Renuncias de responsabilidad sobre medicamentos no designados

Tras la implementación de esta política, se aplican las protecciones de responsabilidad y las disposiciones de exención de responsabilidad aplicables según la ley estatal.

Nadie, incluidos, entre otros, los padres o tutores de los estudiantes, debe confiar en el Distrito para la disponibilidad de medicamentos no designados. Esta política no garantiza la disponibilidad de medicamentos no designados. Los estudiantes y sus padres o tutores deben consultar a su propio médico con respecto a estos medicamentos.

REF. LEGAL:

105 ILCS 5/10-20.14b, 5/10-22.21b, 5/22-30, y 5/22-33.

105 ILCS 145/, Ley de Cuidado para Estudiantes con Diabetes.

410 ILCS 130/, Ley del Programa de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal, y está programada para ser derogada el 1 de julio de 2020.

720 ILCS 550/, Ley de Control del Cannabis.

Código Admin. de Ill 23 §1.540.

Aplicaciones de pesticidas

El Distrito 58 usa el Manejo integrado de plagas, un programa que combina técnicas preventivas, métodos no químicos de control de plagas y el uso apropiado de pesticidas (mala hierba o insectos) con preferencia por los productos menos dañinos para la salud humana y el medio ambiente. El Distrito 58 usa el sistema de notificación para padres (consultar también: Sistema de notificación para padres) para alertar a las familias y al personal antes de la aplicación de pesticidas. No se requiere notificación previa si existe una amenaza inminente para la salud o la propiedad. En estos casos, el Distrito 58 notificará a las familias y al personal lo antes posible.

Referencia: Política de la Junta 4:160: Calidad Ambiental de Edificios y Terrenos; Ley de Control de Plagas Estructurales de Illinois; Ley de Solicitud y Notificación de Productos para el Cuidado del Césped de Illinois

Pruebas de radón

El Distrito 58 prueba sus edificios para detectar radón en forma rotativa. Los resultados de las pruebas se publican en el sitio web del Distrito en <https://www.dg58.org/about/finance-transparency/radon-testing>.

Seguridad del autobús escolar

Todos los estudiantes deben revisar y comprender las siguientes reglas de seguridad del autobús escolar, incluso los estudiantes que no participan en el transporte diario en autobús, ya que de vez en cuando pueden ser transportados a las actividades escolares en el autobús escolar.

1. Sé consciente del tráfico en movimiento y presta atención a tu entorno.
2. Vístete adecuadamente para el clima. Asegúrate de que todos los cordones, corbatas, correas, etc. de toda la ropa, mochilas y otros artículos se acorten o se quiten para disminuir la probabilidad de que queden atrapados en las puertas, barandas o pasillos del autobús.
3. Llega a tiempo a la parada del autobús y mantente alejado de la calle mientras esperas el autobús.
4. Mantente alejado del autobús hasta que se detenga por completo y el conductor te indique que debes abordar. Ingresa en una sola fila sin empujar. Utiliza siempre el pasamanos.
5. Toma asiento de inmediato y permanece sentado mirando hacia adelante. Mantén las manos, brazos y cabeza dentro del autobús.
6. Habla en voz baja en el autobús. No grites ni hagas ruidos fuertes que puedan distraer al conductor. Las tabletas, iPods®, teléfonos inteligentes y otros dispositivos electrónicos deben estar silenciados en el autobús a menos que un estudiante use audífonos.
7. Ayuda a mantener el autobús limpio y ordenado. Mantén tus pertenencias fuera del pasillo y lejos de las salidas de emergencia. No se permite comer ni beber en el autobús.
8. Escucha siempre las instrucciones del conductor. Sé cortés con el conductor y con los demás estudiantes. Siéntate con las manos quietas y evita hacer ruidos que distraigan al conductor o molesten a otros pasajeros.
9. Espera hasta que el autobús se detenga por completo antes de ponerte de pie. Usa la barandilla cuando bajas del autobús.
10. Mantente fuera de la zona de peligro al lado del autobús donde el conductor pueda tener dificultades para verte. Aléjate al menos con cinco pasos gigantes (10 pies) del autobús y fuera de la zona de peligro, hasta que puedas ver al conductor y que el conductor te vea a ti. Nunca gatees debajo de un autobús.
11. Si debes cruzar la calle después de bajarte del autobús, espera la señal del conductor y luego cruza al frente del autobús. Cruza la calle solo después de verificar el tráfico en ambos sentidos, incluso después de la señal del conductor.
12. Nunca vuelvas corriendo al autobús, incluso si se te cayó u olvidó algo.

Delincuentes sexuales

La ley estatal prohíbe que un delincuente sexual infantil esté presente en la propiedad de la escuela o merodeando dentro de los 500 pies de la propiedad de la escuela cuando hay personas menores de 18 años presentes, a menos que el delincuente cumpla con cualquiera de las siguientes dos excepciones:

1. El infractor es un padre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela y ha notificado al director de la escuela de su presencia en la escuela con el propósito de: (i) asistir a una conferencia con el personal de

la escuela para discutir el progreso académico o social de su hijo, (ii) participar en conferencias de revisión del progreso de los niños en las que se pueden tomar decisiones de evaluación y colocación con respecto a su hijo relacionados con los servicios de educación especial , o (iii) asistir a conferencias para discutir otros asuntos estudiantiles relacionados con su hijo, tales como retención y promoción.

2. El delincuente sexual recibió permiso para estar presente por parte de la Junta de Educación, el superintendente o su designado. Si se concede el permiso, el superintendente o el presidente de la Junta deberán proporcionar los detalles de la próxima visita del delincuente sexual al director del edificio.

En todos los casos, el superintendente o su designado supervisará al delincuente sexual infantil siempre que el delincuente se encuentre cerca de un niño. Si un estudiante es un delincuente sexual, el superintendente o su designado desarrollará lineamientos para manejar su presencia en la escuela.

Investigación de antecedentes

El superintendente o su designado deberá realizar verificaciones de información de registros de antecedentes penales basados en huellas dactilares o investigaciones requeridas por la ley estatal o la política de la Junta para los empleados; profesores en formación; estudiantes que realizan labores de campo o clínicas que no sea la enseñanza de estudiantes; los empleados de los contratistas que tienen contacto directo y diario con uno o más niños; y trabajadores de servicios generales y voluntarios. Él o ella tomará las medidas adecuadas en función del resultado de cualquier investigación o evaluación de antecedentes penales.

Notificación a los padres o tutores

El superintendente desarrollará procedimientos para la distribución y uso de información de los agentes policiales según la Ley de Notificación a la Comunidad de Delincuentes Sexuales y la Ley de Notificación a la Comunidad de Asesinos y Delincuentes Violentos contra la Juventud. El superintendente o su designado actuará como la persona de contacto del Distrito para los propósitos de estas leyes. El superintendente y el director del edificio administrarán un proceso para que las escuelas notifiquen a los padres o tutores durante la inscripción escolar que la información sobre los delincuentes sexuales está disponible para el público según lo dispuesto en la Ley de Notificación a la Comunidad de Delincuentes Sexuales. Esta notificación debe ocurrir durante la inscripción escolar y en otros momentos cuando el superintendente o el director del edificio lo considere conveniente. (Referencia: Política de la Junta 4:175, Delincuente sexual infantil condenado; Investigación de antecedentes; Notificaciones)

Seguro de accidentes para estudiantes

El seguro de accidentes para estudiantes cubre a todos los niños del Distrito 58 mientras participan en programas patrocinados por la escuela o actividades supervisadas por la escuela, incluidas las actividades deportivas. Los padres pueden inscribirse para este seguro opcional en línea en www.k12specialmarkets.com. Este sitio web incluye información detallada sobre coberturas, beneficios, primas y formularios de reclamo. Los padres tendrán la opción de inscribir directamente a su hijo con una tarjeta de crédito o débito, o pueden imprimir un formulario de inscripción y enviarlo por correo con un cheque o giro postal.

Concientización y prevención del suicidio y la depresión

El Distrito 58 mantiene un programa de concientización y prevención del suicidio y la depresión, de acuerdo con los requisitos enumerados en la Política de la Junta 7:290: Concientización y prevención del suicidio y la depresión.

Si usted o alguien que conoce necesita asistencia inmediata, llame al 911. Aquí hay recursos adicionales:

- Llame/Envíe al 988 y la Línea Nacional de Prevención del Suicidio brindará apoyo gratuito y confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana para personas en apuros, recursos de prevención y crisis para usted o sus seres queridos.
- Envíe "ACT" al 741741: la línea de texto de crisis nacional lo conectará con asistencia gratuita y confidencial.
- [Haga clic aquí](#) para conectarse con Safe2Help Illinois. Los estudiantes pueden comunicarse con Safe2Help Illinois para informar de manera segura y confidencial una crisis o amenaza que los involucre a ellos o a alguien que conocen. Safe2Help es monitoreado las 24 horas del día, los 7 días de la semana por profesionales de crisis capacitados. El personal del Distrito 58 recibirá una alerta después de que el profesional de Safe2Help brinde apoyo. [Obtenga más información sobre Safe2Help aquí](#). A través de Safe2Help, los estudiantes pueden reportar una crisis o amenaza de las siguientes maneras:
 - Sitio web: <https://app.safe2helpil.com>
 - Texto: SAFE2 (72332)
 - Teléfono: 844-4-SAFEIL (844-472-3345)
 - Aplicación: aplicación "Safe2Help Illinois" disponible en Apple App Store y Google Play Store
 - Correo electrónico: HELP@Safe2HelpIL.com

Referencia: Política de la Junta 7:290: Concientización y prevención del suicidio y la depresión

Visitantes a la propiedad de la escuela

Todos los visitantes a la propiedad de la escuela deben reportarse a la oficina principal y recibir permiso para permanecer en la propiedad de la escuela. Todos los visitantes deben firmar un registro de visitantes, mostrar una identificación y usar una credencial de visitante. Al salir de la escuela, los visitantes deben devolver su credencial. En aquellas ocasiones en que se invita a grandes grupos de padres o tutores, amigos o miembros de la comunidad a la propiedad de la escuela o cuando los miembros de la comunidad asisten a las reuniones de la Junta, los visitantes no están obligados a registrarse, pero deben seguir las instrucciones de los funcionarios escolares. A las personas que se encuentren en la propiedad escolar sin permiso se les indicará que se retiren y pueden estar sujetas a un proceso penal.

Está prohibido por ley cometer daños criminales a la propiedad escolar, destrozar la propiedad escolar o distribuir/entregar solicitudes escritas o impresas dentro de los 1,000 pies de la propiedad escolar con el fin de invitar a los estudiantes a un evento en el que un propósito importante es cometer o solicitar actos ilegales o de otro modo se llevará a cabo en o alrededor de edificios abandonados.

Referencia: Política de la Junta 8:30

Conducta del estudiante

Bullying, intimidación y acoso

Las Políticas de la Junta 7:20, 7:180 y 7:185, con respecto al acoso, el bullying y la intimidación, están escritas en su totalidad en las siguientes páginas.

7:20 Prohibición del acoso de estudiantes

Ninguna persona, lo cual incluye un empleado o agente del Distrito, o un estudiante, acosará o intimidará a un estudiante por cuestiones reales o percibidas de raza; color; origen nacional; situación militar; estado desfavorable de baja del servicio militar; sexo; orientación sexual; identidad de género; identidad o expresión relacionada con el género; ascendencia; edad; religión; discapacidad física o mental; orden de protección; estado sin hogar; estado civil o parental actual o potencial, que incluye el embarazo; asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas; o cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará el acoso, la conducta intimidante o el bullying, ya sea verbal, físico, sexual o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación, que interfiera de manera irrazonable con el desempeño educativo de un estudiante o que cree un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Los ejemplos de conducta prohibida incluyen insultos, uso de calumnias despectivas, acoso, violencia sexual, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenazar o causar destrucción real de la propiedad, o usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o perjuicio de una de las características indicadas anteriormente.

Se prohíbe el acoso sexual

El Distrito proporcionará un entorno educativo libre de conductas o comunicaciones verbales, físicas o de otro tipo que constituyan acoso por motivos de sexo según lo definido y prohibido por las leyes estatales y federales. Consulte las políticas 2:265, Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX y 2:260, Procedimiento uniforme de agravios.

Hacer una denuncia o una queja

Se anima a los estudiantes a inmediatamente reportar reclamos o incidentes de bullying, intimidación, acoso, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida al coordinador de no discriminación, director del edificio, subdirector del edificio, administrador de quejas o cualquier empleado con quien el estudiante se sienta cómodo para hablar. Un estudiante puede optar por denunciar a una persona del mismo género del estudiante.

Las denuncias bajo esta política se considerarán una denuncia según la política de la Junta 2:260, Procedimiento uniforme de agravios, o la Política de la Junta 2: 265, Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX. El coordinador de no discriminación o el administrador de quejas revisará la denuncia de acuerdo con el procedimiento de agravio apropiado.

El superintendente deberá colocar en esta política los nombres, direcciones de oficinas, direcciones de correo electrónico y números de teléfono del actual coordinador de no discriminación y administradores de quejas del Distrito. El coordinador de no discriminación también sirve como coordinador del Título IX del Distrito.

Coordinadora de no discriminación:

Dr. Jayne Yudzentis
2200 Warrenville Road, Suite 200NE

Downers Grove, IL 60515
jyudzentis@dg58.org
630-719-5807

Administradores de quejas:

Dr. Jayne Yudzentis
2200 Warrenville Road, Suite 200NE
Downers Grove, IL 60515
jyudzentis@dg58.org
630-719-5807

Sr. Justin Sisul
2200 Warrenville Road, Suite 200NE
Downers Grove, IL 60515
jsisul@dg58.org
630-719-2768

El superintendente utilizará medidas razonables para informar a los miembros del personal y a los estudiantes sobre esta política al incluir:

1. Para los estudiantes, información apropiada para su edad sobre el contenido de esta política en el manual del estudiante del Distrito, en el sitio web del Distrito y, si corresponde, en cualquier otra área donde las políticas, reglas y normas de conducta se publiquen en cada escuela.
2. Para los miembros del personal, esta política en los manuales del empleado correspondiente, si procede, o en cualquier otra área donde las políticas, reglas y normas de conducta estén disponibles para el personal.

Proceso de investigación

Cualquier empleado del Distrito que reciba una denuncia o una queja de acoso deben remitir de inmediato la denuncia o la queja al coordinador de no discriminación o al administrador de quejas. Cualquier empleado que no cumpla con prontitud puede ser disciplinado, extendiéndose incluso al despido.

Los informes y quejas de acoso serán confidenciales en la mayor medida posible, conforme al deber del Distrito de investigar y mantener un entorno educativo que sea productivo, respetuoso y libre de discriminación ilegal, incluido el acoso.

Para cualquier denuncia o queja que alegue acoso sexual que, de ser cierta, implicaría al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. §1681 *et seq.*), el coordinador de no discriminación o su designado deberá considerar si se debe tomar una acción según la política 2:265, Título IX. Debe iniciarse el Procedimiento de agravios por acoso sexual.

Para cualquier otro presunto caso de acoso estudiantil que no requiera acción según la Política 2:265, Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX, el coordinador de no discriminación o un administrador de quejas o su designado deberá considerar si una investigación según las políticas 2:260, Procedimiento uniforme de agravios, o 7:190, Conducta del estudiante, debe iniciarse, independientemente de si se presenta una queja o una denuncia por escrito.

Denuncias que involucran presuntos incidentes de abuso sexual de un niño por parte del personal escolar

Un presunto incidente de abuso sexual es un incidente de abuso sexual de un niño, como se define en 720 ILCS 5/11-9.1A(b), que presuntamente ha sido perpetrado por el personal escolar, lo que incluye un proveedor o voluntario de la escuela, que ocurrió: en el terreno escolar durante una actividad escolar; o fuera de los terrenos escolares o fuera de una actividad escolar.

Cualquier queja que alegue un incidente de abuso sexual será procesada y revisada de acuerdo con la política 5:90, Denuncia de niños abusados y desatendidos. Además de informar sobre la sospecha de abuso, la queja también se procesará según la Política 2:265, Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX, o la Política 2:260, Procedimiento uniforme de agravios.

Cumplimiento

Cualquier empleado del Distrito que, después de una investigación, se determine que ha participado en una conducta prohibida por esta política estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden extenderse incluso al

despido. Cualquier tercero que se determine, después de una investigación, que participó en una conducta prohibida por esta política será tratado de acuerdo con la autoridad de la Junta en el contexto de la relación del tercero con el Distrito, por ejemplo, proveedor, padre, invitado, etc. Cualquier estudiante del Distrito que, después de una investigación, se determine que ha participado en una conducta prohibida por esta política estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión y expulsión de acuerdo con la política de conducta. Cualquier persona que haga una acusación falsa a sabiendas con respecto a una conducta prohibida también estará sujeta a una acción disciplinaria.

Prohibición de represalias

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar quejas o proporcionar información sobre acoso (consulte las políticas 2:260, Procedimiento uniforme de agravios y 2:265, Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX).

Los estudiantes deben informar las denuncias de represalias al director de la escuela, un administrador, el coordinador de no discriminación o un administrador de quejas.

REF. LEGAL: 20 U.S.C. §1681 *et seq.*, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; 34 C.F.R. Parte 106. 105 ILCS 5/10-20.12, 10-22.5, 5/27-1, y 5/27-23.7. 775 ILCS 5/1-101 *et seq.*, Ley de Derechos Humanos de Illinois. Código Admin. de Ill. 23 §1.240 y Parte 200. *Davis contra Monroe County Bd. of Educ.*, 526 U.S. 629 (1999). *Franklin contra Gwinnett Co. Public Schs.*, 503 U.S. 60 (1992). *Gebser contra Lago Vista Independent Sch. Dist.*, 524 U.S. 274 (1998). *West contra Derby Unified Sch. Dist. No. 260*, 206 F.3d 1358 (10th Cir. 2000).

REF. CRUZADA: 2:260 (Procedimiento uniforme de agravios), 2:265 (Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX), 5:20 (Prohibición del acoso en el lugar de trabajo), 5:90 (Denuncia de niños abusados y desatendidos), 7:10 (Igualdad de oportunidades educativas) 7:180 (Prevención y respuesta al bullying, la intimidación y el acoso), 7:185 (Prohibición de violencia de parejas adolescentes), 7:190 (Conducta del estudiante), 7:240 (Código de conducta para participantes en actividades extracurriculares)

7:180 Prohibición de violencia de parejas adolescentes

El bullying, la intimidación y el acoso disminuyen la capacidad de un estudiante para aprender y la capacidad de una escuela para educar. Evitar que los estudiantes se involucren en estos comportamientos perturbadores y brindarles a todos los estudiantes el mismo acceso a un ambiente de aprendizaje seguro y no hostil son metas importantes del Distrito.

El bullying por cuestiones reales o percibidas de raza, color, origen nacional, situación militar; estado desfavorable de baja del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión de género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, orden de protección, estado sin hogar, o estado matrimonial o parental actual o potencial, incluido el embarazo, y la asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas o con cualquier otra característica distintiva en todas las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad educativo patrocinado por la escuela.
2. En la escuela, en propiedades de la escuela, en buses escolares u otros vehículos escolares, en las paradas de buses escolares determinados mientras se espera el bus escolar, o en eventos o actividades patrocinados o autorizados por la escuela.
3. Mediante la transmisión de información de una computadora de la escuela, una red informática de la escuela u otro equipo escolar electrónico similar.
4. A través de la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en una ubicación, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un

dispositivo electrónico que no es propiedad, arrendado o utilizado por el Distrito escolar o la escuela si el bullying causa una interrupción sustancial al proceso educativo o al funcionamiento ordenado de una escuela. Este párrafo (artículo n.º 4) se aplica solo cuando un administrador o un maestro de la escuela recibe un informe de que ha ocurrido bullying por este medio; no requiere que los miembros del personal monitoreen ninguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Definiciones de 105 ILCS 5/27-23.7

El bullying incluye el ciberbullying y significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas a un estudiante o estudiantes que tengan o puedan predecirse razonablemente que tendrán el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Generar miedo razonable de daño a la persona o a la propiedad de un estudiante o estudiantes.
2. Causar un efecto perjudicial considerable en la salud física o mental de un estudiante o estudiantes.
3. Interferir considerablemente en el rendimiento académico de un estudiante o estudiantes.
4. Interferir considerablemente en la capacidad de un estudiante o estudiantes para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.

El *ciberbullying* es el bullying mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluida, entre otras, cualquier transferencia de señas, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o sistema fotoóptico, incluidos, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El *ciberbullying* incluye la creación de una página web o un weblog en el que el creador asume la identidad de otra persona o la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o los mensajes publicados si la creación o suplantación crea alguno de los efectos enumerados en la definición de bullying. El *ciberbullying* también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas si la distribución o publicación crea alguno de los efectos enumerados en la definición de *bullying*.

Medidas restaurativas son una serie continua de alternativas escolares a la disciplina de exclusión, como suspensiones y expulsiones, que: (i) se adaptan a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad, (ii) contribuyen a mantener la seguridad escolar, (iii) protegen la integridad de un clima de aprendizaje positivo y productivo, (iv) enseñan a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitarán para tener éxito en la escuela y la sociedad, (v) sirven para construir y restaurar las relaciones entre los estudiantes, las familias, las escuelas y las comunidades, y (vi) reducen la probabilidad de interrupciones futuras al equilibrar la responsabilidad con la comprensión de las necesidades de salud conductual de los estudiantes para mantener a los estudiantes en la escuela.

Personal escolar son las personas empleadas por, bajo contrato con, o que se ofrecen como voluntarias en un distrito escolar, incluidos, entre otros, administradores escolares y del distrito escolar, maestros, consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, psicólogos escolares, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de buses, oficiales de recursos escolares y guardias de seguridad.

Plan de prevención y respuesta al bullying

El superintendente o su designado desarrollará y mantendrá un plan de prevención y respuesta al bullying que promueva la meta del Distrito de proporcionar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro libre de bullying y acoso. Este plan debe ser consistente con los requisitos que se enumeran a continuación; cada requisito numerado, 1-12, corresponde con el mismo número en la lista de componentes de la política requeridos en 105 ILCS 5/27-23.7(b) 1-12.

1. El Distrito usa la definición de bullying según lo dispuesto en esta política.
2. El bullying es contrario a la ley estatal y la política de este Distrito. Sin embargo, nada en el plan de prevención y respuesta al bullying del Distrito tiene la intención de infringir ningún derecho a ejercer la libertad de expresión o el libre ejercicio de la religión u opiniones religiosas de la Primera Enmienda de la Constitución de los EE. UU. o de la Sección 3 del Artículo I de la Constitución de Illinois.
3. Se anima a los estudiantes a reportar inmediatamente el bullying. Se puede hacer un informe oralmente o por escrito al Coordinador de no discriminación, al Director del edificio, al Subdirector del edificio, al Administrador de quejas o cualquier miembro del personal con quien el estudiante se sienta cómodo hablando. Se alienta a cualquier persona, incluidos los miembros del personal y los padres/tutores, que tenga información sobre bullying real o amenaza de bullying a informar a los funcionarios designados del Distrito o cualquier miembro del personal. Los funcionarios designados por el Distrito y todos los miembros del personal están disponibles para ayudar con un acosador o para hacer un informe sobre bullying. También se aceptan informes anónimos.

Coordinador de no discriminación y coordinador de Título IX:

Dr. Jayne Yudzentis
2300 Warrenville Road, Suite 200NE
Downers Grove, IL 60515
jyudzentis@dg58.org
630-719-5807

Administradores de quejas:

Dr. Jayne Yudzentis
2300 Warrenville Road, Suite 200NE
Downers Grove, IL 60515
jyudzentis@dg58.org
630-719-5807

Sr. Justin Sisul
2300 Warrenville Road, Suite 200NE
Downers Grove, IL 60515
jsisul@dg58.org
630-719-2768

De acuerdo con las leyes y reglas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, el superintendente o su designado informará de inmediato a los padres o tutores de cada estudiante involucrado en un presunto incidente de bullying y discutirá, según corresponda, la disponibilidad de servicios sociales, servicios laborales, consejería, servicios psicológicos escolares, otras intervenciones y medidas reparadoras.

4. El superintendente o su designado deberá investigar y abordar de inmediato las denuncias de bullying, entre otras cosas:
 1. Hacer todos los esfuerzos razonables para completar la investigación dentro de los 10 días escolares posteriores a la fecha en que se recibió la denuncia de un incidente de bullying y tomar en consideración la información adicional relevante recibida durante el curso de la investigación sobre el incidente denunciado de bullying.
 2. Involucrar al personal de apoyo escolar apropiado y otras personas del personal con conocimiento, experiencia y capacitación sobre la prevención del bullying, según se considere apropiado, en el proceso de investigación.
 3. Notificar al director de la escuela o al administrador de la escuela o su designado sobre el incidente de bullying denunciado tan pronto como sea posible después de recibir la denuncia.

4. De acuerdo con las leyes y reglas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, se brinda información sobre la investigación a los padres o tutores de los estudiantes que son parte de la investigación y se brinda la oportunidad de reunirse con el director del edificio o el administrador de la escuela o su designado para discutir dicha investigación, los resultados de la investigación y las acciones tomadas para abordar el incidente denunciado de bullying.

El superintendente o su designado investigará si un incidente de bullying denunciado está dentro del alcance permitido de la jurisdicción del Distrito y requerirá que el Distrito proporcione a la víctima información sobre los servicios que están disponibles dentro del Distrito y la comunidad, tales como consejería, servicios de apoyo, y otros programas.

6. El superintendente o su designado debe intervenir para tratar el bullying, lo cual puede incluir, pero no se limitan a servicios de trabajo social escolar, medidas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, consejería, servicios psicológicos escolares y servicios comunitarios.
7. **Se prohíbe** cualquier represalia contra cualquier persona que informe un acto de bullying. El acto de represalia de un estudiante será tratado como *bullying* con el fin de determinar las consecuencias u otras acciones correctivas apropiadas.
8. Un estudiante no será castigado por denunciar bullying o brindar información, incluso si la investigación del Distrito concluye que no ocurrió bullying alguno. Sin embargo, hacer una acusación falsa a sabiendas o brindar información falsa a sabiendas será tratado como *bullying* con el fin de determinar las consecuencias u otras medidas correctivas apropiadas.
9. El plan de respuesta y prevención del bullying del Distrito debe basarse en la participación de una variedad de partes interesadas de la escuela, incluidos los estudiantes y los padres o tutores.
10. El superintendente o su designado publicará esta política en el sitio web del Distrito, si corresponde, y la incluirá en el manual del estudiante y, cuando corresponda, la publicará donde se publiquen actualmente otras políticas, reglas y estándares de conducta. La política debe distribuirse anualmente a los padres o tutores, estudiantes y personal de la escuela (incluidos los nuevos empleados cuando se contratan), y también debe proporcionarse periódicamente a los estudiantes y al personal docente durante el año escolar.
11. El superintendente o su designado asistirá a la Junta con su evaluación y valoración de los resultados y la eficacia de esta política. Este proceso incluye, entre otros, lo siguiente:
 1. La frecuencia de victimización
 2. Observaciones de los estudiantes, el personal y la familia sobre la seguridad en una escuela
 3. Identificación de áreas de una escuela donde ocurre el bullying
 4. Los tipos de bullying utilizados
 5. Intervención o participación de espectadores

El proceso de evaluación puede utilizar datos e información relevantes que el Distrito ya recopila para otros fines. El superintendente o su designado debe publicar la información desarrollada como resultado de la evaluación de la política en el sitio web del Distrito, o si no hay un sitio web disponible, la información debe ser proporcionada a los administradores escolares, miembros de la Junta, personal escolar, padres o tutores y estudiantes.

12. El superintendente o su designado deberá implementar completamente las políticas de la Junta, incluidas, entre otras, las siguientes:
 1. 2:260, *Procedimiento uniforme de agravios*. Un estudiante puede usar esta política para quejarse por actos de bullying.

2. 2:265, *Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX*. Cualquier persona puede usar esta política para quejarse por acoso sexual en violación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.
3. 6:60, *Contenido del plan de estudios*. La prevención del bullying y la educación del carácter se proporcionan en todos los grados de acuerdo con la ley estatal.
4. 6:65, *Desarrollo social y emocional del estudiante*. El desarrollo social y emocional de los estudiantes se incorpora al programa educativo del Distrito según lo requerido por la ley estatal.
5. 6:235, *Acceso a redes electrónicas*. Esta política establece que el uso de las redes electrónicas del distrito se limita a lo siguiente: (1) apoyo a la educación o investigación, o (2) uso comercial legítimo.
6. a. 7:20, *Prohibición del acoso de estudiantes*. Esta política prohíbe a *cualquier* persona acosar, intimidar o realizar bullying a un estudiante basándose en una característica real o percibida identificada (la lista de características en 7:20 es la misma que la lista en esta política).
7. 7:185, *Prohibición de violencia de parejas adolescentes* Esta política prohíbe la violencia entre parejas adolescentes en la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y en los vehículos usados para el transporte escolar.
8. 7:190, *Conducta del estudiante*. Esta política prohíbe y proporciona consecuencias por novatadas, bullying u otros comportamientos agresivos, o instar a otros estudiantes a participar en dicha conducta.
9. 7: 310, *Restricciones a las publicaciones; escuelas primarias*. Esta política prohíbe a los estudiantes y proporciona consecuencias por lo siguiente: (1) acceder o distribuir en la escuela cualquier material escrito, impreso o electrónico, incluido el material de Internet, que cause una interrupción sustancial de la disciplina y el funcionamiento adecuado y ordenado de la escuela o las actividades escolares, y (2) crear o distribuir material escrito, impreso o electrónico, incluido material fotográfico y blogs, que causen una interrupción sustancial el funcionamiento escolar o interferir con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.

REF. LEGAL: 405 ILCS 49/, Ley de Salud mental Infantil. 105 ILCS 5/10-20.14, 5/24-24, y 5/27-23.7. Código Admin. de Ill. 23 §1.240 y §1.280.

REF. CRUZADA: 2:240 (Desarrollo de políticas de la Junta), 2:260 (Procedimiento uniforme de agravios), 2:265 (Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX), 4:170 (Seguridad), 5:230 (Mantener la disciplina del estudiante), 6:60 (Contenido del plan de estudios), 6:65 (Desarrollo social y emocional del estudiante), 6:235 (Acceso a redes electrónicas), 7:20 (Prohibición del acoso de estudiantes), 7:185 (Prohibición de violencia de parejas adolescentes), 7:190 (Conducta del estudiante), 7:220 (Conducta en el autobús), 7:230 (Mala conducta de estudiantes con discapacidades), 7:240 (Código de conducta para participantes en actividades extracurriculares), 7:285 (Programa de manejo de alergias alimentarias), 7:310 (Restricciones a las publicaciones; escuelas primarias)

Política de la Junta 7:185: Prohibición de violencia de parejas adolescentes

Se prohíbe participar en actos de violencia entre parejas adolescentes que tengan lugar en la escuela, en la propiedad de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela. Para los propósitos de esta política, el término violencia entre parejas adolescentes ocurre cuando un estudiante usa o amenaza con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a una persona en la relación de pareja; o usa o amenaza con usar violencia sexual en la relación de pareja.

El superintendente o su designado desarrollará y mantendrá un programa para responder a incidentes de violencia entre parejas adolescentes que cumpla lo siguiente:

1. Implemente y ejecute cada una de las siguientes políticas de la Junta:
 1. 2:260, *Procedimiento uniforme de agravios*. Esta política proporciona un método para que cualquier estudiante, padre o tutor, empleado o miembro de la comunidad presente una queja si cree que la Junta Escolar, sus empleados o sus agentes han violado sus derechos bajo la Constitución estatal o federal, el Estatuto estatal o federal, la política de la Junta o varias bases enumeradas.
 2. 2:265, *Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX*. Esta política prohíbe a cualquier persona participar en acoso sexual en violación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La conducta prohibida incluye, entre otros, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso.
 3. a. 7:20, *Prohibición del acoso de estudiantes*. Esta política prohíbe a cualquier persona acosar o intimidar a un estudiante por las características reales o percibidas de sexo; orientación sexual; identidad de género; e identidad o expresión relacionada con el género del estudiante (esta política incluye estados más protegidos).
 4. 7:180. *Prevención y respuesta al bullying, la intimidación y el acoso*. Esta política prohíbe a los estudiantes participar en situaciones de bullying, intimidación y acoso en la escuela, eventos relacionados con la escuela y de forma electrónica. Las conductas prohibidas incluyen amenazas, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de propiedad o represalias por afirmar o alegar un acto de bullying.
2. Aliente a cualquier persona que tenga información sobre incidentes de violencia entre parejas adolescentes a denunciarlos a cualquiera de las siguientes personas:
 1. Cualquier miembro del personal escolar. El personal escolar responderá a los incidentes de violencia entre parejas adolescentes siguiendo los procedimientos establecidos por el Distrito para la prevención, identificación, investigación y respuesta al bullying y la violencia escolar.
 2. El coordinador de no discriminación, el director del edificio, el subdirector del edificio o un administrador de quejas identificado en la Política 7:20, Prohibición del acoso de estudiantes.
3. Incorpore enseñanza apropiada para la edad en 7.º y 8.º grado, de acuerdo con el programa de educación de salud integral del Distrito en la política de la Junta 6:60, Contenido del plan de estudios. Esto incluye incorporar el desarrollo social y emocional de los estudiantes al programa educativo del Distrito, según lo requiere la ley estatal y de acuerdo con la política de la Junta 6:65, Desarrollo social y emocional del estudiante.
4. Incorpore formación para el personal de la escuela, según lo recomendado por el coordinador de no discriminación, el director del edificio, el subdirector del edificio o el administrador de quejas.
5. Notifique a los estudiantes y a los padres/tutores de esta política.

Incorporado por referencia: 7:180-AP1, (Prevención, identificación, investigación y respuesta al acoso escolar)
REFERENCIA LEGAL: 105 ILCS 110/3.10.

REF. CRUZADA: 2:240 (Desarrollo de políticas de la Junta), 2:260 (Procedimiento uniforme de agravios), 2:265 (Procedimiento de agravios por acoso sexual del Título IX), 5:100 (Programa de desarrollo del personal), 5:230 (Mantener la disciplina del estudiante), 6:60 (Contenido del plan de estudios), 6:65 (Desarrollo social y emocional del estudiante), 7:20 (Prohibición del acoso de estudiantes), 7:180 (Prevención y respuesta al bullying, la intimidación y el acoso), 7:190 (Conducta del estudiante), 7: 220 (Conducta en el autobús), 7:230 (Mala conducta de estudiantes con discapacidades), 7:240 (Código de conducta para participantes en actividades extracurriculares)

Conducta en el autobús

Se espera que los estudiantes se comporten de manera ordenada mientras viajan como pasajeros en los vehículos de transporte del distrito escolar. El respeto por la propiedad del transporte, el respeto por los conductores y la consideración de los derechos y el bienestar de los demás deben regir las acciones de los alumnos.

Se pueden usar grabaciones electrónicas visuales y de audio en los autobuses escolares para monitorear la conducta y promover y mantener un ambiente seguro para los estudiantes y empleados cuando se brinda transporte para cualquier actividad relacionada con la escuela. El aviso de grabaciones electrónicas se exhibirá en el exterior de la puerta de entrada del vehículo y en el mamparo interior delantero de conformidad con la ley estatal y las reglas del Departamento de Transporte de Illinois, División de Seguridad del Tráfico.

Referencia: Política de la Junta 7:220, Conducta en el autobús

Vestimenta

La apariencia de un estudiante, incluida la vestimenta y la higiene, no debe interrumpir el proceso educativo ni comprometer los estándares razonables de salud y seguridad. El Distrito no prohíbe los peinados históricamente asociados con la raza, el origen étnico o la textura del cabello, incluidos, entre otros, peinados protectores como trenzas, mechones y giros. Los estudiantes que interrumpan el proceso educativo o comprometan los estándares de salud y seguridad deben modificar su apariencia.

Referencia: Política 7:160 Apariencia del estudiante

Mala conducta de estudiantes con discapacidades

Las intervenciones conductuales se deben usar con los estudiantes con discapacidades para promover y fortalecer los comportamientos deseables y reducir los comportamientos inapropiados identificados. La Junta de Educación establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y supervisar procedimientos sobre el uso de intervenciones conductuales con niños con discapacidades.

Al disciplinar a los estudiantes de educación especial, el Distrito cumple con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 y las *reglas de Educación Especial* de la Junta de Educación del Estado de Illinois. Ningún estudiante de educación especial debe ser expulsado si el acto particular de desobediencia o mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

Referencia: Política de la Junta 7:230, Mala conducta de estudiantes con discapacidades.

Registro e incautación

Para mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a realizar registros razonables de la propiedad y el equipo de la escuela, así como de los estudiantes y sus efectos personales.

Las autoridades escolares pueden inspeccionar y registrar la propiedad y el equipo de la escuela que sea propiedad de la escuela o esté bajo su control (como casilleros, pupitres y estacionamientos), así como los

efectos personales dejados allí por un estudiante, sin previo aviso o sin el consentimiento del estudiante. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en estos lugares o áreas o en sus efectos personales dejados allí.

El superintendente puede solicitar la ayuda de los agentes policiales para realizar inspecciones y registros de casilleros, pupitres, estacionamientos y otras propiedades y equipos escolares en busca de drogas ilegales, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluidos registros realizados mediante el uso de perros especialmente entrenados.

Las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante o los efectos personales en su posesión (tales como carteras, billeteras, mochilas, loncheras, etc.) cuando haya un motivo razonable para sospechar que la búsqueda producirá evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de conducta estudiantil del Distrito. La búsqueda debe realizarse de una manera que esté razonablemente relacionada con su objetivo y no excesivamente intrusiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Cuando sea posible, la búsqueda debe realizarse de la siguiente manera:

- Fuera de la vista de los demás, incluidos los estudiantes.
- En presencia de un administrador de la escuela o un testigo adulto.
- Por un empleado certificado o un oficial de la policía de enlace del mismo sexo que el estudiante.
- Inmediatamente después de una búsqueda, la autoridad escolar que llevó a cabo la búsqueda hará un informe escrito y se lo entregará al superintendente.

Si una búsqueda produce evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las políticas o reglas del Distrito, dichas pruebas pueden ser confiscadas e incautadas por las autoridades escolares, y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando sea apropiado, dicha evidencia puede ser transferida a las autoridades policiales.

El superintendente o su designado notificará a los estudiantes y a sus padres o tutores sobre lo siguiente de acuerdo con la Ley de Derecho a la Privacidad en el Entorno Escolar, 105 ILCS 75/:

- Los funcionarios escolares no pueden solicitar ni exigir que un estudiante o sus padres o tutores proporcionen una contraseña u otra información relacionada con el fin de obtener acceso a la cuenta o perfil del estudiante en un sitio web de redes sociales.
- Los funcionarios escolares pueden realizar una investigación o requerir que un estudiante coopere en una investigación si hay información específica en la actividad de la cuenta del estudiante en un sitio web de redes sociales que viola una regla o política disciplinaria de la escuela. En el curso de una investigación, es posible que se requiera que el estudiante comparta el contenido que se informa para permitir que los funcionarios de la escuela tomen una determinación basada en los hechos.

District 58 is required to contact a student's parent/guardian prior to the detention and questioning of a law enforcement officer, a school resource officer or other school security personnel of a student who is under 18 years old and suspected of committing a criminal act. The time and manner of notification to a student's parent/guardian, or attempted notification, must be documented. In addition, reasonable efforts must be made to ensure that a student's parent/guardian is present during questioning, or, if unavailable, to ensure that school personnel are present during questioning.

Referencia: Política de la Junta 7:140, Registro e incautación

Disciplina del estudiante

Las políticas de la Junta 7:190, 7:200 y 7:210 con respecto a la disciplina del estudiante figuran en las siguientes páginas en su totalidad.

7:190, Conducta del estudiante

Las metas y los objetivos de esta política son proporcionar medidas disciplinarias eficaces para: (1) garantizar la seguridad y la dignidad de los estudiantes y del personal; (2) mantener un ambiente de aprendizaje positivo, libre de armas y libre de drogas; (3) mantener segura la propiedad escolar y la propiedad de otros; (4) abordar las causas de la mala conducta de un estudiante y proporcionar oportunidades para que todos los individuos involucrados en un incidente participen en su resolución; y (5) enseñar a los estudiantes habilidades conductuales positivas para convertirse en ciudadanos independientes y disciplinados en la comunidad escolar y en la sociedad.

Cuándo y dónde se aplican las reglas de conducta

Un estudiante puede estar sujeto a una medida disciplinaria por tener conductas prohibidas como se describe en la siguiente sección, siempre que esta se relacione razonablemente con la escuela o con actividades escolares, lo cual incluye, sin limitaciones, lo siguiente:

1. Terrenos de o a la vista de la escuela antes, durante o después de horas escolares o en cualquier momento;
2. Terrenos fuera de la escuela, en una actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela;
3. En un viaje hacia o desde la escuela o una actividad, función o evento escolar; o
4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere con, perturba o afecta negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, lo cual incluye, sin limitaciones, una conducta que razonablemente pueda considerarse: (a) una amenaza o un intento de intimidación a un miembro del personal; o (b) un peligro para la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela.

Conducta estudiantil prohibida

La administración de la escuela está autorizada a disciplinar a los estudiantes por desobediencia grave o mala conducta, lo que incluye, sin limitaciones, lo siguiente:

1. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender tabaco o materiales de nicotina, lo que incluye, sin limitaciones, los cigarrillos electrónicos.
2. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas. Los estudiantes que estén bajo la influencia de una bebida alcohólica no pueden asistir a la escuela ni desempeñarse en funciones escolares y se los tratará como si tuvieran alcohol en su poder.
3. Usar, poseer, distribuir, comprar, vender u ofrecer para la venta:
 1. Cualquier droga ilegal o sustancia controlada, o cannabis (lo que incluye marihuana, hachís y cannabis medicinal, a menos que el estudiante esté autorizado a recibir un producto con cannabis medicinal conforme a la Ley de Ashley).
 2. Cualquier esteroide anabólico, a menos que se administre de acuerdo con la receta de un médico o un profesional autorizado.
 3. Cualquier sustancia que mejore el rendimiento que figure en la lista de sustancias prohibidas más actual de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, a menos que se administre de acuerdo con la receta de un médico o profesional autorizado.

4. Cualquier medicamento recetado cuando un médico o un profesional autorizado no se lo haya recetado al estudiante o cuando se lo use de una manera incoherente con la receta o las instrucciones del médico o profesional autorizado. El uso o posesión de cannabis medicinal, incluso por parte de un estudiante a quien se le haya recetado cannabis medicinal, está prohibido a menos que el estudiante esté autorizado a recibir un producto con cannabis medicinal conforme a la *Ley de Ashley*.
5. Cualquier inhalante, independientemente de si contiene una droga ilegal o una sustancia controlada: (a) que un estudiante creyera, o que pareciera, que tiene la capacidad de provocar intoxicación, alucinaciones, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso; o (b) por la cual el estudiante tuviera una conducta que conduciría a que una persona razonable creyera que este pretendía que el inhalante causara intoxicación, alucinaciones, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso. La prohibición en esta sección no se aplica al uso por parte de un estudiante de inhaladores para el asma o de otros medicamentos recetados legalmente.
6. Cualquier sustancia que se inhale, inyecte, fume, consuma o ingiera o absorba de otro modo con la intención de provocar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, lo que incluye, sin limitaciones, la cafeína pura en tabletas o en polvo.
7. Medicamentos falsos o similares, lo que incluye sustancias que no estén prohibidas por esta política, pero: (a) que un estudiante creyera, o que pareciera, que es una droga ilegal, una sustancia controlada u otra sustancia prohibida por esta política; o (b) por la cual el estudiante tuviera una conducta que conduciría a que una persona razonable creyera que este sabía, expresa o implícitamente, que se trataba de una droga ilegal, una sustancia controlada u otra sustancia prohibida por esta política.
8. Parafernalia de drogas, incluidos dispositivos que se usan o pueden usarse para lo siguiente: (a) ingerir, inhalar o inyectar cannabis o sustancias controladas en el cuerpo; y (b) cultivar, procesar, almacenar u ocultar cannabis o sustancias controladas.

Los estudiantes que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no pueden asistir a la escuela ni desempeñarse en funciones escolares y se los tratará como si tuvieran la sustancia prohibida en su poder, según corresponda.

4. Usar, poseer, controlar o transferir un arma, según se define ese término en la sección de Armas de esta política, o infringir la sección de Armas de esta política.
5. Usar un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono celular, tecnología portátil, computadora/computadora portátil, tableta, auriculares, tecnología personal, etc., de una manera que interrumpa el entorno educativo o viole los derechos de los demás, incluido el uso del dispositivo grabar (video o audio) a otros sin permiso, tomar fotografías o grabaciones (video o audio) en vestuarios o baños, hacer trampa o violar las reglas de conducta de los estudiantes.

La conducta prohibida incluye específicamente, entre otros, crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente de uno mismo o de otra persona mediante el uso de un dispositivo electrónico. Los dispositivos electrónicos pueden usarse cuando: (a) existe una necesidad documentada en un plan formal de apoyo al estudiante (plan médico, plan 504, plan MTSS o Plan de Educación Individualizado); (b) es necesario en una emergencia que amenaza la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas; (c) el maestro supervisor otorga el permiso; o (d) antes o después del horario escolar.

Durante el día escolar, los dispositivos electrónicos personales deben estar apagados o silenciados y fuera de la vista, incluidos aquellos que pueden conectarse de forma inalámbrica a otros dispositivos (por ejemplo, Bluetooth Airplay), a menos que un miembro del personal supervisor indique lo contrario. Los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos personales antes o después de la escuela de una

manera que sea consistente con esta política y no interrumpa el proceso educativo. Los dispositivos proporcionados por el distrito se pueden usar durante el día escolar de una manera que sea consistente con esta política y no interrumpa el proceso educativo.

6. Usar o poseer un puntero láser a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de enseñanza.
7. Desobedecer las reglas de conducta del estudiante o las directivas de los miembros del personal o de los funcionarios escolares. Algunos ejemplos de desobedecer las directivas del personal incluyen rechazar la solicitud de un miembro del personal del distrito de detenerse, presentar la identificación escolar o someterse a un registro.
8. Participar en un acto de deshonestidad académica, que incluye hacer trampa, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda indebidamente durante un examen académico, alterar los boletines de calificaciones y obtener las copias o los puntajes de los exámenes de manera indebida.
9. Participar en rituales de iniciación o cualquier tipo de bullying o conducta agresiva que cause daño físico o psicológico a un miembro del personal o a otro estudiante, o instar a otros estudiantes a tener esa conducta. Las conductas prohibidas incluyen específicamente, sin limitaciones, el uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenazas, acecho, acoso, acoso sexual, humillación pública, robo o destrucción de la propiedad, represalias, rituales de iniciación, acoso escolar, hostigamiento usando una computadora o la red informática de la escuela, u otra conducta comparable.
10. Participar en cualquier actividad sexual, lo que incluye, entre otros, el contacto físico ofensivo, el acoso sexual, la exposición indecente (lo que incluye mostrar el trasero) y la agresión sexual. Esto no incluye los siguientes actos no conflictivos: (a) expresión de género u orientación o preferencia sexual, o (b) demostración de afecto durante el tiempo en que no se imparten clases.
11. Violencia de parejas adolescentes, como se describe en la Política de la Junta 7:185, Prohibición de violencia de parejas adolescentes.
12. Causar o intentar causar daño, o robar o intentar robar, propiedad de la escuela o la propiedad personal de otro individuo.
13. Entrar a la propiedad escolar o a una instalación escolar sin la debida autorización.
14. Ante la ausencia de una creencia razonable de que existe una emergencia, llamar a los servicios de emergencia (como el 911); señalar o activar alarmas o hacer señales que indiquen la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o dispositivo explosivo en los terrenos de la escuela, el autobús escolar o en cualquier actividad escolar.
15. Faltar sin una justificación reconocida; se aplicarán la ley estatal y la política de la Junta de Educación con respecto al control del ausentismo escolar a aquellos estudiantes que se ausenten repetida y habitualmente.
16. Estar involucrado en cualquier fraternidad, sororidad o sociedad secreta de una escuela pública: (a) al ser miembro; (b) al prometer unirse; (c) al prometer convertirse en miembro; o (d) al solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o que se comprometa a convertirse en miembro.
17. Formar parte de pandillas o actividades relacionadas con pandillas, lo que incluye mostrar símbolos o parafernalia de pandillas.
18. Infringir cualquier ley penal, lo que incluye, entre otros, actos de ataque, agresión, incendio provocado, robo, apuestas, escuchas ilegales, vandalismo y novatadas.
19. Hacer una amenaza explícita en un sitio web de Internet contra un empleado de la escuela, un estudiante o cualquier otro miembro del personal relacionado con la escuela si el sitio web de Internet a través del cual se hizo la amenaza es un sitio al que se podía acceder dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza o se dio a conocer a terceros que trabajaron o estudiaron en los terrenos de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza, y esta podría interpretarse razonablemente como una amenaza para la seguridad de la persona amenazada debido a sus tareas o situación laboral o estado de estudiante dentro de la escuela.

20. Usar un sistema de aeronaves no tripuladas (UAS) o un dron para cualquier propósito en los terrenos de la escuela o en cualquier evento escolar, a menos que el superintendente o la persona designada les otorguen permiso.
21. Realizar una actividad, dentro o fuera del campus, que interfiera, perturbe o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, lo cual incluye, sin limitaciones, una conducta que razonablemente podría considerarse: (a) una amenaza o un intento de intimidación a un miembro del personal; o (b) un peligro para la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela.

A los fines de esta política, el término posesión incluye tener el control, la custodia o estar al cuidado de, actualmente o en el pasado, un objeto o sustancia, lo que incluye situaciones en las que el elemento: (a) se encuentre en el estudiante; (b) esté dentro de otro artículo que pertenezca al estudiante o que esté bajo su control, como su ropa, mochila o automóvil; (c) esté en el casillero de un estudiante, en su escritorio o en otra propiedad de la escuela; o (d) esté en cualquier lugar de la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

Se tomarán todas las medidas, lo que incluye las intervenciones y los apoyos positivos necesarios, para disuadir a los estudiantes, mientras están en la escuela o en un evento escolar, de tener una conducta agresiva que razonablemente produzca daños físicos o psicológicos a otra persona. El superintendente o la persona designada se asegurará de que se notifique del incidente al padre o al tutor de un estudiante que tenga una conducta agresiva. No proporcionar dicha notificación no limita la autoridad de la Junta para imponer disciplina, lo que incluye la suspensión o expulsión, por tal conducta.

No se debe tomar ninguna medida disciplinaria contra ningún estudiante que se base total o parcialmente en la negación de los padres o tutores del estudiante para administrar o consentir la administración de medicamentos psicotrópicos o psicoestimulantes al estudiante.

Medidas disciplinarias

Los funcionarios escolares deben limitar la cantidad y la duración de las expulsiones y de las suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible y, cuando sea factible y razonable, se deben considerar formas de disciplina no excluyente antes de utilizar suspensiones fuera de la escuela o expulsiones. El personal de la escuela no aconsejará ni alentará a los estudiantes a que abandonen la escuela voluntariamente debido a dificultades académicas o de conducta. Entre las posibles medidas disciplinarias se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Notificación a los padres / tutores
2. Conferencia disciplinaria.
3. Retención de privilegios.
4. Retiro temporal del aula.
5. Devolución de bienes o restitución de bienes perdidos, robados o dañados.
6. Suspensión dentro de la escuela. El Director de la escuela o persona a cargo deberá asegurarse de que el estudiante esté debidamente supervisado.
7. Estudio después de la escuela o los sábados, siempre que se haya notificado a los padres o tutor del estudiante. Si no se puede llegar a un acuerdo sobre las cuestiones de transporte, se debe aplicar una medida disciplinaria alternativa. El estudiante debe ser supervisado por el docente de detención, el director de la escuela o persona a cargo.
8. Servicio comunitario con agencias públicas locales y sin fines de lucro que realcen los esfuerzos de la comunidad para satisfacer las necesidades humanas, educativas, ambientales o de seguridad pública. El distrito no proporcionará transporte. La administración escolar debe usar esta opción solamente como una alternativa a otra medida disciplinaria, y dar a elegir al estudiante o padre o tutor.

9. Incautación de contrabando; confiscación y retención temporal de bienes personales utilizados para violar esta política o las reglas disciplinarias de la escuela.
10. Suspensión de los privilegios de subir al autobús, según la Política de la Junta 7:220, *Conducta en el autobús*.
11. Suspensión fuera de la escuela y de todas las actividades escolares según la Política de la Junta 7:200, Procedimientos de suspensión. El estudiante que haya sido suspendido también puede tener prohibido estar en territorios de la escuela y en actividades escolares.
12. Expulsión de la escuela y de todas las actividades escolares durante un periodo definido que no exceda dos años calendario según la Política de la Junta 7:210, Procedimientos de expulsión. Al estudiante que haya sido suspendido también se le prohibirá estar en territorios de la escuela y en actividades escolares.
13. Transferencia a un programa alternativo si el estudiante es expulsado o califica de otra manera para la transferencia bajo la ley estatal. La transferencia se hará de la manera prevista en el Artículo 13A o 13B del Código Escolar.
14. Notificación a las autoridades juveniles u otros organismos policiales cuando la conducta involucra actividades criminales, lo cual incluye, entre otras, drogas ilegales (sustancias controladas), imitaciones, alcohol o armas o según lo autorice el acuerdo de informe recíproco entre el distrito y las agencias policiales locales.

La lista anterior de medidas disciplinarias es una gama de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias, es posible que no sea posible evitar suspender o expulsar a un estudiante porque las intervenciones conductuales, que no sean una suspensión y expulsión, no serán apropiadas ni estarán disponibles, y la única manera razonable y práctica de resolver la amenaza o abordar el problema es la suspensión o expulsión. Los estudiantes inscritos en los programas preescolares financiados por el estado del Distrito pueden ser removidos temporalmente o transferidos a un nuevo programa de acuerdo con la ley federal y estatal. La ley estatal prohíbe la expulsión de estudiantes de los programas.

Se prohíbe el castigo físico. El castigo físico se define como bofetadas, palmetazos o el mantenimiento prolongado de los estudiantes en posiciones físicamente dolorosas o la imposición intencional de daño físico. El castigo físico no incluye la fuerza razonable que sea necesaria para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas, o con el propósito de autodefensa o defensa de la propiedad.

Tiempo de reflexión aislado, tiempo de reflexión y restricción física

No se utilizará tiempo de reflexión aislado, tiempo de reflexión ni restricción física para disciplinar o castigar a un estudiante. Estos métodos solo están autorizados para su uso según lo permitido en 105 ILCS 5/10-20.33, las reglas de la Junta de Educación del Estado (Código Admin. de Ill. 23 §§1.280, 1.285), y los procedimientos del Distrito. El Distrito no permite el uso de tiempo fuera aislado. La restricción física se usa como último recurso cuando un estudiante se presenta como una amenaza inminente para sí mismo o para los demás. La restricción se proporciona de acuerdo con las pautas de la ISBE y solo por miembros del personal certificados para hacerlo.

Armas

Un estudiante que se determine que ha traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela, será expulsado por un periodo de al menos un año calendario, pero no más de dos años calendario:

1. Un *arma de fuego*, es decir, cualquier pistola, rifle, escopeta o arma según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de Estados Unidos (18 U.S.C. § 921), arma de fuego según se define en la Sección 1.1 de la Ley de Tarjeta de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego como se define en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24-1).

2. Un cuchillo, nudillos de bronce u otra arma de nudillos independientemente de su composición, un garrote o cualquier otro objeto si se usa o se intenta usar para causar daño físico, incluidas *las imitaciones* de cualquier *arma de fuego* como se define anteriormente.

La exigencia de expulsión según el párrafo uno o dos anteriores puede ser modificado por el superintendente, y la determinación del superintendente puede ser modificada por la Junta caso por caso. El superintendente o su designado puede otorgar una excepción a esta política, previa solicitud de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC, artes marciales y programas similares, patrocinados o no por la escuela, siempre que el elemento no esté equipado, ni tenga la intención de causar daño corporal.

Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican sin excepciones para estos casos: (1) para estudiantes que tienen licencia para portación oculta de armas, o (2) para visitantes, que tienen licencia para portación oculta de armas, a quienes la Junta permite guardar un arma de fuego en un vehículo cerrado con llave en el área de estacionamiento de la escuela.

Reincorporación de los estudiantes que regresan

El superintendente o su designado debe mantener un proceso para facilitar la reincorporación de los estudiantes que regresen de una suspensión fuera de la escuela, una expulsión o un entorno escolar alternativo. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un periodo de disciplina excluyente y debe incluir la oportunidad para que los estudiantes que han sido suspendidos puedan completar o compensar las tareas para alcanzar el crédito académico equivalente.

Notificaciones obligatorias

Un miembro del personal de la escuela deberá notificar inmediatamente a la oficina del director del edificio en caso de que él o ella: (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela o sus alrededores; sin embargo, dicha acción puede demorarse si el aviso inmediato pondría en peligro a los estudiantes bajo su supervisión, (2) observe o tenga motivos para sospechar que cualquier persona en los terrenos de la escuela está o estuvo involucrada en un incidente relacionado con las drogas, u (3) observe una agresión cometida contra cualquier miembro del personal. Al recibir dicha denuncia, el director de la escuela o su designado deberá notificar inmediatamente a la agencia policial local de la ley, el Departamento de Policía Estatal de Illinois (ISP) y al padre o tutor del estudiante involucrado. *Los terrenos de la escuela* incluyen medios de transporte a las actividades escolares y cualquier vía pública alrededor de 1000 pies de la escuela, así como la misma propiedad de la escuela.

Delegación de autoridad

Cada docente y cualquier otro personal de la escuela con estudiantes a su cargo está autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria que no sea suspensión, expulsión, castigo físico o suspensión dentro de la escuela que sea apropiado y respete las políticas y reglas sobre disciplina estudiantil. Los docentes, otros empleados educativos certificados [con licencia] y demás personas que brinden un servicio relacionado para o con respecto a un estudiante, pueden usar la fuerza razonable necesaria para mantener la seguridad de otros estudiantes, del personal escolar u otras personas o como método de autodefensa o defensa de la propiedad. Los docentes pueden hacer retirar temporalmente a los estudiantes del aula debido a un comportamiento perturbador.

El superintendente, el director del edificio o el subdirector del edificio están autorizados a imponer las mismas medidas disciplinarias que los docentes y puede suspender de la escuela (incluidas todas las funciones de la escuela) y de tomar el autobús a los estudiantes culpables de desobediencia o mala conducta durante 10 días escolares consecutivos, siempre que se sigan los procedimientos apropiados. La Junta puede suspender a un estudiante de tomar el autobús durante más de 10 días escolares por motivos de seguridad.

Manual del estudiante

El superintendente, con el aporte del comité asesor de padres y maestros, preparará reglas disciplinarias que

implementen las políticas disciplinarias del Distrito. Estas reglas disciplinarias se presentarán anualmente a la Junta para su revisión y aprobación.

Un manual del estudiante, que incluye las políticas y reglas disciplinarias del Distrito, se distribuirá a los padres o tutores de los estudiantes dentro de los 15 días posteriores al comienzo del año escolar o la inscripción del estudiante.

Incorporado por referencia: 7:190-AP4 (uso de tiempo de reflexión aislado, tiempo de reflexión y restricción física)

REF. LEGAL: 20 U.S.C. §6081, Ley Pro-Niños de 1994. 20 U.S.C. §7961 *et seq.*, Ley de Escuelas Libres de Armas. 105 ILCS 5/2-3.71(a)(7), 5/10-20.5b, 5/10-20.14, 5/10-20.28, 5/10-20.36, 5/10-21.7, 5/10-21.10, 5/10-22.6, 5/10-27.1A, 5/10-27.1B, 5/22-33, 5/24-24, 5/26-12, 5/27-23.7, 5/31-3, y 110/3.10. 410 ILCS 130/, Programa piloto de uso compasivo del cannabis medicinal. 410 ILCS 647/, Ley de Educación y Control de la Cafeína en Polvo. 430 ILCS 66/, Ley de Portación Oculta de Armas. Código Admin. de Ill. 23 §§1.280, 1.285.

REF. CRUZADA: 2:150 (Comités), 2:240 (Desarrollo de políticas de la Junta), 5:230 (Mantener la disciplina del estudiante), 6:110 (Programas para estudiantes en riesgo de fracaso académico o abandono escolar y Programa de incentivos para la graduación), 7:70 (Asistencia y ausentismo escolar), 7:130 (Derechos y responsabilidades del estudiante), 7:140 (Registro e incautación), 7:150 (Entrevistas con la agencia y la policía), 7:160 (Apariencia del estudiante), 7:170 (Vandalismo), 7:180 (Prevención y respuesta al bullying, la intimidación y el acoso), 7:185 (Prohibición de violencia de parejas adolescentes), 7:200 (Procedimientos de suspensión), 7:210 (Procedimientos de expulsión), 7:220 (Conducta en el autobús), 7:230 (Mala conducta de estudiantes con discapacidades), 7:240 (Código de conducta para participantes en actividades extracurriculares), 7:270 (Administración de medicamentos a estudiantes), 7:310 (Restricciones a las publicaciones; escuelas primarias), 8:30 (Visitantes y conducta en la propiedad escolar)

Política de la Junta 7:200: Procedimientos de suspensión

Suspensión dentro de la escuela

El superintendente o su designado está autorizado para mantener un programa de suspensión dentro de la escuela. El programa debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Antes de asignar una suspensión dentro de la escuela, el administrador de la escuela debe comunicarse con el superintendente o el miembro designado.
2. Antes de aplicar una suspensión dentro de la escuela a un estudiante, se explicarán los cargos y el estudiante tendrá la oportunidad de responder a los cargos.
3. Los estudiantes serán supervisados por miembros autorizados del personal escolar.
4. Se da la oportunidad a los estudiantes de completar el trabajo del aula durante la suspensión dentro de la escuela para un crédito académico equivalente.

Suspensión fuera de la escuela

El superintendente o su designado debe implementar procedimientos de suspensión en los que se considere como mínimo lo siguiente:

1. Antes de asignar una suspensión fuera de la escuela, el administrador de la escuela debe comunicarse con el superintendente o su designado.

2. Una reunión durante la cual se explicarán los cargos y se le dará al estudiante la oportunidad de responder a ellos antes de que sea suspendido.
3. No es necesaria una reunión previa a la suspensión y el estudiante puede ser suspendido de inmediato si la presencia del estudiante representa un peligro continuo para las personas o para la propiedad o una amenaza permanente de perturbación del proceso educativo. En tales casos, la notificación y la reunión deben tener lugar tan pronto como sea posible.
4. Intento de llamar por teléfono a los padres/tutores del estudiante.
5. Enviar una notificación por escrito sobre la suspensión a los padres/tutores y al estudiante, la cual debe:
 - a. notificar a los padres/tutores acerca del derecho de su hijo a una revisión de la suspensión;
 - b. incluir información sobre la oportunidad de compensar el trabajo perdido durante la suspensión por un crédito académico equivalente;
 - c. describir el acto específico de desobediencia o mala conducta grave que dio lugar a la decisión de suspensión;
 - d. proporcionar una justificación o explicación sobre cómo el número de días de suspensión elegido abordará la amenaza o perturbación causada por el estudiante o su acto de desobediencia o mala conducta; y
 - e. según la duración de la suspensión fuera de la escuela, incluir la siguiente información correspondiente:
 - i. Para una suspensión de tres días escolares o menos, una explicación sobre por qué la presencia continua del estudiante en la escuela significaría:
 - a) una amenaza para la seguridad escolar, o bien
 - b) una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de los demás estudiantes.
 - ii. Para una suspensión de cuatro o más días escolares, una explicación sobre lo siguiente:
 - a) que se hayan agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles;
 - b) si los funcionarios escolares intentaron otras intervenciones o determinaron que no había otras intervenciones disponibles para el estudiante; y
 - c) que la presencia continua del estudiante en la escuela:
 - i) representaría una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, el personal o miembros de la comunidad escolar; o

ii) perturbaría, impediría o interferiría sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.

iii. Para una suspensión de cinco o más días escolares, la información enumerada en la sección 4.e.ii. anterior, junto con la documentación del superintendente o su designado que determine qué servicios de apoyo apropiados y disponibles se ofrecerán al estudiante durante la duración de su suspensión.

6. El superintendente o su designado debe entregar a la Junta un resumen de la notificación, incluido el motivo de la suspensión y la duración de la suspensión.

7. A pedido de los padres/tutores, la Junta o un consejero auditor nombrado por la Junta debe revisar la suspensión. En la revisión, los padres/tutores del estudiante pueden aparecer y discutir la suspensión con la Junta o su consejero auditor y pueden ser representados por un abogado. Siempre que haya evidencia de que la enfermedad mental pueda ser la causa de la suspensión, el superintendente o su designado debe invitar a un representante de una agencia local de salud mental a consultar con la Junta. Después de la presentación de la evidencia o la recepción del informe del consejero auditor, la Junta debe tomar las medidas que considere apropiadas. Si se mantiene la suspensión, la decisión de suspensión por escrito de la Junta deberá detallar específicamente los puntos (a) y (e) del número 4, arriba.

Política de la Junta 7:210: Procedimientos de expulsión

Procedimientos de expulsión

El superintendente o su designado deberá implementar procedimientos de expulsión en los que se considere, como mínimo, lo siguiente:

1. Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, se debe proveer al estudiante y a sus padres/tutores una solicitud por escrito para citarlos a una audiencia para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La solicitud se debe enviar por correo certificado o registrado con acuse de recibo. La solicitud debe incluir lo siguiente:

- a. La hora, fecha y lugar de la audiencia.
- b. Una breve descripción de lo que sucederá durante la audiencia.
- c. Una descripción del acto de desobediencia o mala conducta específico que llevó a la decisión de recomendar la expulsión.
- d. Una lista de las suspensiones anteriores del estudiante.
- e. Una declaración de que el Código Escolar permite a la Junta de Educación expulsar a un estudiante por un periodo definido que no exceda los dos años calendario, según lo determinado en cada caso.
- f. Un pedido al estudiante, a los padres/tutores o al abogado de que informen al superintendente o al abogado de la Junta si el estudiante será representado por un abogado y, de ser así, el nombre del abogado y la información de contacto.

2. A menos que el estudiante y los padres/tutores indiquen que no quieren una audiencia o no se presenten a la hora y en el lugar designados, la audiencia continuará. La Junta o un consejero auditor designado por la Junta debe dirigir la audiencia. Si se designa un consejero auditor, él o ella debe informar a la Junta sobre la evidencia presentada en la audiencia y la Junta debe tomar la acción final que considere apropiada. Siempre que haya evidencia de que una enfermedad mental pueda ser la causa de la expulsión recomendada, el superintendente o su designado debe invitar a un representante de una agencia local de salud mental a consultar con la Junta.

3. Durante la audiencia de expulsión, la Junta o el consejero auditor debe oír la evidencia acerca de si el estudiante es culpable de la desobediencia o mala conducta de la que se lo acusa. Los funcionarios escolares deben proveer lo siguiente: (1) testimonio de cualquier otra intervención que se haya intentado aplicar o de su determinación de que no había otras intervenciones apropiadas disponibles para el estudiante, y (2) evidencia de la amenaza o perturbación que generó el estudiante. El estudiante y sus padres/tutores pueden ser representados por un abogado, presentar evidencia, presentar testigos, interrogar a los testigos contrarios que hayan testificado, y presentar motivos por los cuales el estudiante no debería ser expulsado. Después de la presentación de la evidencia o la recepción del informe del consejero auditor, la Junta debe abordar el tema de la culpabilidad y tomar las medidas que considere apropiadas.

4. Si la Junta actúa para expulsar al estudiante, la decisión de expulsión por escrito debe cumplir lo siguiente:

- a. Detallar la razón específica por la cual retirar al estudiante de su entorno de aprendizaje es lo más conveniente para la escuela.
- b. Proporcionar una justificación para la duración específica de la expulsión recomendada.
- c. Documentar cómo los funcionarios escolares han determinado que se agotaron todas las intervenciones conductuales y disciplinarias al especificar qué intervenciones se intentó aplicar o si los funcionarios escolares determinaron que no existían otras intervenciones apropiadas y disponibles aptas para el estudiante.
- d. Documentar cómo la presencia continua del estudiante en la escuela (1) representaría una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad escolar, o (2) perturbaría sustancialmente, impediría o interferiría en el funcionamiento de la escuela.

5. Después de la expulsión, el distrito puede remitir al estudiante a servicios de apoyo apropiados y disponibles.

Notificaciones

Igualdad de oportunidades educativas

Ningún alumno del distrito está excluido o segregado dentro de ninguna escuela debido a su color, raza, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, embarazo, ascendencia, edad, estado civil o discapacidad física o mental. o el estado de ser una persona sin hogar.

Cualquier estudiante puede presentar una queja de igualdad de género utilizando la Política de la Junta 2:260, Procedimiento Uniforme de Queja. Un estudiante puede apelar la resolución de la queja de la Junta al Superintendente Regional (de conformidad con 105 ILCS 5/3-10) y, posteriormente, al Superintendente de Educación del Estado (de conformidad con 105 ILCS 5/2-3.8).

(Referencia: Política de la Junta 7:10 Igualdad de Oportunidades Educativas)

Ley de Libertad de Información (FOIA)

La Junta de Educación permite el acceso y la copia de registros públicos de acuerdo con la Ley de Libertad de Información de Illinois y dentro de las limitadas excepciones reconocidas en esta para proteger la privacidad de las personas y el funcionamiento eficaz del distrito. Obtenga más información sobre la Ley de Libertad de Información en www.dg58.org/school-board/foia-information.

Personas con discapacidad

El Distrito 58 tiene como objetivo brindar a todas las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para participar en los servicios y las actividades que patrocina la escuela. Se solicita a las personas con discapacidades que se comuniquen con el director o el superintendente si necesitan ayuda con anticipación para hacer las adaptaciones razonables necesarias.

Los estudiantes con discapacidades pueden recibir servicios auxiliares como parte de sus programas de educación individual (IEP). El distrito escolar o cooperativa de educación especial mantendrá los registros de los servicios auxiliares donde figuren el tipo y la cantidad de minutos de los servicios auxiliares proporcionados a dichos estudiantes. Las copias de los registros de los servicios auxiliares estarán disponibles para los padres/tutores en la reunión anual de revisión del IEP de su hijo. Los padres/tutores de estudiantes con discapacidades también pueden solicitar las copias de los registros de servicios auxiliares de sus hijos en cualquier momento.

Los estudiantes con discapacidades que no reúnan los requisitos para un programa de educación individualizado conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, pueden ser elegibles para recibir servicios en función de la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 si el estudiante (i) tiene un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, (ii) tiene antecedentes de un impedimento físico o mental, o (iii) se considera que tiene un impedimento físico o mental. Si tiene alguna pregunta sobre la identificación, evaluación y asignación de los estudiantes, póngase en contacto con la superintendente asistente de Servicios Especiales, Jessica Stewart, al 630-719-5824.

Derechos de exclusión voluntaria de los padres

Los padres/tutores tienen el derecho de excluir a su hijo de cualquier clase/cursillo integral de salud y seguridad personal o de educación integral sobre salud sexual presentando una solicitud por escrito. Los padres/tutores también tienen derecho a revisar el alcance y la secuencia de los materiales de instrucción que se utilizarán en dicha clase o cursillo. Además, los padres/tutores también pueden excluir a su hijo de las siguientes clases/entrenamientos:

- Instrucción de vida familiar.
- instrucción sobre el SIDA

- Capacitación sobre cómo administrar adecuadamente la reanimación cardiopulmonar
- Capacitación sobre cómo usar un desfibrilador externo automático

Negarse a tomar o participar en las clases/entrenamientos anteriores no puede ser motivo de acción disciplinaria, sanción académica, suspensión, expulsión o cualquier otra sanción de un estudiante.

Derecho de los padres a conocer las cualificaciones de los maestros

De acuerdo con la Ley de Educación Primaria y Secundaria, los padres pueden solicitar al Distrito 58 que les proporcione información, de manera oportuna, de las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de clases de los estudiantes, lo que incluye, como mínimo, lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de cualificaciones y licencias para los niveles de grado y las asignaturas que enseña.
- Si el maestro está enseñando por una emergencia u otro estado provisional por lo cual está eximido de cumplir con los criterios estatales de cualificaciones o licencias.
- El título universitario del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea, y la disciplina de estos.
- Si el niño recibe servicios de auxiliares docentes y, de ser así, sus cualificaciones.

Si en algún momento su hijo ha sido instruido durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro no altamente calificado, la escuela se lo notificará.

Esta información se recopila y difunde de una manera que protege la privacidad de las personas. Si tiene alguna pregunta relacionada con si los maestros o ayudantes del Distrito 58 cumplen con los estándares de maestros o ayudantes altamente calificados, póngase en contacto con el superintendente adjunto de Personal.

Derechos de visita escolar

La Ley de Visitas Escolares exige que el Distrito 58 notifique a los padres lo siguiente: Los empleadores públicos y privados que tengan 50 o más empleados en Illinois deben otorgarles hasta un total de ocho horas de licencia durante cualquier año escolar (no más de cuatro horas en un día determinado) para "asistir a las reuniones escolares o actividades del salón de clases relacionadas con el hijo del empleado si estas no se pueden programar fuera del horario laboral".

La Ley dispone además que el empleado primero debe agotar todas las vacaciones acumuladas, las licencias personales y compensatorias y cualquier otro tipo de licencia, excepto la licencia por enfermedad o discapacidad antes de usar la licencia de visita escolar, y que además debe notificar al empleador por escrito siete días antes de la licencia de visita escolar. Si no tiene disponibles días de licencias personales o de vacaciones, el empleado puede ausentarse sin goce de sueldo. En situaciones de emergencia, el empleador puede exigir que se presente el aviso por escrito sobre dicha licencia con un mínimo de 24 horas de anticipación. El empleador puede exigir la documentación de la visita a la escuela y esta está disponible en la oficina escolar.

Notificación de delincuentes sexuales

La Ley de Registro de Delincuentes Sexuales de Illinois y la Ley de Notificación a la Comunidad de Asesinos de

Niños autorizan la divulgación de nombres, direcciones y delitos cometidos por delincuentes sexuales de niños registrados. Los padres pueden obtener esta información en el departamento de policía local o en la oficina del alguacil. La información también está disponible en www.isp.illinois.gov/sor.

Derechos de privacidad de los estudiantes y las familias

La Junta de Educación ha adoptado y sigue utilizando políticas relacionadas con la privacidad de los estudiantes, el acceso de los padres a la información y la administración de ciertos exámenes físicos a menores. Las copias de esas políticas están disponibles bajo pedido.

El Distrito 58 proporciona derechos de privacidad a los estudiantes y las familias de acuerdo con la Ley de Protección de los Derechos del Estudiante. A continuación figura la política de la Junta 7:15 en su totalidad.

Política de la Junta 7:15 - Enseñanza - Derechos de privacidad de los estudiantes y las familias

Encuestas

Todas las encuestas que soliciten información personal de los estudiantes, así como cualquier otro instrumento utilizado para recopilar información personal de estos, deben estar destinadas a fomentar o deben relacionarse con los objetivos educativos del distrito como se indica en la política 6:10 de la Junta Escolar, Filosofía y objetivos educativos, o a ayudar a los estudiantes con la elección de carrera. Esto se aplica a todas las encuestas, independientemente de si el estudiante que responde las preguntas puede ser identificado y de quién creó la encuesta.

Encuestas creadas por un tercero

Antes de que un funcionario de la escuela o un miembro del personal administre o distribuya una encuesta creada por un tercero a un estudiante, los padres/tutores de este pueden inspeccionar la encuesta, a solicitud y dentro de un plazo razonable. Esta sección se aplica a todas las encuestas: (1) que sean creadas por una persona u otra entidad que no sea un funcionario del distrito, miembro del personal o estudiante, (2) independientemente de si el estudiante que responde las preguntas puede ser identificado, e (3) independientemente del tema de las preguntas. Si en la encuesta se solicita información personal, se aplican requisitos adicionales como se establece a continuación.

Encuestas que solicitan información personal

No se exigirá a los estudiantes que respondan una encuesta, un análisis o una evaluación que revele información personal como parte de un programa del Departamento de Educación (ED) de los EE. UU. (como a través de un programa de subvenciones administrado por el ED) sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores del estudiante. En el caso de las encuestas que revelen información personal y no se administren como parte de un programa del ED o que el estudiante no esté obligado a responder, los padres/tutores de este pueden inspeccionarlas a solicitud y dentro de un plazo razonable. Los funcionarios escolares y los miembros del personal no deben solicitar ni divulgar la identidad de cualquier estudiante que complete una encuesta, un análisis o una evaluación que revele información personal. Las encuestas, los análisis o las evaluaciones revelan información personal si contienen uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de los padres/tutores del estudiante.
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia de este.
3. Comportamiento o actitudes sobre el sexo.

4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante.
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los estudiantes tienen una relación familiar cercana.
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos y ministros.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres/tutores de este.
8. Ingresos distintos a los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera conforme a dicho programa.

Material educativo

Los padres/tutores de un estudiante pueden inspeccionar, a solicitud, cualquier material educativo utilizado como parte del plan de estudios educativo de su hijo dentro de un plazo razonable.

El término material educativo significa el contenido educativo que se proporciona a un estudiante, independientemente de su formato, los materiales impresos o representativos, los materiales audiovisuales y los materiales en formatos electrónicos o digitales (como los materiales a los que se accede por Internet). El término no incluye los exámenes académicos ni las evaluaciones académicas.

Exámenes físicos

Ningún funcionario de la escuela ni miembro del personal deberá someter a un estudiante a un examen físico invasivo que no sea de emergencia como condición para asistir a la escuela. El término examen físico invasivo significa cualquier examen médico que involucre la exposición de las partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisiones, inserciones o inyecciones en el cuerpo, pero no incluye exámenes de audición, visión o escoliosis. El párrafo anterior no se aplica a ningún examen físico que cumpla lo siguiente:

1. Esté permitido o lo exija una ley estatal vigente, incluidos los exámenes físicos que están permitidos sin aviso a los padres.
2. Se administre a un estudiante de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (20 USC §1400 *et seq.*).
3. Se administre de conformidad con el programa extracurricular de pruebas de alcohol y drogas del distrito (consulte la Política 7:240, *Código de conducta para participantes en actividades extracurriculares*).
4. Esté autorizado de otra manera por la política de la Junta.

Prohibición de vender o comercializar la información personal de los estudiantes

Ningún funcionario de la escuela o miembro del personal debe comercializar o vender la información personal de los estudiantes (ni proporcionar esa información a otros para ese propósito). El término información personal significa información de identificación personal que incluye: (1) el nombre y apellido de un estudiante o su padre, (2) la dirección de una casa u otra dirección física (lo que incluye el nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), (3) un número de teléfono, (4) un número de identificación del Seguro Social o (5) un número de licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal.

El párrafo anterior no se aplica a lo siguiente: (1) si los padres/tutores del estudiante han dado su consentimiento; o (2) para la recopilación, divulgación o uso de la información personal recopilada de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para los estudiantes o las instituciones educativas, como los siguientes:

1. Reclutamiento para la universidad u otra institución educativa posterior a la secundaria, o reclutamiento militar.
2. Clubes de lectura, revistas y programas que brindan acceso a productos literarios de bajo costo.
3. Plan de estudios y materiales educativos utilizados por las escuelas primarias y secundarias.
4. Pruebas y evaluaciones para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de logros sobre los estudiantes (o para generar otros datos estadísticamente útiles con el fin de asegurar tales pruebas y evaluaciones) y el análisis posterior y la divulgación pública de los datos adicionales de dichas pruebas y evaluaciones.
5. La venta por parte de estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o la educación.
6. Programas de reconocimiento estudiantil.

En ninguna circunstancia un funcionario escolar o miembro del personal puede proporcionar la información personal de un estudiante a una organización comercial o institución financiera que emita tarjetas de crédito o débito.

Notificación de derechos y procedimientos

El superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de los estudiantes sobre lo siguiente:

1. Esta política, así como su disponibilidad, a solicitud, de la oficina de administración general.
2. Cómo cancelar la participación de su hijo de actividades según lo dispuesto en esta política.
3. Las fechas aproximadas durante el año escolar en las que está programada o se espera programar una encuesta solicitando información personal, como se describe anteriormente.
4. Cómo solicitar acceso a cualquier encuesta u otro material descrito en esta política.

Esta notificación se les debe presentar a los padres o tutores al menos una vez al año, al comienzo del año escolar y dentro de un plazo razonable después de cualquier cambio sustancial en esta política.

Transferencia de Derechos

Los derechos proporcionados a los padres/tutores en esta política se transfieren al estudiante cuando cumple 18 años o es un menor de edad emancipado.

Privacidad de los datos de los estudiantes

Anexo - Privacidad de datos de los estudiantes; Notificación a los padres sobre los proveedores de tecnología educativa

Notificación anual a los padres sobre proveedores de tecnología educativa en virtud de la Ley de Protección Personal en Línea para Estudiantes

Los distritos escolares en todo el estado de Illinois tienen contratos con diferentes proveedores de tecnología educativa para propósitos beneficiosos de escuelas K-12, como proporcionar aprendizaje personalizado y tecnologías educativas innovadoras, y aumentar la eficacia en las operaciones escolares.

Bajo la Ley de Protección Personal en Línea para Estudiantes de Illinois, o SOPPA (105 ILCS 85/), los proveedores de tecnología educativa y otras entidades que operan sitios web de Internet, servicios en línea, aplicaciones en línea o aplicaciones móviles que están diseñadas, comercializadas y utilizadas principalmente para los propósitos de escuelas K-12 se denominan en SOPPA como *operadores*. La SOPPA tiene como objetivo garantizar que los datos de los estudiantes recopilados por los operadores estén protegidos y requiere que dichos proveedores, así como los distritos escolares y la Junta de Educación del Estado de Illinois, tomen una serie de medidas para proteger los datos de los estudiantes en línea.

Dependiendo de la tecnología educativa particular que se utilice, el Distrito 58 puede necesitar recopilar diferentes tipos de datos de los estudiantes, que luego se comparten con los proveedores de tecnología educativa a través de sus sitios, servicios o aplicaciones en línea. Bajo SOPPA, los proveedores de tecnología educativa tienen prohibido vender o alquilar la información de un estudiante o participar en publicidad dirigida usando la información de un estudiante. Dichos proveedores solo pueden divulgar datos de los estudiantes para fines de las escuelas K-12 y otros fines limitados permitidos por la ley.

En términos generales, los tipos de datos de estudiantes que se pueden recopilar y compartir incluyen la información de identificación personal (PII) de los estudiantes o la información que se puede vincular a la PII de los estudiantes, como:

- Información de identificación básica, incluido el nombre del estudiante o padre o tutor e información de contacto del estudiante o padre o tutor, nombre de usuario o contraseña, número de identificación del estudiante
- Información demográfica
- Información de inscripción
- Datos de evaluación, calificaciones y expedientes académicos
- Asistencia y horario de clases
- Actividades académicas o extracurriculares
- Indicadores especiales (por ejemplo, información sobre discapacidades, estudiantes del idioma inglés, comidas gratuitas o de precio reducido o estado de sin hogar o acogida)
- Datos de conducta o comportamiento
- Información de salud
- Compras de alimentos
- Información de transporte
- Datos de rendimiento en la aplicación
- Trabajo generado por estudiantes
- Comunicaciones en línea
- Metadatos de la aplicación y estadísticas de uso de la aplicación
- Información permanente y temporal del expediente escolar del estudiante

Los operadores pueden recopilar y usar datos de los estudiantes solo para fines de la escuela K-12, que son fines que ayudan en la administración de las actividades escolares, tales como:

- Instrucción en el aula o en casa (incluida la educación a distancia)
- Actividades administrativas
- Colaboración entre estudiantes, personal de la escuela, o padres o tutores
- Otras actividades que son para el uso y beneficio del distrito escolar

Expedientes de los estudiantes

Las normas y reglamentos que administran la Ley de Expedientes Estudiantiles Escolares de Illinois establecen pautas para la divulgación y colocación de información en el expediente de un estudiante. A continuación se enumeran las disposiciones clave de la Ley y una indicación de los derechos otorgados a los padres/tutores y estudiantes. No dude en comunicarse con el director de su escuela local si tiene alguna pregunta sobre los registros de los estudiantes. El director es el custodio oficial de los registros de cada escuela.

El Distrito mantendrá dos conjuntos de registros escolares para cada estudiante: un registro permanente y un registro temporal. El registro *permanente* incluirá:

- información básica de identificación
- identificador único de estudiante asignado por el Sistema de Información Estudiantil
- transcripciones académicas y calificaciones
- nivel de grado alcanzado
- registro de asistencia
- el rango de clase
- Fecha de Graduación
- informes de accidentes y salud
- información relacionada con la publicación de este registro

No se colocará ninguna otra información en el registro permanente. El registro permanente se mantendrá durante al menos 60 años después de que el estudiante se haya graduado, retirado o transferido del Distrito. Cuando un estudiante se transfiera dentro o fuera del distrito, tanto los registros permanentes como los temporales deben solicitarse o enviarse a una nueva escuela.

El registro *temporal* deberá incluir:

- trasfondo familiar
- puntajes de inteligencia y aptitud
- informes psicologicos
- resultados de la prueba de rendimiento
- pruebas de evaluación estatal
- participación en actividades extraescolares
- honores y premios
- informacion disciplinaria
- archivos de educación especial
- información biométrica
- informes verificados o información de personas no educativas
- información verificada de clara relevancia para la educación del estudiante
- información provista bajo la Ley de Reporte de Niños Abusados y Abandonados (325 ILCS 5/8.6) incluyendo cualquier reporte final recibido de una Unidad de Servicio de Protección Infantil.
- información relacionada con la publicación de este registro
- encuesta de idioma del hogar completada
- información sobre infracciones graves (es decir, aquellas que involucran drogas, armas o daño corporal a otra persona) que resultaron en expulsión, suspensión o la imposición de castigo o sanción.

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y la Ley de Registros Estudiantiles de Illinois otorgan a los padres/tutores y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Están:

1. *El derecho a inspeccionar y copiar los registros educativos del estudiante dentro de los 15 días escolares posteriores al día en que el Distrito recibe una solicitud de acceso.*
 - a. Los estudiantes menores de 18 años tienen derecho a inspeccionar y copiar su registro permanente. Los padres/tutores o estudiantes deben enviar al director de la escuela (o al funcionario escolar correspondiente) una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres/tutores o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros. El Distrito cobra \$.10 por página por copia, pero a nadie se le negará el derecho a obtener copias de sus registros por no poder pagar este costo. Los derechos contenidos en esta sección se niegan a cualquier persona contra la cual se haya dictado una orden de protección con respecto a un estudiante (105 ILCS 5/10-22.3c, 105 ILCS 10/5a y 750 ILCS 60/214(b)(15)).
2. *El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que los padres/tutores o el estudiante elegible crean que son inexactos, engañosos, irrelevantes o inadecuados.*
 - a. Los padres/tutores o estudiantes elegibles pueden pedirle al Distrito que enmiende un registro que creen que es inexacto, engañoso, irrelevante o inadecuado. Deben escribir al director de la escuela o al custodio de los registros, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar el motivo. Si el Distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado por los padres/tutores o el estudiante elegible, el Distrito notificará a los padres/tutores o al estudiante elegible sobre la decisión y le informará a él o ella de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres/tutores o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.
3. *El derecho a permitir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA o la Ley de registros de estudiantes escolares de Illinois autorice la divulgación sin consentimiento.*
 - a. Se permite la divulgación sin el consentimiento de los funcionarios escolares con intereses educativos o administrativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa contratada por el Distrito para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre(s)/tutor(es) o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas, o asistiendo a otro oficial escolar en el desempeño de sus tareas.
 - b. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.
 - c. Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que se haya inscrito un estudiante o tenga la intención de inscribirse, así como a cualquier persona según lo exija específicamente la ley estatal o federal. Antes de que se divulgue la información a las personas descritas en este párrafo, los padres/tutores recibirán una notificación previa por escrito sobre la naturaleza y el contenido de la información, y la oportunidad de inspeccionar, copiar y cuestionar dichos registros.
 - d. El derecho a impugnar los expedientes escolares de los estudiantes no se aplica a: (1) las calificaciones académicas de su hijo y (2) las referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela, si la impugnación se realiza en el momento en que se registran los expedientes escolares del estudiante. remitido a otra escuela a la que se está transfiriendo el estudiante.
 - e. También se permite la divulgación sin consentimiento a: cualquier persona con fines de investigación, informes estadísticos o planificación, siempre que no se pueda identificar a ningún estudiante o padre(s)/tutor(es); cualquier persona nombrada en una orden judicial; personas apropiadas si el conocimiento de dicha información es necesario para proteger la salud o seguridad del estudiante o de otras personas; y autoridades juveniles cuando sea necesario para

el desempeño de sus deberes oficiales que soliciten información antes de la adjudicación del estudiante.

4. El derecho a una copia de cualquier expediente escolar del estudiante que se proponga destruir o eliminar.
 - a. Los registros de los estudiantes se revisan cada 4 años o cuando el estudiante cambia de centro de asistencia, lo que ocurra primero.
5. El derecho a prohibir la divulgación de información de directorio sobre el hijo del padre/madre/tutor.
 - a. A lo largo del año escolar, el Distrito puede divulgar información de directorio sobre los estudiantes, limitada a:
 - i. nombre
 - ii. nivel de grado
 - iii. premios académicos, títulos y honores
 - iv. información relacionada con actividades, organizaciones y atletismo patrocinados por la escuela
 - v. área principal de estudio
 - vi. período de asistencia a la escuela
 - vii. fotos, videos, imagenes
 - b. Cualquier padre, tutor o estudiante elegible puede prohibir la divulgación de parte o toda la información anterior mediante la entrega de una objeción por escrito al director del edificio dentro de los 30 días posteriores a la fecha de este aviso. No se divulgará información del directorio dentro de este período de tiempo, a menos que se informe específicamente de lo contrario al padre, tutor o estudiante elegible.
6. El derecho contenido en esta declaración: Ninguna persona puede condicionar el otorgamiento o la retención de cualquier derecho, privilegio o beneficio, ni establecer como condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de cualquier información del registro temporal de un estudiante que dicho individuo pueda obtener mediante el ejercicio de cualquier derecho garantizado por la Ley del Estado.
7. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas del Distrito en cumplir con los requisitos de FERPA.
 - a. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:
 - i. Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

La Política 7:340 Expedientes de los Estudiantes está escrita a continuación en su totalidad.

Política 7:340, Expedientes de los estudiantes

Los expedientes escolares de los estudiantes son confidenciales. La información de ellos no se divulgará más allá de lo que dispone la ley. Un expediente escolar de estudiante es cualquier escrito u otra información registrada sobre un estudiante y por la cual un estudiante puede ser identificado individualmente, el expediente es mantenido por una escuela o bajo su dirección por un empleado de la escuela, independientemente de cómo o dónde se almacene la información, con excepción de lo dispuesto en la ley estatal o federal como se resume a continuación:

1. Expedientes mantenidos en posesión exclusiva de un miembro del personal.
2. Expedientes mantenidos por agentes policiales que trabajan en la escuela.
3. Videos y otras grabaciones electrónicas (incluidas, entre otras, grabaciones electrónicas realizadas en los autobuses escolares) que se crean en parte para el cumplimiento de la ley, la seguridad o razones o propósitos de seguridad. El contenido de estas grabaciones puede incluirse en el expediente escolar de

un estudiante en la medida en que los funcionarios de la escuela generen, usen y mantengan este contenido, o en el caso de que los agentes policiales otorguen acceso a dichas grabaciones, todo esto con fines disciplinarios o de educación especial con respecto a un estudiante en particular.

4. Cualquier información, ya sea escrita u oral, recibida de agentes policiales sobre un estudiante menor de 17 años que haya sido arrestado o puesto bajo custodia.

La ley estatal y federal otorga a los estudiantes y padres o tutores ciertos derechos, incluido el derecho a inspeccionar, copiar y cuestionar los expedientes escolares de los estudiantes. La información contenida en los expedientes de los estudiantes de la escuela se mantendrá actualizada, precisa, clara y relevante. Toda la información mantenida sobre un estudiante que recibe servicios de educación especial estará directamente relacionada con la prestación de servicios a ese niño. El Distrito puede divulgar la información del directorio según lo permita la ley, pero un padre o tutor tendrá derecho a optar por no divulgar la información del directorio con respecto a su hijo. Sin embargo, el Distrito cumplirá con una *orden judicial ex parte* que exige que se le permita al Fiscal General de Estados Unidos o su designado tener acceso a los expedientes escolares de un estudiante sin previo aviso o sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante. Tras una previa solicitud, el Distrito divulga los expedientes escolares de los estudiantes sin el consentimiento de los padres al custodio oficial de los expedientes de otra escuela en la que un estudiante se ha inscrito o tiene la intención de inscribirse, así como a cualquier otra persona según lo requiera o permita específicamente la ley estatal o federal.

El superintendente implementará completamente esta política y designará un *custodio oficial de los expedientes* para cada escuela que mantendrá y protegerá la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes de la escuela, informará a los miembros del personal de esta política e informará a los estudiantes y a sus padres o tutores de sus derechos con respecto a los expedientes escolares de la escuela.